

Marcos Guimerá Peraza

ANTONIO SAVIÑÓN

CONSTITUCIONALISTA

(1768 - 1814)



EXCMA. MANCOMUNIDAD DE CABILDOS DE LAS PALMAS
PLAN CULTURAL

1 9 7 8



ANTONIO SAVINÓN
CONSTITUCIONALISTA
(1768-1814)

Colección: **HISTORIA**

Dirigida por

AGUSTÍN MILLARDO CARLO

R. 1.752

MARCOS GUIMERÁ PERAZA

ANTONIO SAVIÑÓN

CONSTITUCIONALISTA

(1768-1814)



EXCMA. MANCOMUNIDAD DE CABILDOS DE LAS PALMAS
PLAN CULTURAL
1978

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
N.º Documento: 50-390
N.º Copia: 50-398



Cubierta anterior: Fachada de la Casa del Corregidor,
antiguo Cabildo de Tenerife, hoy Ayuntamiento de La
Laguna [Foto Domingo Martínez de la Peña]

Cubierta posterior: Escudo de la Isla de Tenerife, en
la fachada de la Casa del Corregidor, sede del antiguo
Cabildo [Foto Domingo Martínez de la Peña]

© ENCMA. MANCOMUNIDAD DE CABILDOS DE LAS PALMAS. PLAN CULTURAL. 1978

© MARGO GUERRA PERAZA

PRINTED IN SPAIN

IMPRESO EN ESPAÑA

I.S.B.N. 84-370-0034-3

DEPÓSITO LEGAL: V. 3.655-1977

ARTES GRÁFICAS SOLER, S. A. - JÁVEA, 28 - VALENCIA (8) - 1978

*A la memoria de don Santiago Pérez Izquierdo y
Santiago Pérez Llobet: laguneros de pro, notarios
ejemplares, amigos del día.*

INTRODUCCION

ESTE libro tuvo un origen bien modesto. Inicialmente, sólo pensé en que fuera el comentario, breve y ceñido, a un texto inédito de Saviñón: el *Manifiesto* que en agosto de 1808 dirigió al Cabildo de Tenerife, a su regreso de Bayona, donde había asistido, representando a Canarias, a la votación y firma de la Constitución. El *Manifiesto* había sido encontrado y fotocopiado por el investigador grancañario Manuel Hernández Suárez hace ya unos años, en la Biblioteca-Archivo de la Casa de Ossuna, de La Laguna. Generosamente, me lo envió para que lo publicase, con los comentarios que me parecieran oportunos.

Comprobé que, en efecto, el *Manifiesto* tenía el más alto interés literario e histórico, lo que justificaba sobradamente su publicación. Pero vi también allí el drama de un hombre, llevado poco menos que a viva fuerza hacia un país extranjero, para presenciar cómo se sustituía en su Patria una dinastía por otra y cómo se le otorgaba una Constitución extraña. Aquello era merecedor de un estudio biográfico más amplio de lo que al principio pensaba.

Visita primera obligada fue la de la Casa de Ossuna. Allí, atendido con plena dedicación por el miembro de su Patronato Enrique Roméu, Conde de Barbate, en dos jornadas de intenso trabajo, di con lo que buscaba: un Legajo referente a la Casa de Saviñón, que tiene allí su localización justificada porque —como se sabe— entrado ya el siglo XIX entroncaron las Casas de Ossuna y Saviñón. Otro legajo me llevó a los libros de la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios, hoy a cargo de la de Santo Domingo, de dicha ciudad; donde, con la ayuda de su actual párroco don Sixto Rodríguez, encontré la Partida de Bautismo de nuestro personaje.

El siguiente paso me condujo al valiosísimo archivo del antiguo Cabildo de la Isla de Tenerife, que se custodia en el Archivo histórico del Ayuntamiento de La Laguna; en cuyas actas capitulares se reflejan el nombramiento, actuaciones y exoneración de nuestro personaje, Diputado del Cabildo en la Corte de Carlos IV en las postrimerías del *ancien régime*. Las actas me fueron exhibidas y transcritas en lo

pertinente por la archivera doña Francisca Moreno, viuda de González.

Como más que un político Saviñón fue un literato, me constituí seguidamente en la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, donde su Director, don Emiliano Pérez Frías, me mostró lo que se pudo encontrar en ella, procedente de los fondos de la antigua *Biblioteca Provincial*. Desgraciadamente, no se han podido hallar todavía las *Poesías patrióticas*, que nuestro personaje escribió en marzo de 1808.

Con el mismo fin realizamos búsquedas en la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife, a cuya Directora, señorita Maruja Álvarez de Buergo, unido deben más investigaciones. Allí ha quedado pendiente el encontrar el drama de Saviñón *Nina o loca de amor*, que Pereira Pacheco da como existente en su biblioteca, hoy en aquel centro.

Ya teníamos con ello, dibujada la figura y la obra de Saviñón hasta el verano de 1808. Pero, como después comprobamos, estábamos sólo a la mitad del camino. Se hacía necesario ir a Madrid para averiguar qué había sido de él entre esa fecha y el año 1812, en que reaparece en Cádiz y estrena su tragedia *Roma libre*; y, más aún, durante los años 1813 y 1814, en que los autores le daban por muerto en prisión. El Archivo Histórico Nacional, donde pudo realizar sus investigaciones mi hija María de la Asunción, y la Biblioteca Nacional, en la que mi ya antiguo amigo el bibliotecario don Marcos G. Martínez se desvió por servir, rindieron su fruto. Apareció en el primero la Causa que se le formó a Saviñón en junio de 1814, en cuyo proceso encontré tantos datos del más subido interés, que colmaban lagunas de la vida y muerte de nuestro personaje. Y la segunda mostró libros y manuscritos que contribuyen a completar al marco histórico en que le tocó vivir. Ayuda también inestimable ha prestado el eminente galdosiano José Pérez Vidal, tan buen conocedor de Madrid.

El capítulo de gracias debe cerrarse con las citas de José Peraza de Ayalá, Alejandro Cioranescu, Georges Demerson, Conrado Mortero, Vicente Lledó.

* * *

Saviñón pertenece a la generación intermedia entre la Ilustración y el Romanticismo. Procede directamente de la corriente ilustrada, que tan altas cotas alcanzó en su Isla de Tenerife natal: de aquella constelación *Can Mayor* que cantará Viera, aparecen en nuestro trabajo Porlier (nac. en 1722), Bernardo de Iriarte (nac. en 1733), Estanislao de Lugo (nac. en 1733), Francisco Javier Machado... Pero por su edad no pertenece a ella, mientras que por sus gustos está ya cerca de los románticos: amigos suyos fueron Isidoro Máiquez (nac. en 1768),

Quintana (nac. en 1772), Martínez de la Rosa (nac. en 1787), Alcalá Galiano (nac. en 1789).

Curiosamente he dedicado otros trabajos —de mayor o menor empeño— a personajes de Canarias coetáneos de Saviñón, es decir, nacidos entre 1760 y 1780, aproximadamente. Tales fueron Ruiz de Padrón (n. en 1757), Gordillo (n. en 1773), Murphy (n. en 1774) y Graciliano Afonso (n. en 1775). Parece como, sin proponérmelo, una especial querencia me llevara hacia estos hombres que jugaron su papel en la vida, política o literaria, en el espacio de tiempo que va desde la Revolución francesa hasta el fin del trienio liberal. Es decir, el período de nuestra historia que comprende los diez últimos años del siglo XVIII y los veinte primeros del XIX.

Por ilustrado, pues, Saviñón fue un constitucionalista; como fruto de la Revolución, fue un liberal. Tomó parte en la Constitución de Bayona y festejó la Constitución de Cádiz; y fue partidario de "las nuevas ideas".

Temperamentalmente, Saviñón debió ser un hombre nervioso, un "excéntrico", como le llama el Doctoral Afonso, un arrebatado quizá; es decir, un hombre apasionado. Políticamente, de ideas republicanas en el fondo. Pero, a todas luces, nada afrancesado; como sí lo fueron, en mayor o menor grado, sus hermanos mayores los ilustrados Portier, Iriarte y Lugo.

* * *

"Saviñón está hoy olvidado. Murió, preso, por liberal", dejó escrito, con concisión lapidaria, su amigo Alcalá Galiano. Sirva al menos este trabajo como un recordatorio del poeta, el dramaturgo, el traductor, el constitucionalista que fue el lagunero don Antonio Saviñón.

Tenerife, diciembre de 1976

I: EL PERSONAJE

Don Antonio Saviñón Yáñez nació en La Laguna, de Tenerife, el día 4 de agosto de 1768. Fue bautizado dos días más tarde en la Párroquia de Nuestra Señora de los Remedios, siendo padrino único su tío materno el Doctor don Carlos Yáñez de Barrios, médico titular de dicha ciudad y notable poeta, que moriría en ella el 28 de noviembre de 1784.¹

Era hijo primogénito de don Tomás Domingo Saviñón y Martínez de Miranda, Licenciado en ambos Derechos, Abogado de los Reales Consejos y Regidor perpetuo del Cabildo de Tenerife, en el que había sido recibido el año de 1760 y por el que fue nombrado Procurador Mayor de la Isla en 1779. Don Tomás, nacido en La Laguna el 22 de noviembre de 1722, estuvo casado en primeras nupcias con doña María Da-Pelo y Saviñón; y en segundas bodas contrajo matrimonio con doña Gerónima Nicolasa Yáñez de Barrios, ceremonia celebrada en la

¹ Véase aquí su partida de bautismo.

Libro 26 de Bautismos.—Folio 43.

(Al margen: Antonio Domingo de las Nieves Guillermo Carlos Raphael de los Dolores).

En la Ciudad de La Laguna de Tenerife, en seis días del mes de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho.

Yo Don Guillermo Yáñez de Barrios, Presbítero, Abogado de los Reales Consejos con licencia del Cura Semanero que lo es don Juan de Niebla, Beneficiado Propio Curado de esta Párroquia de Nuestra Señora de los Remedios y Examinador Sinodal de este Obispado.

Bauticé a un niño que nació el día cuatro del corriente, hijo legítimo del Licenciado don Tomás Domingo Saviñón, Regidor Perpetuo de esta Isla, y de Doña Gerónima Nicolasa Yáñez de Barrios, vecinos y naturales de esta ciudad. Y se le puso por nombre Antonio Domingo de las Nieves Guillermo Carlos Raphael de los Dolores. Fue su Padrino el Sr. Don Carlos Yáñez, su tío materno; y sus Abuelos Paternos Don Nicolás Saviñón y Doña Josephina Teresa Martínez y los Maternos Don Bartolomé Francisco Yáñez y D.^a María Antonia de Barrios, vecinos de esta dicha Ciudad. Tiene óleo y crisma y lo firmé.

V.^a B.^a Niebla (*rubricada*).—Guillermo Yáñez (*rubricado*).

El archivo de Nuestra Señora de los Remedios está a cargo hoy de la Párroquia de Santo Domingo.

indicada Parroquia de los Remedios el 1.º de agosto de 1767. Esta señora fue la madre de nuestro personaje.²

Fueron sus abuelos paternos don Nicolás Saviñón y doña Josefa Teresa Martínez; y abuelos maternos don Bartolomé Francisco Yáñez de Barrios, regidor perpetuo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y doña María Antonia de Barrios y Correa. Los Saviñón o Savignone fueron una familia genovesa que se estableció en Canarias en el primer cuarto del siglo XVIII.

Por lo que hace al apellido materno, hemos preferido el designarlo como Yáñez —Yáñez de Torres querría que se pusiera don Manuel Ossuna-Saviñón y Benítez de Lugo—, en lugar del más común en Canarias de Yanes, Yanez o Yañes: formas todas ellas que aparecen en diversos documentos de la época. Entre otras razones, porque con "ñ" y "z" final firma el sacerdote que le bautizó, su tío don Guillermo Yáñez.

Hermanos suyos fueron don Domingo, médico con ejercicio en La Laguna, al que veremos aparecer en las actas capitulares de la época, unas veces por su propio derecho —pues fue Regidor del Cabildo— y otras como apoderado de su hermano ausente en Madrid; y don Tomás, que habiendo abandonado los estudios de Leyes por razones de salud, se hizo un experto en Ciencias Naturales, especialmente en Zoología. Don Domingo, soltero, fallecería en La Laguna el 9 de agosto de 1838, a sus sesenta y nueve años de edad. Don Tomás, también soltero, moriría igualmente en La Laguna cuando contaba cincuenta y dos años, el 20 de mayo de 1832.

La tertulia de don Tomás Saviñón padre fue célebre en La Laguna, según refiere el Virconde del Buen Paso en su no menos famoso *Diario*

² Archivo y Biblioteca del Patronato de la Casa de Ossuna, La Laguna de Tenerife; y carta al autor de don José Peraza de Ayala y Rodrigo-Vallabriga, de 8 de septiembre de 1976.

En la boda de sus padres fueron padrinos los hermanos don Carlos y doña Magdalena Yañes de Barrios —hermanos de la contrayente— y los casó don Guillermo Yañes y Barrios, Presbítero y también hermano de la novia (Libro 12.º matrimonial, folio 73). Certificación de la partida obra en el Archivo de la Casa de Ossuna, Legajo 20, 2-1, Saviñón, "Partidas de casamiento, bautismo y defunciones de la Casa..." Año 1924, n.º 14.

Ver sobre la Casa de Ossuna ALEJANDRO CROANESCU, *La Laguna. Guía histórica y monumental* (La Laguna, Lito. Romero, 1965), p. 150.

Su casa ha sido el punto de reunión de la juventud de La Laguna, de los aficionados a la música y gentes que piensan a lo moderno... en su sala eran frecuentes los acompañamientos y orquestas.³

Mientras sus padres y hermanos quedaron en Tenerife, don Antonio se afincó en la Península. Obtuvo el título de Bachiller en Leyes por la Universidad de Sevilla el 11 de mayo de 1790; es decir, a los veintidós años de edad. Se estableció en Madrid a partir de 1791 y allí ejerció de Abogado de los Reales Consejos. Poco —o mejor diríamos nada— conocemos de estos años de Saviñón en la Corte; sólo entrado ya el siglo XIX comienza a verse su nombre, y ello por razones estrictamente literarias. Nos dice el meritorio Pereira Pacheco⁴ que "fue tanto su gusto por la poesía, que llegó a abandonar su estudio y profesión de Leyes, y se entregó a toda clase de piezas teatrales". En efecto, nuestro personaje fue poeta, dramaturgo y, sobre todo, un espléndido traductor.

¿Fue sacerdote don Antonio Saviñón? Así lo afirman varios autores.

Menéndez Pelayo habla del "clérigo don Antonio Saviñón, versificador robusto, traductor admirable de dos o tres tragedias francesas e italianas, con las cuales alcanzó Máiquez sus mayores triunfos".⁵

Y Mesonero Romanos, al hablar del himno al *Dos de Mayo*, dice que "era obra del presbítero don Antonio Saviñón" (*sic*).⁶

³ JUAN PRIMO DE LA GUERRA, *Diario*, tomo I, 1800-1807; tomo II, 1806-1810. Edición e introducción por LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA, Anla de Cultura de Tenerife, 1976: Introducción, p. 19 y Diario, I, p. 80, correspondiente al día 17 de enero de 1802.

El autor se llamaba don Juan Primo de la Guerra y del Hoyo y era III Visconde del Buen Paso.

La casa de los Saviñón es la actual n.º 58 de la calle de Anchieta —también conocida por calle del Jardín— donde estuvo instalado luego el Hasei Battenberg, frente a la trastera del Instituto. Ver GORANESCU, *La Laguna Gula*, cit. p. 152.

⁴ ANTONIO PEREIRA PACHECO y RUIZ, *Continuación de los escritores canarios o apéndice a la Biblioteca citada por Viera*. Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife (B.M.T.). Sign.º 10-2-28, Folio 16 vº, Letra S., n.º 34; Saviñón (Dn. Antonio).

⁵ MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO, *Estudios y Discursos de crítica histórica y literaria*. Obras completas, tomo IV, Santander, Aldus, S. A., 1942, p. 269.

⁶ RAMÓN DE MESONERO ROMANOS, *Memoria de un setentón*, Editorial Tubas, Madrid, Ediciones Giner, 1975, p. 127. Prólogo de ENRIQUE PASTOR.

La *Enciclopedia Espasa* (Espasa Calpe, S. A., 1927, tomo 54, p. 799) también recoge esta condición: "Escritor y sacerdote español de principios del siglo XIX".

También lo llama presbítero el P. Blanco García: *La literatura española en el siglo XIX*, Madrid, 1891, p. 70.

Sin embargo, creemos poder afirmar que no lo fue: ni su partida de bautismo contiene nota marginal alguna, ni su certificado de defunción y enterramiento lo mencionan. Por su parte, él, Saviñón, nunca utilizó esa condición ni en sus escritos oficiales, ni cuando hubo de comparecer ante Notario para otorgar poderes e incluso su propio testamento. Por ejemplo, una comparecencia dice: "Licenciado don Antonio Saviñón, vecino de esta Corte, Abogado de los Reales Consejos y diputado de la Isla de Tenerife, una de las Canarias". Y firma "Licd^o. Dn. Antonio Saviñón".⁷ Tampoco resulta así de la causa y condena en que se vio envuelto al final de sus días, ni lo prueba el lugar donde fue sometido a prisión.

⁷ Poder otorgado ante el Escribano del Rey Nuestro Señor, del Ilustre Colegio de esta Corte y de la visita general de todas Rentas de ella y su caso Don Fernando Hidalgo Salsedra, el 27 de octubre de 1807. Véase en el *Apéndice documental*, n.º 1.

II. SU OBRA LITERARIA

EN Madrid, Saviñón frecuentó la tertulia de don Manuel José Quintana. Allí se hizo amigo de don Antonio Alcalá Galiano, a quien tanto debe la buena memoria de nuestro personaje. Quiso y admiró sin límites al gran actor Isidoro Máiquez, que habría de ser su compañero de persecuciones. Fue amigo —y colaborador, diríamos— de don Francisco Martínez de la Rosa, que también nos ha legado un buen recuerdo de Saviñón. Y parece ser que asistió a la tertulia de la Duquesa Cayetana de Alba.

Veamos cuál fue su obra literaria.

1. *La muerte de Abel*

En el año de 1803 terminó y publicó la traducción de la tragedia en tres actos y en verso del ciudadano Gabriel Le Gouvé, titulada *La muerte de Abel*, que había sido estrenada en París en 1792 e impresa en Francia en 1793. La publicó en Madrid en la Imprenta de la Administración del Real Arbitrio de Beneficencia.¹ Se estrenó, por Máiquez en el papel de Caín, en el teatro de los Caños del Peral en 30 de mayo de 1803 y fue repuesta en 12 de noviembre siguiente. Esta traducción de Saviñón fue prohibida por la Inquisición en 1805,² que la

¹ Hay un ejemplar de esta edición de 1803 en la Biblioteca Municipal de Tenerife. Libros de don Antonio Pereira Pacheco y Ruiz, en un tomo encuadernado junto con *Roma libre*, Sigt.⁴ 10-4-100. Y otro en la biblioteca de *El Museo Canario* [MILLARES CARLO y HERRÁNDEZ SUÁREZ, *Bibliografía de Escritores*, "Saviñón", IV].

² Albert Dérozier, *Manuel José Quintana et la naissance du libéralisme en Espagne* (Annales Littéraires de l'Université de Besançon, Vol. 95, "Les Belles Lettres", París, 1968), pp. 63 y sigs.

En el Archivo Histórico Nacional [Consejos, Legajo 17767, n.º 90] hay varios escritos referentes a la representación de la tragedia *La muerte de Abel*: Uno fechado en Madrid a 22 de febrero de 1805, de don Casiano Pellicer, censor teatral, que acompaña la censura del Vicario Eclesiástico, manifestando que en vista de todo "no debe representarse ya más". Otro, en Madrid también, de 25 de marzo siguiente, en que el Ministro del Consejo, Marqués de Fuerte-Híjar,

volvería a examinar en el año 1815, ya muerto Saviñón.³ Se imprimió de nuevo en Madrid en 1820, en la Imprenta que fue de García. Y todavía hay otra edición en Barcelona, en la Oficina de Juan Francisco Piferrer,⁴ que Gironescu cree que es del año 1815.

Dice Alcalá-Galiano que "su traducción de *La muerte de Abel*, de Legouvé, comenzó su fama. Por desgracia, la tragedia valía poco, aunque por haber brillado en ella Múiquez estuvo en privanza con el público algún tiempo, a lo que hubieron de contribuir los bellísimos versos de la versión castellana".⁵

Subdelegado de teatros, devuelve el expediente, estimando que "no debe tratarse en el teatro", ni por tanto permitirse la representación de dicha tragedia. Un tercero, también en Madrid, de 23 de abril, en que el Subdelegado de teatros recomienda la solicitud de Múiquez del 21 anterior para representarla en el teatro de los Caños del Peral.

Y por último, uno del Príncipe de la Paz fechado en Aranjuez el 24 de abril de 1805, en que conviene en "que no se represente"; añadiendo: "Seguramente nada de esto era necesario, si como debió hacerse, no se hubiese permitido representar dicha Pieza la vez primera".

MILLARES CARLO y HERNÁNDEZ SUÁREZ [*Bibliografía "Documentos"*, 1] insertan carta de los inquisidores sobre prohibición de esta obra, "prohibida aun para los que tienen licencia en edicto de 23 de junio de 1805" [Las Palmas, Museo Canario, Inquisición, Correspondencia, libro 10, folio 20v]. Y "Documentos" [2] reseñan estos autores el Proceso que se abrió por la traducción de aquella tragedia, en 1806 [Arch. Histórico Nacional, Inquisición de Canarias, sig. 2391, núm. 90].

Hay en el A.H.N. dos escritos relativos a este tema:

Uno, fechado en Canaria el 3 de julio de 1806, que declara incorporada al Índice la tragedia *La muerte de Abel*, presentada al tribunal por Fray Antonio Raymond, de la Orden de San Agustín, como comprendida en el Edicto de 19 de marzo de 1801 y repetida su prohibición en 25 de agosto de 1805.

Y otro, fechado también en Canaria el 4 de octubre del mismo año, en el que se consulta que el Comisionado de La Grotava había recogido de D. Domingo Alcalá un tomo en 16.^o y pasta, impreso en lengua francesa en León de Francia en Casa del amable Rey Librero año de 1783 con el título *La muerte de Abel*, que se halla prohibido por el Edicto de 1801, el cual queda señalado en el Índice y colocado en su lugar correspondiente.

³ Alejandro Gironescu, carta al autor de 16 septiembre de 1976.

⁴ AGUSTÍN MILLARES CARLO, *Ensayo de una Bio-Bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Tipografía de Archivos, 1932, p. 484, IV y IV².

⁵ ANTONIO ALCALÁ GALIANO, *Biblioteca de Autores Españoles, Obras Escogidas*; Prólogo y edición de JORGE CAMPOS (Madrid, Atlas, 1955, tomo II, p. 409, nota 4), de su "Anécdotas de las mocedades de don Francisco Martínez de la Rosa", publicadas en *La Aeséris*, en 1861.

BLANCO GARCÍA [loc. cit.] dice que es notable "por la perfección dramática y por la gallardía de la forma, no menos que por los triunfos de Múiquez en su papel de Caín".

Menéndez Pelayo,⁶ al hablar de Le Gouvé —entre otros poetas que califica de medianos— dice que Saviñón le dio “nuevo realce por la valentía y sonoridad de los endecasílabos asonantados”.

Y Cotarelo⁷ dice de su traducción: “Púsola en excelentes versos castellanos D. Antonio Saviñón, estimable literato, perseguido luego por la reacción de 1814 y muerto en la cárcel como liberal”.

Se repondría, entre otras veces, el 1.º de mayo de 1813 en el teatro del Príncipe, por Máiquez.

2. *Los hijos de Edipo*

El 15 de abril de 1806 se estrenó en Madrid, en el Teatro de los Caños del Peral, la traducción que hizo Saviñón de la tragedia del poeta piemontés Vittorio Alfieri titulada *Polinice*, la cual bautizó él como *Los hijos de Edipo*. Se imprimió en Madrid, en la Imprenta de doña Catalina Piñuela, en 1814, a expensas de Isidoro Máiquez; y volvería a editarse en Valencia en 1815 y 1816.⁸ La repondría Máiquez en Madrid del 13 al 17 de julio de 1818. Alfieri había muerto en Florencia el 8 de octubre de 1803, a sus 55 años de edad.

3. *Roma libre*

Es, indiscutiblemente, la traducción más importante de Saviñón y la que, según veremos, habría de traerle funestas consecuencias.

Compuso su trabajo entre el año de 1810, durante su estancia de tres años en Puebla de Valles y Tamajón, y 1811, ya que lo terminó a fines de este año, en Cádiz. Así lo declaró en el proceso el 24 de julio de 1814 y en la confesión del 10 de agosto siguiente. Es una traducción libre del *Bruto primo*, de Alfieri, con el título de *Roma libre*. Se estrenó en Cádiz —donde a la sazón estaba nuestro personaje según hemos de ver—, con motivo de la publicación de la Constitución recién aprobada por las Cortes y a beneficio del Ejército. Se representó los días 26, 27, 28 y 29 de junio de 1812; y en Cádiz se editó ese mismo año, en la “Imprenta Tormentaria”, de aires jacobinos.⁹ La obra se repondría en Madrid en ese mismo año, estando todavía Saviñón en Cádiz. La reposición tuvo lugar por la Compañía que ocupaba el teatro

⁶ MENÉNDEZ PELAYO, *Estudios y discursos*, citada, tomo VII, 1942, p. 242.

⁷ EMILIO COTARELO y MARI, *Isidoro Máiquez y el teatro de su tiempo*. Madrid, Imp. de Perales, 1902, p. 170 I.B.N., Sig.^o 7/177651.

⁸ MILLARES CARLO, *Ensayo* citado, p. 484, III, III², III³. Y MILLARES CARLO y HERNÁNDEZ SUÁREZ, *Biobibliografía “Saviñón”* VI, VI², VI³, VI⁴. Existe un manuscrito en la Biblioteca Nacional de Madrid. Ms. 19010, folios 138 a 187.

⁹ Ver Biblioteca Municipal de Tenerife, Biblioteca de Perera, un volumen encuadernado con *La muerte de Abel*, Sig.^o 10-4-100.

de la Cruz, el día 30 de septiembre. Y más tarde, estando ya en Madrid Savinión y por Mátquez, en el teatro del Príncipe, el 19 de marzo de 1814. Y se volvió a editar en Madrid, en 1820 —ya muerto Savinión— en la Imprenta de Álvarez y en la que fue de García;¹⁰ en Valencia, Imprenta de J. Ferrer de Orga; y en 1835 se volvió a editar en Barcelona, Imprenta de J. Rubio.

La obra va precedida de un prólogo titulado *La Libertad*, que no es obra suya, sino del militar y también poeta don Cristóbal de Beña, amigo de Savinión y que, como él, sería perseguido por Fernando VII en 1814. De ese Prólogo hay una copia manuscrita en la Biblioteca Universitaria de La Laguna.¹¹ Beña, según Galiano, era un "utilitar instruido [que] no descuidaba, en medio de otras ocupaciones, la de lo entonces dicho pulsar la lira".¹² Dérozier¹³ refiere que en una edición suya se le llama "esclarecido y valiente militar". Es Allison Peers¹⁴ quien le critica duramente como poeta, al referirse al "generoso balance que hace escritor tan reciente como Blanco García... de un poetaastro del cuño de Cristóbal de Beña... Los pésimos versos que Blanco García espuma... para elogiarlos son característicos de Beña". Sin embargo, en su ya citada declaración, Savinión no atribuye a Beña el tal prólogo, pese a ser una de las bases en que se funda la denuncia y la acusación: de modo indirecto reconoce su paternidad, fundamentando precisamente en él su defensa, por contenerse un doto ataque al "odioso reinado del intruso José y tiranías de Napoleón".

Pero volvamos a *Roma libre*, de Savinión. Martínez de la Rosa, en su Advertencia a *¡Lo que puede un empleo!*¹⁵ refiere, que al llegar a Cádiz procedente de Inglaterra en 1811 se hizo amigo de Savinión —que allí estaba desde el mes de octubre— y era ya conocido en los

¹⁰ MILLARES CARLO, *Ensayo*, p. 483, II. En la Biblioteca-Archivo del Patronato de la Casa de Ossuna existe un ejemplar de esta edición de 1820 de *Roma libre* [sig.^a 632], con unas notas introductorias, manuscritas, sobre Savinión por MANUEL OSSUNA-SAVINIÓN y BENÍTEZ DE LUGO.

¹¹ Biblioteca Universitaria de La Laguna [B.U.L.] —antigua *Biblioteca provincial*—, Ms. 83-3-28. Tenemos a la vista xerocopia de dicho Prólogo.

Véase sobre esta atribución JOSÉ MARÍA SBARBI, *Diccionario de refranes, adagios, proverbios, modismos, locuciones y frases proverbiales de la lengua española*, Tomo I (Madrid, Lib. Suc. Hernando, 1922), p. 525. Biblioteca Nacional, Sig.^a 2/71466/7.

¹² ALCALÁ GALIANO, *Recuerdos de un anciano*, p. 74.

¹³ DÉROZIER [cit. 71, n. 44].

¹⁴ E. ALLISON PEERS, *Historia del movimiento romántico español* (Madrid, Grodon, I, 1954), p. 479.

¹⁵ Véase *Obras de Don Francisco Martínez de la Rosa*. Edición y estudio preliminar de CARLOS SECO SERRANO. B.A.E., Madrid, tomo 148, I, Atlas, S. A., 1962, pp. XXV del Estudio y 3 de la Advertencia a *¡Lo que puede un empleo!*

teatros de Madrid por *La muerte de Abel* y *Los hijos de Edipo* y muy amigo de Máuquez, "compartiendo después entrambos persecuciones y desgracias". Saviñón, entusiasta de Alfieri, "estaba traduciendo a la sazón el *Bruto primero*... bajo el título de *Roma libre*. Venía a veces Saviñón a leer al autor de esta obra la traducción que estaba haciendo"; y Martínez de la Rosa, más bien en broma, le ofreció componer un *fin de fiesta*, para compensar al público de la tristeza que sentiría por la tragedia representada. Saviñón le tomó por la palabra, compuso Martínez de la Rosa su obrilla, que el lagunero "la graduó de una verdadera comedia" y ambas subieron a las tablas. *Roma libre* se estrenó, como dijimos, el 26 de junio de 1812; y ¡*Lo que puede un empleo!*—que ese fue el título que le puso Martínez de la Rosa al *fin de fiesta*— el 5 de julio siguiente; representación accidentada por una bomba francesa que alcanzó el teatro. Se volvería a poner el 29 de agosto.¹⁶

Don Marcelino¹⁷ elogia los "robustos endecasílabos asonantados" del *Bruto*. Pero más que la crítica literaria nos interesa la índole política de la obra.

Alcalá Galiano¹⁸ reconoce que Saviñón en su traducción se extremó "alguna vez más que el autor en varias doctrinas republicanas"; y al trazar la biografía de Martínez de la Rosa, en el apartado que dedica a Saviñón —y que en parte hemos transcrito antes— dice: "La [traducción] de *Roma libre* es conocida, y por haberla hecho, más que por otra cosa, fue Saviñón perseguido..."¹⁹

Blanco García se ocupa extensamente de la traducción *Roma libre* y dice que es muestra del "fondo de libertad anárquica" de que hizo uso el poeta italiano, y de sus "anatemas contra el tirano ideal".

Coyarelo, por su parte, afirma: "Más aún que en *Cayo Graco* campean en esta tragedia el furor político y la austeridad republicana. También es mayor la sequedad artística... Pero... el interés y la emoción trágica llegan al último punto..."²⁰

Y concluye afirmando que Saviñón tenía un espíritu con "no pocas afinidades con el de Alfieri".²⁰

Roma libre se representaría el 3 de abril de 1836 en un teatro de Santa Cruz de Tenerife, actuando de primer actor don José Galindo,

¹⁶ RAMÓN SOLÍS, *El Cádiz de las Cortes*. Prólogo de GREGORIO MARAÑÓN (Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1938), pp. 397 y 398.

¹⁷ MENÉNDEZ PELAYO, *Estudios*, etc., tomo IV, p. 23 y tomo VI, p. 100.

¹⁸ GALIANO, *Recuerdos*, p. 84.

¹⁹ Ver *Obras escogidas de Don Antonio Alcalá Galiano*, cit., tomo II, p. 409, nota 4.

²⁰ COYARELO, *Loc. cit.*, pp. 363-365.

artista de la escuela de Máiquez, que se hallaba deportado en la Isla;²¹ y quien había desempeñado el papel de Tiberio cuando la obra fue estrenada en Cádiz, en 1812.

4. Otras tragedias

El citado Albert Dérozier²² alude a otra tragedia de Alfieri, que Savinión tradujo: *Virginia*, que dedica a su hermano:

A ti, dichoso hermano mío, que peles entre los soldados de tu Patria, dedico la traducción de esta tragedia. Aprende en su lectura cómo se defiende la libertad, y se muere en su obsequio.

Por la dedicatoria colegimos que está compuesta durante la Guerra de la Independencia; pero no sabemos quién fuera este hermano destinatario de la dedicatoria.

Pereira Pacheco le atribuye también la traducción del italiano del drama en dos actos, en prosa y música, titulado *Nina o loca de amor*, que se imprimió en Cádiz en la Imprenta de don Estevana Picardo en 1815, un ejemplar de la cual dice hallarse en su biblioteca.²³

Fue refundidor en 1813 de la tragedia de don Ignacio López de Ayala titulada *Numancia*, que se representó en el Teatro del Príncipe en 1816 y se imprimió en Madrid, por Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. en 1818 —nótese, todo ello después de la muerte de Savinión. Esta tragedia fue la última que representó el gran Máiquez, durante los días 24 y 25 de noviembre de 1818: éste fue su último día, en "la tragedia más española de todas las que había declamado en su dilatada carrera".²⁴

²¹ FRANCISCO MARTÍNEZ VIERA, *Anales del Teatro en Tenerife*. Prólogo de Domingo Pérez Minik, Tenerife, 1968, Imprenta Editora Católica, Santa Cruz de Tenerife, p. 26.

²² DÉROZIER, *Manuel Josef Quintana*, et., p. 70, nota 43: Ms. 19010 de la Biblioteca Nacional de Madrid, fol. 83-133, *Virginia / tragedia en cinco actos del Italiano de / Vittorio Alfieri; traducida al Castellano por / Savinión*.

²³ Hoc te uno quo posum modo, filia, in libertatem vindico". Lib. lib 3, c. 22. Sin embargo, COTARELO, en su citada biografía de Máiquez (p. 354 y nota 2) atribuye la traducción de *Virginia* a don DIONISIO SOLÍS; y añade que fue estrenada el 5 de noviembre de 1813 en el teatro de la calle del Príncipe.

²⁴ PEREIRA PACHECO, loc. cit. No hemos podido hallarlo en nuestras búsquedas en la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

²⁵ Ver MILLARES CARLO y HERNÁNDEZ SOLÍS, *Biobibliografía de Escritores canarios*, "Savinión", VIII.

COTARELO [Loc. cit., pp. 453-455].

Todavía Blanco García añade otra: *Alejandro en la India*; lo que recogen Millares Carlo y Hernández Suárez [*Biobibliografía de Escritores*, "Saviñón", III], como estrenada en el teatro de la Cruz el 4 de noviembre de 1788 y representada en el del Príncipe en diciembre del mismo año.

5. Su poesía

Saviñón compuso versos. Aludiremos más adelante, cuando entremos en su actuación durante los años que van de 1808 a 1814, a sus *Poesías patrióticas* y a su himno al *Dos de Mayo* que se cantó por las calles del Madrid, libre ya de los franceses. Veamos ahora el juicio de dos contemporáneos suyos, uno muy amigo, otro paisano y no amigo.

Para Alcalá Galiano, Saviñón era un buen poeta y un excelente crítico. En su primer aspecto, dice de él: "Versos originales hizo pocos, pero sonoros y de buena frase, aunque sin novedad en los pensamientos". En el segundo, estima que "era un buen crítico para su época"; refiere la dureza de la crítica que Arriaza hacía de la obra de Martínez de la Rosa, "que le pagaba bien y en la misma moneda"; y estampa el juicio que a Saviñón merecía aquel otro crítico formidable, de quien decía... "que era enemigo de todos los poetas dramáticos porque no sabía hacer dramas, y de todos los líricos, porque se había señalado en la poesía lírica"; a lo que apostilla Galiano: "sentencia esta de enemigo, extremada quizá en la dureza, pero si ya no de justicia completa, por cierto no enteramente injusta".²⁵

Su paisano don Graciliano Afonso y Naranjo (La Orotava, 1775 - Las Palmas, 1861) escribió en Trinidad de Barlovento, en el año de 1837 —es decir, uno antes de su regreso del exilio americano a que estuvo condenado desde fines de 1823— una *Oda al Teide*, que va incluida en su libro *Las hojas de la encina o San Diego del Monte. Leyenda canaria* y que se editaría en Las Palmas de Gran Canaria, en la Imprenta de la Verdad, el año 1853. En su *Advertencia preliminar* se lamenta del silencio que han guardado hasta entonces los poetas canarios para con el Teide; y dice:

... Mudos fallcieron también el amable doctor D. Carlos Yanes, y su sobrino D. Antonio Saviñón, quien esóstrito en su carácter, se contentó con mostrar la fuerza de su expresión y lenguaje poético, luchando con los interminables Alejandrinos del Gran Racine, o con los secos, atrevidos, patrióticos versos de algunos

²⁵ ANTONIO ALCALÁ GALIANO, "Anécdotas de las mocedades de don Francisco Martínez de la Rosa", publicadas en *La Antorcha* en 1861 [B.A.E., *Obras escogidas*, Madrid, Atlas, 1955, tomo II, pp. 407, 408, 409 y 410].

tragedias del conde Alfieri; sin dejar una sola poesía original, que yo conozca, y con la fundada duda de si poesía, o no, este genio creador, el alma de la poesía lírica, que desdeña el oficio de trasegador de ajenos licores, pudiéndoles destilar de su propia cosecha.²⁶

²⁶ MILLARES CARLO, *Ensayo*, cit., p. 28; y AGUSTÍN MILLARES CARLO y MANUEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, *Bibliografía de Escritores Canarios (Siglos XVI, XVII y XVIII)*, I, El Museo Canario, C.S.I.C.—Cabildo Insular de Gran Canaria, 1975, p. 39.

III. APODERADO DEL CABILDO DE TENERIFE EN LA CORTE DE CARLOS IV

EN 1796 había sido nombrado Diputado del Cabildo de la Isla don Sixto Román y Machado [1766-1826]; quien, por haber sido nombrado en 1798 Contador general de rentas reales de Canarias y veedor de su Comandancia General en 1802, hubo de cesar en aquel cargo. Durante su mandato, se le había aumentado su retribución al Agente de Diputación en Madrid don Miguel Antonio Torrent —o Torrente, que de los dos modos se le designa en los documentos—,¹ “hombre acaudalado y dependiente de la Casa de Híjar”, según le calificaría el propio Saviñón en la Instrucción de octubre de 1807 a que luego aludiremos.

A Román le sucedió en el cargo el Teniente coronel Ayudante Mayor del regimiento de La Laguna don Bartolomé Benítez de Ponte Casabuena y Lugo [Santa Cruz de Tenerife, 1752; La Laguna, 1808], Juez de Indias en 1799, que fue nombrado Diputado en la Corte de Carlos IV por Tenerife en 1800 y por Gran Canaria en 1803. Ese año se retiró de Madrid y vino para las Islas, a las que llegó el 5 de noviembre. Fue Regidor perpetuo de Tenerife. Entonces el Cabildo, por acuerdo de 31 de octubre de 1803, designó a nuestro don Antonio Saviñón como Diputado, Apoderado o Representante suyo en la Corte, a propuesta de su hermano don Domingo; facultándole expresamente para nombrar el Agente de Diputación que creyera conveniente.²

¹ Acuerdo del Cabildo de Tenerife de 3 de marzo de 1796.

² Archivo Histórico del Ayuntamiento de La Laguna, antiguo Cabildo de la Isla de Tenerife [en lo sucesivo *Arch. Cabildo*], Libro 29, Oficio 2.º, sesión del 31 de octubre de 1803. La parte pertinente del acuerdo capitular dice así:

Leyóse un pedimento dado por Don Domingo Saviñón Médico titular de esta Ciudad exponiendo que teniendo entendido que el señor don Bartolomé Benítez apoderado que es de este Ilustre Cuerpo se ha retirado de Madrid y viene ya navegando para esta Isla, y que en un tal supuesto ha temido a bien recordar a la Sala la pretensión que hizo en otro tiempo para que se sirvieran conferir los poderes a su hermano don Antonio Saviñón, abogado de los Reales Consejos con fija residencia en la Corte quien sin duda desempeñará con el mejor acierto y exactitud

Saviñón recibió los poderes conferidos, pero de momento no pudo obtener la necesaria aprobación del Real y Supremo Consejo de Castilla —que se demoraría por más de tres años— ya que éste decidió solicitar previamente el informe del Regente de la Audiencia de Canarias, en su concepto de Subdelegado General de Propios. Saviñón informó de esta demora en carta dirigida al Diputado de Corte don Cayetano Francisco Peraza de Ayala y Viña, Regidor perpetuo decano de Tenerife, con fecha 21 de enero de 1804. El Cabildo, en su vista solicitó del Consejo de Castilla que se le habilitara para el ejercicio del cargo, por los importantes y urgentes asuntos que se hallaban pendientes de resolución en la Corte.³

Saviñón, en nueva carta de 21 de abril de 1804 —que fue vista en el Cabildo del primero de junio siguiente— manifestó su ignorancia de que Torrent fuera Agente de Diputación en vigor, ya que se le había facultado para nombrarlo a su satisfacción; y formula al Cabildo una

titud todos los asuntos pendientes y que se ofrezcan de nuevo. Y en su inteligencia los Señores Justicia y Regimiento nombran por su apoderado al Licenciado Don Antonio Saviñón residente en dicha Villa y Corte de Madrid a cuyo favor se extiendan los poderes con la misma asignación de nueve mil reales vellón y calidad que los tenía el referido señor don Bartolomé, prometiéndose esta Sala por el amor al público su actividad y celo que desempeñará exactamente todos los asuntos importantes de este Ilustre Cuerpo debiendo el mismo solicitar la Real aprobación que es necesaria para que tenga efecto este nombramiento que se le participará con copia de este acuerdo y del instrumento de poder correspondiente que los señores de Corte otorgaron enviándole al mismo tiempo las instrucciones oportunas sobre los asuntos pendientes y que ocurran y para que pueda recoger los papeles que se hallan en la Corte relativos a estos mismos.

Otrosí se acuerda que el dicho apoderado Don Antonio Saviñón pueda nombrar un Agente de su satisfacción y confianza con la asignación de mil quinientos reales vellón que están establecidas para el mejor desempeño de los asuntos, contestando o noticiando a los Señores de Corte en todos los Correos el estado de los negocios pendientes; y dichos Señores en el día primero de Enero de cada año darán cuenta a la Sala sobre el cumplimiento y desempeño de dicho apoderado para en su vista dar las providencias y disposiciones oportunas.

... Otrosí se acuerda que se runcitan a dicho nuevo apoderado tres mil reales vellón para el seguimiento de los asuntos de este Cuerpo a cuyo fin se expida la correspondiente libranza por la Contaduría pasando antes a la Junta.

³ Carta de Saviñón a Don Cayetano Peraza y Don Miguel de Herrera, Diputados de Corte, de 21 enero 1804 (*Arch. Cabildo, sesión de 29 de febrero de 1804, Libro 41, Oficio 1.*). En su carta, Saviñón acusa recibo de "los documentos suficientes a impedir que se hiciese aprobar sumerpticamente en la Superioridad la posesión de Villa, dada al lugar de Santa Cruz".

Don Cayetano Francisco Peraza de Ayala y Viña fue varias veces Justicia ordinaria de esta Isla y X Prior del Real Consulado en los años 1807-1808. Nació en el Realejo Bajo en 1753, Diputado de Corte desde 1793 hasta 1808, falleció en La Laguna en 1829.

serie de cuestiones, que la Corporación resuelve acordando que será uno sólo el Agente que ha de tenerse en Madrid, el cual será nombrado por el Diputado Saviñón.⁴

Nuevas cartas al Cabildo de 23 de junio y 21 de julio de ese mismo año motivaron que la Corporación acordase, en sesión del 25 de agosto, que Torrent no era persona grata del Cuerpo, "en cuyo favor nada ha hecho, antes sí ha procurado entorpecer el nombramiento de sus Diputados con notable atraso de los intereses de esta Isla"; por lo que deja en libertad a Saviñón para nombrar otro Agente "de quien tenga entero conocimiento y confianza".⁵

⁴ Carta de Saviñón a Peraza y a don Francisco de Castilla, Diputados de Corte, de 21 abril 1804; y *Arch. Cabildo*, sesión de primera de junio de 1804, Libro 41, Oficio 1.º. En su carta, Saviñón promete que hará todas las gestiones necesarias para impedir que se le conceda a Santa Cruz la posesión de Vïla.

⁵ Cartas de Saviñón de 23 de junio y 21 de julio y *Arch. Cabildo*, sesión de 21 de agosto de 1804 (Libro 41, Oficio 1.º). En su carta del 21 de julio, Saviñón se ocupa del expediente sobre establecimiento de la Universidad de Tenerife,

cuyo paradero, sin embargo de la carta del obispo Tavira, es todavía inavergigable; y será forzoso para dar con él aguardar las noticias que sólo puede comunicar el señor don Sixto Rosón, supuestos que se reservó con el mayor cuidado la prosecución de este negocio; que es el primero al que aplicaré yo todo mi tomo, como a la base en la cual se ha de apoyar el nuevo sistema de reforma y prosperidad pública.

Ver también sesiones Cabildo de 25 agosto y 25 septiembre de 1804 (Libro 41, Oficio primero).

Sesión 25 Agosto 1804.

El Sr. Dn. Caverano Peraza como Diputado de Corte envió un oficio del Sr. D. Bartolomé Benítez en que produce las cuenras de los gastos ocasionados en los asuntos de este Cuerpo en el tiempo que fue apoderado en Madrid; y así mismo otra Carta y cuenta de D. Miguel Torrent Agente que fue de este Cuerpo de los gastos que ejecutó en los recursos de esta Isla: En su inteligencia los Sres. presentes dijeron: Que se pase todo al Sr. Síndico Personero General para que exponga en su razón.

23 Sept. 1804.

Viose una carta de Dn. Antonio Saviñón apoderado nombrado con fecha veinte y dos de Agosto que habla de la decisión de Moura, y de no haber llegado el informe del Sr. Regente sobre la aprobación de sus poderes. En su vista dijeron quedar enturados.

En una carta del 26 de septiembre, Saviñón insiste sobre el tema Universidad:

El Ilustrísimo señor don Francisco Machado que se interesa con el mayor anhelo en los progresos y prosperidad de su patria, me ha ofrecido el averiguar donde existe el (expediente) que se formó con motivo de la erección de Universidad; y es una lástima que este asunto importantísimo esté perdiendo por no poderse ahora ventilar las favorables circunstancias de protección que ofrecen los principales Sres. del Consejo. En esta misma semana estoy empleado por una citación con el Excmo. Señor Marqués de Bajamar relativa a promover y terminar este negocio.

Aunque le fueron confirmados sus poderes por acuerdo capitular de 25 de agosto de 1804, el Consejo de Castilla no aprobó su nombramiento hasta la Real Provisión de 21 de mayo de 1806, que fue vista, junto con una carta de Saviñón a Peraza de 4 de junio, en la sesión del 30 de octubre siguiente; aún la Corporación se reservó el tratar de ello en el primer Cabildo que se celebrare.⁶ Así lo hizo en la sesión del 29 de noviembre siguiente.⁷

Pero Saviñón no había recibido noticia de todo esto, cuando escribe a Peraza y a Montemayor su carta del 14 de agosto de 1807. En ella, refiere que ha escrito al Cabildo, además de las cartas ya reseñadas, otra el 21 de septiembre de 1806, que duplicó el 22 de noviembre siguiente, de lo que se lamenta; añadiendo que tampoco ha recibido respuesta a las que escribió al Cabildo el 20 de marzo y el 29 de mayo de ese año de 1807, que a su vez eran contestación a la de la Corporación de 4 de diciembre anterior y sus duplicadas de 7 y 23 de enero de 1807. Hace constar, sin embargo, que no se queja de ello porque se hace cargo de que la guerra lo habrá impedido, o se hayan perdido sus cartas, o las del Cabildo no hayan llegado a puerto alguno. Escribe ahora y envía la carta con don José María Valdivia y Legovien, nuevo Corregidor de Tenerife y Palma, por vía de Portugal, enviando el duplicado por conducto de Cádiz. Con la carta remite una larga Instrucción que ha formado de los sucesos y estado actual de la Diputación en esta Corte: "en ella —dice— están expuestos todos los acontecimientos que se han verificado hasta el día".⁸

Adjunto a la carta envía un certificado del mismo día 14 de agosto, por el cual don Bartolomé de la Delosa, Contador general de Propios y Arbitrios del Reino y en nombre del tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, hace constar: que el Consejo de Castilla habilitó a Saviñón para el cargo dicho en providencia de 21 de mayo de 1806, a resultas

Y en otra del 24 de octubre, acusa recibo de las noticias dadas por don Sixto Román, que él ya las había conseguido por don Francisco Xavier Machado y éste por boca del Marqués de Bajamar, sobre que el expediente "existía años hace en poder del Fiscal de Castilla".

⁶ Carta de Saviñón de 4 de junio de 1806 y *Arch. Cabildo*, sesión de 30 de octubre (Libro 41, Oficio 1.º).

En su carta, Saviñón dice que sigue trabajando sobre el establecimiento de la Universidad y la restauración del Juzgado de las Cinco Casas; y que pedirá "se suspenda aprobar los límites señalados a la Villa de Santa Cruz".

⁷ *Arch. Cabildo*, sesión de 29 de noviembre de 1806 [Libro 41, Oficio 1.º, que termina con esta sesión].

⁸ Carta de Saviñón a Peraza de Ayala y a Don Lorenzo Montemayor y Roó de 14 de agosto de 1807 [*Archivo Casa Ossuna, Saviñón*, "Documentos para la historia de esta Muy Noble Casa", tomo segundo, Legajo n.º 77, 41]. Montemayor nació en La Laguna en 1779 y murió allí en 1850.

del Informe pedido al Regente de la Audiencia de Canarias; que en vista del mismo y de lo que expuso el Fiscal, la Sala Segunda dictó Auto el 3 de septiembre del propio año aprobando el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de la Isla de Tenerife en 1803, en los mismos términos y con las mismas facultades contenidas en él; que contra esa resolución se interpuso por don Andrés Guzmán de los Ríos —“a quien llamaron *Canario*”, según refiere la *Instrucción* aludida—, solicitando dejarlo sin efecto por el mal estado de los Propios y su administración; que la Sala Primera de Gobierno acordó por decreto de 5 de diciembre de 1806 que pasase el expediente a la *Conducción general de Propios y Arbitrios*; y que por decreto de 8 de agosto de 1807 se dispuso guardar y llevar a puro y debido efecto el Auto de 3 de septiembre anterior.⁹

¡Como se ve, un largo camino de cuatro años! A Saviñón le ocurrían las cosas así, según no hemos de tardar en leer.

Hemos aludido reiteradamente a una larga *Exposición* que nuestro personaje envió por diversos conductos al Cabildo de La Laguna. Se titula *Instrucción sobre los acontecimientos y estado actual de la Diputación de la Isla de Tenerife en la Corte* y está fechada en Madrid a 30 de octubre de 1807.¹⁰

Es una constante acusación a los manejos de Torrent, cuando actuó solo y cuando lo hizo bajo la dependencia de Benítez de Ponte Casabuena. Alude a que quizá por entonces “no había en la Isla de Canaria tantos enemigos de la de Tenerife, bien que éstos no estaban coligados como ahora con Torrent para hacerla la guerra”. Resume la historia expuesta por nosotros anteriormente y refiere que después de la resolución de mayo de 1806, se intentó

arruinar de una vez, y echar por tierra los fueros y derechos de aquella Isla: el proyecto de usurpación que habían formado para acabar de subyugarla y atarla al mando de la de Canaria... y finalmente el medio disimulado que proponían de abolir la Diputación de Tenerife y crear en su lugar una general de todas las Canarias reunidas en una sola persona y elegida ésta al arbitrio para pelearla hasta de poder hacer recurso ni reclamación alguna contra sus opiniones, puesto que un Diputado común no podría hacer entonces las partes de actor y de reo en una misma causa,

⁹ Certificación de don Bartolomé de la Dehesa de 14 de agosto de 1807 [*Arch. Casa Ossuna*, Legajo 77].

¹⁰ *Instrucción* de Don Antonio Saviñón de 30 de octubre de 1807 [*Arch. Casa Ossuna*, Legajo 77]. Le acompaña una carta al Cabildo dirigida a Peraza y Montemayor de igual fecha, en la que le remite “por usano del Sr. Don Domingo Pérez” [de la Sierra] el triplicado.

con lo que Tenerife sería una
esclava, aunque rica, de otra Isla miserable y pobre.

Habla de la burla de las pérdidas maquinaciones de Canaria y de
que se reconoció

la posesión antigua en que siempre ha estado la Isla de Tenerife de tener en la
Corte un Diputado Patricio,

con lo que se cierran

las puertas a las ulteriores maquinaciones de la Isla de Canaria.

Y termina:

Este es el cuadro fiel de las operaciones que Saviñón, sin fondos, sin sueldo,
sin haberse podido llamar hasta ahora verdadero Diputado de Tenerife ha practi-
cado y promete seguir practicando en favor de su patria.

Comunica al Cabildo en la misma carta del 30 de octubre de 1807
que ha designado Agente de la Diputación a don Manuel Álvarez de
Losada.

En la sesión capitular del 3 de marzo de 1808 se vio la *Cuenta y
Razón* que Saviñón presentaba con fecha 16 de noviembre anterior de
los gastos habidos en el desempeño de su Diputación; y aunque hay
un cuantioso resto en su poder, declara que no la hace suya, por des-
interés y generosidad, pues

nunca Antonio Saviñón ha hecho uso de caudales ajenos ni aun para sus gravísi-
mas necesidades, ni lo hará jamás de los que el Cabildo les libre, como no sean
en calidad de dotación y no de fondos.

Y aunque pudiera aplicarlo —prosigue— a otros fines muy justi-
ficados

no quiere privarse del placer en que se goza ahora, más que nunca, de haberlo
replido todo de su bolsillo, y hacer con esto, y con la noticia del primero, y más
completo, y dignísimo triunfo de la causa, un generoso presente de amor, de
eficacia y de desinterés al Ayuntamiento y a la Isla.¹¹

¹¹ *Cuenta y Razón*, de Saviñón, su fecha 16 noviembre 1807 [Arch. Casa
Ostina, Legajo 77]. Ver también el Informe del Contador de Propios y Arbitrios
del Ayuntamiento don JOSEF VAN DEN HEUVE de 7 de mayo de 1808 [Arch. Casa
Ostina, Legajo 77].

Con fecha 15 de diciembre siguiente presenta una *Noticia de los recursos, solicitudes y negocios que el M. I. Cabildo de la Isla de Tenerife tiene pendientes en el día en los tribunales de la Corte, uno establecidos y otros averiguados por su Diputado el Licenciado D. Antonio Savinón, Abogado de los Reales Consejos, después del día 8 de Agosto del presente año en que la Superioridad aprobó sus Poderes, autorizando su Persona para poder hacerlo.*

En esa relación se incluyen tres grandes apartados:

1. *Las pretensiones instauradas por el actual Diputado;* entre ellas, figura una Representación sobre prórroga del plazo de toma de razón de los censos e hipotecas —cuyo borrador acompañó a su citada carta de 30 de octubre anterior— en el que se refería a los gastos que les causaba a los interesados pobres "una pretensión hecha desde cuatrocientos leguas de distancia ultramarina".¹²

2. *Expedientes atrasados que corren por Escribanía de Cámara;* entre ellos, el del restablecimiento en Tenerife de un Juez Eclesiástico que conozca en Primera Instancia de las Cuatro causas; y el de la creación de una Universidad Literaria en la Isla.

3. *Recursos pendientes en Escribanía general de Propios.* "Son infinitos", dice; y entre ellos menciona el de "la reparación y habilitación del camino que hay de la Capital al Puerto" —o sea, decimos nosotros, la Cuesta de Piedra de La Laguna a Santa Cruz.

Y añade:

No se ha entablado tampoco la pretensión de que suspendiese el Consejo el aprobar la posesión de Villa dada al Puerto de Santa Cruz, por la misma falta de instrucciones y de antecedentes, que tantas veces ha pedido el Diputado y que tampoco le ha comunicado hasta ahora el Cabildo.

Como es sabido, Santa Cruz de Santiago de Tenerife, Villa, Puerto y Plaza, había obtenido de Carlos IV la Real Cédula de Villazgo, fechada en San Ildefonso a 28 de agosto de 1803, premio a su comportamiento heroico en la defensa de la Plaza y de la Isla en el ataque del almirante Sir Horacio Nelson el 25 de julio de 1797. Ya vimos cómo estaba en marcha un expediente instado por el Cabildo lagunero para que fuera suspendida tal posesión. La pugna insular no era sólo con Canaria; también lo era con Santa Cruz.

¹² Ver Borrador de Representación sobre censos en el Arch. Casa Orona, Legajo 77.



La *Noticia* de Saviñón fue vista en la sesión del Cabildo de 4 de marzo de 1808, en la que, por no haber concurrido ninguno de los dos Diputados de Corte, se acordó citarlos a fin de que concurran a emitir sus informes "por escrito o de palabra" sobre dicha exposición.¹³

El 9 de marzo siguiente informa por escrito don Cayetano Peraza, enunciando los expedientes más urgentes a su juicio, que deben seguirse con exclusión de los otros: entre otros, cita el de la Universidad y el de la creación de un juez de las Cuatro causas. También afirma que se han remitido a Saviñón todos los acuerdos y documentos, según lo acreditan once cartas de nuestro personaje que acompaña.¹⁴

El día 11 de marzo el Cabildo pidió informe a don Juan Próspero de Torres Chirino,¹⁵ —Prior del Consulado en los años 1802-1803, que volvería a serlo en 1811-12 y 1819-20—, quien lo evacua sobre todos los anteriores escritos incluyendo las once cartas de Saviñón, diez de las cuales eran de 1804 y la undécima de 14 de agosto de 1807. Además de esas, que tenemos a la vista, omiten Peraza y Torres la carta de Saviñón a don Cayetano de 4 de junio de 1806, ya vista por nosotros, la que hace un total de doce. A ellas debe añadirse la copia del

¹³ *Arch. Cabildo*, Libro 69, Oficio único, sesión 4 marzo 1808.

Víase una carta del Diputado en la Corte Dn. Antonio Saviñón con fecha treinta de Octubre del año próximo incluyendo un extracto de lo acaecido sobre la confirmación de los poderes que le confirió este Cuerpo; una razón y estado en que se hallan las dependencias; una cuenta de los gastos que tiene hechos de la que resulta estaría en su poder la cantidad de seis mil trescientos noventa y seis reales; y una certificación dada por el Señor Dn. Bartolomé de la Dehesa del Consejo de su Majestad en el Tribunal de la Contaduría Mayor de cuentas y Contaduría General de propios y arbitrios del reino con fecha catorce de Agosto del año próximo pasado en que se insertan los autos del Supremo Consejo de Castilla en que confirmaron dichos poderes con el sueldo de Diputado desde el día en que se nombraron y una copia de la representación que se hizo solicitando la prórroga para las tomas de razón. En su inteligencia los Señores dijeron que mediante a no haber concurrido ninguno de los dos Señores diputados de Corte se les cite para que en el primer Cabildo que se celebre concurran a informar por escrito o de palabra sobre los particulares que comprende la exposición de Dn. Antonio Saviñón y que con vista de la cuenta de razón el contador de la partida que se han librado a favor de dicho Diputado ya por razón de sueldo y ya para gastos dependencias.

¹⁴ *Noticia... y Certificación de Peraza en Arch. Casa Osuna, Legajo 77.*

¹⁵ *Arch. Cabildo*, sesión 11 de marzo de 1808:

Tratóse de los asuntos de Corte que quedó pendiente en la acta anterior de cuatro del corriente y leyóse las cartas e instrucciones allí relacionadas hallándose en la Sala los Sres. Dn. Cayetano Peraza y Dn. Francisco Castilla diputados de Corte oído a estos Sres. y conferenciándose en la misteria se acuerda se pasen todos los papeles al Señor Dn. Juan Próspero de Torres para que informe sobre todo lo que resulte a la Sala.

oficio; que el proponía fuera dirigido por el Cabildo a Don Miguel Antonio Torrent, que —ésta sí— tuvo a la vista Torres Chirino.

Torres contrae su análisis a tres puntos: si la cuenta que presenta Saviñón viene conforme con la de Contaduría; cuánto se le deba por sus honorarios; y recursos que deban seguirse. En conclusión, estima que se debe decir a Saviñón que

emplen su celo y sus luces en el seguimiento de las cinco pretensiones que van especificadas en este informe y cuyo éxito favorable será para el Ayuntamiento una prueba del acierto con que le ha confiado sus derechos y sus intereses, y para toda la Isla de Tenerife una señal de su amor a la Patria.

Con otras consideraciones relativas al pago de sus honorarios que omitimos para evitar prolijidades, pero que se caracterizan por su reticencia ante las demandas, quizá un poco triunfalistas, de Saviñón.¹⁶ Anotemos aquí que Torres Chirino era un especialista en temas económicos: "entendido en economía" lo llama Francisco María de León en su historia;¹⁷ que fue nombrado Intendente de Canarias aunque lo fuera por poco tiempo pues le disputó el cargo don Sixto Román, veedor, quien ganó en la porfía; que estuvo muy unido en 1808 al bando del General O'Donnell, frente al Comandante General Marqués de Casa-Cajigal; que junto con José Murphy sería miembro destacado de la Junta Suprema de La Laguna, en la que formaron parte de su Sección I, Hacienda, y por la que fue Comisionado para cumplimentar a los enviados de la Junta Central, Caro y Avelle; que sería Diputado Provincial en 1813 y en 1820, al restaurarse el sistema constitucional; y, por último, que dentro de esta su especialidad, fue coautor del *Memorial sobre Aranceles* que en marzo de 1821 elaboró el Real Consulado de Canarias.¹⁸

¹⁶ Informe de Torres Chirino de 18 marzo 1808, *Arch. Casa O'Donnell*, Legajo 77.

¹⁷ FRANCISCO MARÍA DE LEÓN Y XUÁREZ DE LA GUARDIA, *Apuntes para la historia de las Islas Canarias (1776-1868)*. Introducción por MARCOS GUIMERA PERAZA. Notas de ALEJANDRO CIORANESCU, Índice por Marcos G. Martínez. "Aula de Cultura de Tenerife", 1966, p. 94.

¹⁸ Sobre Torres Chirino, economista, ver JOSÉ PERAZA DE AYALA, *El Real Consulado de Canarias*, "Aula de Cultura de Tenerife", Enciclopedia Canaria, n.º 5, 1966, pp. 28, 3.

Y nuestros trabajos:

JOSÉ MURPHY, *Breves reflexiones sobre los nuevos Aranceles de Aduanas* [1821]. Edición, prólogo y notas por MARCOS GUIMERA PERAZA, Las Palmas de Gran Canaria. Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1966.

José Murphy (1774-18...?). *Su vida, su obra, sus incógnitas*. Introducción de ALEJANDRO CIORANESCU, Santa Cruz de Tenerife, 1974, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros, Editorial Confederación Española de Cajas de

Cierra este asunto el informe de don José Xuárez de la Guardia y Riso, Síndico Personero General —que sería Prior del Consulado en los años 1817-1818—, fechado en La Laguna el 31 de marzo de 1808. Tiene a la vista todo lo actuado anteriormente. Es mucho más favorable a Saviñón que el emitido por Torres Chirino; estima que los honorarios le son debidos desde la fecha de su nombramiento, en 1803 y no solamente desde su aprobación, en 1806:

¿Diremos —se pregunta— que hasta la aprobación del Consejo no dedicó sus tareas a promover las solicitudes y dependencias de Tenerife?... (Yo no sé cómo podremos tachar a Saviñón de poco eficaz, cuando no le convenimos de que haya abandonado un solo encargo de este Cuerpo!

Observa que

lo practicado por Saviñón en tan reducido tiempo, y el buen orden, método e inteligencia con que lleva los asuntos y encargos de la Isla, nos aseguran de su eficacia y de sus luces, y nos prometen una suerte [muy] llanquera en las solicitudes de este Cuerpo que la que hemos tenido hasta ahora.

Añadiendo:

Debemos confiar en su eficacia, en su celo, en su amor a la Patria, y en sus talentos, y esperar que las desempeñe en toda su extensión.

Si acaso, él omitiría por ahora toda gestión sobre la Universidad, no sólo por las razones que da Saviñón,

sino porque no la considere posible ni útil en nuestro país... Si dependiera de mi voto, se aplicarían todos los desvelos de esta Municipalidad a mejorar y a poner en un estado conveniente y digno la escuela de primeras letras y la del estudio de Latinidad [ya existentes]; y conmutaría el proyecto de Universidad con el de fundar una Cátedra de Retórica, otra de Filosofía Racional, y otra de Náuticos y pilotaje.

Pide, con Saviñón, la supresión de la intervención de la Subdelegación de Propios, haciéndola depender exclusivamente de la Contaduría General, al igual que

los demás pueblos y provincias del Reyno, cuyos Propios no conocen más dependencia que la de la Contaduría General.

Ahorros [Imp. Selecciones Gráficas (Ediciones), Madrid], pp. 44 y 261 y sigs.; donde insertamos el *Memorial*, hasta entonces inédito, en el Apéndice documental, n.º 3.

Por último, solicita se diga a Saviñón

que el Cabildo fía de sus luces y de su celo la elección de la mejor oportunidad para proponer o activar sus recursos y solicitudes.¹⁹

El Expediente volvió a verse en la sesión capitular del 28 de mayo de 1808, que acordó en un todo favorable al abono de los honorarios de Saviñón desde la fecha de su nombramiento, "con descuento de lo que se le haya pagado en cuenta de su salario"; y la activación de los asuntos a su cargo, con ciertas matizaciones referentes al fondo de Propios.²⁰

Hemos llegado —mejor dicho, en Canarias estamos llegando todavía— a los cruciales sucesos que a partir del Motín de Aranjuez en marzo de 1808 llegan hasta el levantamiento madrileño del Dos de Mayo. Por la distancia trasmarina y los precarios medios de comunicación de entonces, las noticias llegan a las Islas con un gran retraso. Por ejemplo, la noticia de la Proclamación de Fernando VII el 19 de marzo, se conoció en Santa Cruz de Tenerife bien entrado el mes de abril; la abdicación de Carlos IV en Bayona (fecha el 5 de mayo), sólo se conocería en Canarias un mes más tarde, el 5 de junio; y la gloriosa noticia del levantamiento de las Provincias contra el francés sólo se conocería el 3 de julio, dos meses más tarde. Por eso todos los acuerdos e informes que hemos ido contemplando, procedentes de la Diputación de Saviñón, pertenecen de lleno al *ancien régime* español. La historia de España va a sufrir ahora enormes cambios; más,

¹⁹ Ver el Informe de XUARZ DE LA GUARDIA de 31 marzo 1808 y acuerdo capitular de 28 siguiente [*Arch. Casa Osuna, Legajo 77*].

²⁰ Sesión Cabildo de 28 mayo 1808 [*Libro 69, Oficio único*]. Dice así:

En este Cabildo se volvieron a ver los papeles que ha remitido el Diputado en la Corte D. Antonio Saviñón así sobre el pago de su sueldo como de otros particulares que abraza todo lo cual se mandó reservar por el celebrado en diez del corriente y después de haber conferenciado en su inteligencia los Sres. dijeron que se satisfaga al Diputado D. Antonio Saviñón o a quien legitimamente le represente en esta Isla todo lo devengado de su sueldo desde el día en que se le nombró por esta Sala en virtud de la orden del Supremo Consejo de Castilla vista y obedecida en Cabildo de cuatro Marzo con descuento de lo que le haya pagado en cuenta de su salario; activando todos los recursos que están y que el mismo ha indicado en sus cartas, a excepción del de la Administración y manejo independiente y total del fondo de propios limitando esta solicitud a los cincuenta mil reales señalados por el reglamento para gastos eventuales, y solicitando con toda eficacia que esta cuota sea extensiva hasta ochenta mil reales por las razones que los Sres. de Corte le manifestaron.

si cabe, los padecería nuestro don Antonio Saviñón. Hemos de volver sobre su cargo de Diputado y las incidencias en él de los acontecimientos generales y personales; pero ahora se hace preciso *ir a Madrid* y ver allí cómo se han desarrollado unos y otros.

IV. DIPUTADO EN LA ASAMBLEA DE BAYONA

1. Fernando, Rey

A MEDIADOS del mes de marzo de 1808 se produjo el motín de Aranjuez, que determina la caída del valido Godoy y la abdicación del Rey Carlos IV. Fernando VII sube al trono el día de San José, y se inicia lo que se ha llamado "su primer reinado".

Saviñón compone unas *Poesías patrióticas*, en las que hay un soneto "A la prisión de Godoy" y otro "En la proclamación de Fernando VII".¹ En su declaración en el proceso [24 de julio de 1814], aclara que compuso una Oda a Fernando VII, comparándolo con Hércules, cuando se puso el drama de este nombre en el Real Sitio de Aranjuez, el 30 de mayo de 1799; y que el soneto que escribió al tiempo de la caída de Godoy concluía con este verso: "Que hay Patria, hay Rey y se liberta el mundo"; lo que Millares transcribe así: "Que ya hai Patria, hai Monarca y tiembla el mundo". Se mueve, pues, en la esfera de los partidarios del hijo frente al padre, pero también frente a Napoleón y a su lugarteniente el Gran Duque de Berg. Pero, desgraciadamente, esto será flor de un día. Murat concibe la idea de ser Rey de España, mientras que Bonaparte ya piensa en el trono para uno de su sangre. En cualquier caso, se pone en marcha la máquina que culminará su camino en las renunciaciones y cesiones de Bayona.

A principios de abril se inician las presiones francesas sobre Fernando para que vaya al encuentro de Napoleón, quien —se le promete— le reconocerá como Rey. El día 10 sale Fernando de Madrid, dejando nombrada una *Junta Suprema de Gobierno* que, presidida por su tío el infante don Antonio, estaba compuesta por todos los minis-

¹ MILLARES, *Ensayo*, citado, p. 483; localizadas en la *Biblioteca Provincial*, hoy Biblioteca Universitaria de La Laguna [B.U.L.], Sig.^{ro} 83-3-39, no las hemos podido encontrar aún, pues la Signatura no corresponde a ese documento, pese a las minuciosas búsquedas realizadas por el Director señor Pérez Fila.

tros que desempeñaban entonces las secretarías de despacho, a saber: don Pedro Cevallos, de Estado; el Baylo don Francisco Gil y Lemus, de Marina; don Miguel José de Azanza, militar, de Hacienda; el general don Gonzalo O'Farrill, de Guerra; y don Sebastián Piñuela, de Gracia y Justicia. De ellos, sólo Cevallos acompañaría al Rey hasta Bayona. En Vitoria, les alcanza don Mariano Luis de Urquijo, que llega desde Bilbao para insistir en que Fernando no vaya a Francia: fracasaría en su gestión, pero ella acredita su clara visión de lo que tramaba Napoleón. El día 19 reanuda el viaje y la comitiva cruza la frontera el 21. La suerte está ya echada...

Mientras tanto Murat, en Madrid, concibe la idea —que propone a Napoleón— de convocar una Dieta española en Bayona, que debería estar compuesta por el clero, la nobleza y el tercer estado (14 de abril de 1808). El duque de Berg presiona, además, cerca de la *Junta de Gobierno* para que vuelva a reconocer a Carlos IV como Rey. Se produce el levantamiento del 2 de mayo y la subsiguiente represión sangrienta de Murat. El infante don Antonio sale el día 4 de estampida para Bayona y deja la presidencia de la Junta, con la famosa despedida:

Dios nos la dé buena. Adios, señores, hasta el valle de Jofar.

Ya en Bayona Fernando, se ve sorprendido por la fría acogida de Napoleón y —a poco— con la propuesta de éste de cambiar su Reino de España por el de Etruria. Allí se le reúnen sus padres Carlos IV y María Luisa y allí se producen las vergonzosas escenas que acabarían con la dinastía borbónica en España, de momento al menos. El día 6 de mayo, Fernando renuncia a la Corona de España y con esa misma fecha revoca los poderes que había dado a la Junta de Gobierno de Madrid. Ratificaría su renuncia por extenso el día 10; mientras que Carlos IV, de nuevo Rey, renunciaría a su vez en el Emperador (fecha, 5 de mayo). Napoleón decidiría ceder la corona a su hermano José, hasta entonces Rey de Nápoles y de Sicilia, quien el 4 de junio siguiente sería proclamado "Rey de las Españas y de las Indias".

2. La 'farsa' de Bayona

Ya hemos visto antes la propuesta del duque de Berg, de 14 de abril. Verificadas ahora las renunciaciones y cesiones de los Borbones a los Bonaparte, Napoleón toma en serio esa idea y decide publicar una convocatoria de Cortes, verdaderas Constituyentes, a celebrar en Bayona. Se trata de una elección por provincias, sin mengua del derecho especial de aquellas ciudades que tuviesen voto en Cortes. La representación por provincias se basaría, en lo posible, en el número de

población; reservando quince puestos a "personas ilustradas", para las cuestiones de interés general. Fue circulada los días 18 y 19 de mayo, bajo la firma del secretario de despacho de Gracia y Justicia Sebastián de Piñuela y se publicó en la *Gaceta de Madrid* —omitiendo la fecha— el 24 de mayo, bajo la rúbrica de "Instrucciones para la convocatoria de una asamblea en Bayona". Se trataba de reunir ciento cincuenta personas, escogidas entre el clero, la nobleza y las otras clases de la nación española, que deberían hallarse en Bayona el 15 de junio siguiente. Se preveía para Mallorca que si tenía un diputado en la Península debería ir a Bayona; y en caso contrario, "se admitirá la persona nacida en la isla, que se encuentre más inmediata". Y a continuación —norma 13.^a— se ordenaba:

Se procederá lo mismo para las islas Canarias. Si no tienen diputado en la Península, D. Estanislao Lugo, miembro honorario del Consejo de Indias y nacido en Canarias, es nombrado para representarlas.²

Sin embargo, la convocatoria publicada en el *Diario de Madrid*, correspondiente al domingo 22 de Mayo de 1808 [pp. 50-52] presenta variantes, como si posteriormente a la circular se hubiesen tenido noticias respecto a algunas representaciones; así, para Mallorca se ha nombrado a "don Cristóbal Cladera y Company"; y para Canarias se dice en la norma 13.^a:

Que se escuche lo mismo por lo tocante a las Islas Canarias; y si no hay aquí Diputado, se nombra a D. Estanislao Lugo, Ministro honorario del Consejo de las Indias, que es natural de dichas Islas, y también su Don Antonio Saviñón. [Los subrayados son nuestros].

Veremos después el cómo y el porqué, tomándolo de sus propios escritos.

Ya advertía Sanz Cid³ que: "La redacción que aquí le es dada, puede diferir algo de los corrientes textos españoles".

Saviñón, por su parte, recibió del Ministro de Gracia y Justicia Don Sebastián de Piñuela la siguiente orden:

Por la adjunta circular impresa que remito a V.S. verá que estaba nombrado para la Asamblea que se ha de celebrar en Bayona, el que fuese Diputado de las

² CARLOS SANZ CID, *La Constitución de Bayona* (Madrid, Reus, 1932), p. 76. Para toda esta parte de nuestro trabajo es fundamental esta obra de juventud del entonces Doctor en Derecho y pocos años más tarde Catedrático de Derecho Político de la Universidad de La Laguna, ya fallecido.

³ SANZ CID, loc. cit., p. 80, nota 1.



Islas Canarias, pero ignorándose que éstas, le tuviesen aquí, se previno a D. Estanislao de Lugo que con arreglo a lo que en dicha circular se manda existiese a la Asamblea en representación de aquellas Islas.

Habiéndose sabido ahora que V.S. es el Diputado de ellas, quiere el Serenísimo Sr. Gran Duque de Berg lugarteniente general del Reino, que sin embargo de ir a Bayona D. Estanislao de Lugo, vaya V.S. también al propio objeto. Lo que participo a V.S. de R. orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Palacio 20 de Mayo de 1808.—Sebastián Píñela.—Sr. Don Antonio Saviñón.

Don Estanislao de Lugo y Molina [La Orotava, 20 de junio de 1753-Burdeos, 25 de agosto de 1833] era a la sazón Miembro del Consejo de Indias y Director de los Reales Estudios, cargo en el que había sido repuesto al advenimiento de Fernando VII, en marzo de 1808. Recibió la convocatoria para ir a Bayona: "Mais à cette première avance, il ne répondit point".⁴

Según cuenta nuestro Saviñón en su *Manifiesto*, Lugo "había caído enfermo, y no podía ir a ella". Como hemos de ver, se dejó persistente el nombramiento de Lugo, pero éste no asistió a las sesiones, no fue a Bayona. Saviñón sí que iría: en este punto dejamos rectificada la común creencia de nuestras Islas, basada en la obra de Ossama y Van-den-Heede.

Lugo sería nombrado por José Napoleón en 25 de julio de 1808 miembro del Consejo de Estado, cargo que juró en la primera sesión celebrada por este Alto Cuerpo, el 4 de mayo de 1809. En agosto de 1812, y estimándose muy comprometido para quedarse en Madrid, partió con el Rey José pura Valencia, después de la batalla de los Arapiles. Volvió a Madrid en la primavera de 1813, para tomar poco después, en mayo, el camino del exilio, que para él sería definitivo.

El día 15 de junio, ya prefijado, se abrieron las sesiones. Era más bien una "simple reunión de españoles", como ha dicho Sanz Cid. De los 150 diputados previstos, sólo asistieron a la inauguración 65, número que fue aumentando hasta totalizar 91 en la sesión final del 7 de julio.

Presidía don Miguel Josef de Azanza, consejero de Estado y secretario de Estado y de Hacienda, que estaba en Bayona desde el 28 de

⁴ GEORGES DEMISSON, *Un canarien "relais"*: D. Estanislao de Lugo (1753-1833). Separata de *Mélanges à la mémoire de Jean Sarrailh* (Centre de Recherches de l'Institut d'Etudes Hispaniques. París, 1966), p. 325. Aportación inestimable la de este hispanista a la biografía de Lugo, de su hermano José, de Portier, de D. Bernardo Iriarte, etc. Proyecta publicar una biografía mucho más detallada de don Estanislao, "pues tengo en mis cajones más tela de la que costé para hilvanar este corto trabajo" [carta al autor de 13 de julio de 1970].

Mayo a petición de Napoleón, para informarle sobre la situación de la Hacienda. Recordemos que era el encargado del ramo en la Junta de Gobierno que dejó nombrada Fernando VII.

Como Secretarios figuraban don Mariano Luis de Urquijo, consejero honorario de Estado, llamado por el Emperador el 25 de mayo y que no asistió a la primera sesión por hallarse "indispuesto"; y don Antonio Ranz Romanillos, del Consejo de Hacienda, nombrado miembro de la Junta por el duque de Berg y Secretario por el Emperador.⁵

Las sesiones tuvieron lugar en una sala del palacio llamado el *Obispado Viejo*, de Bayona.

Nuestro paisano Savión, después de la azarosa peripecia que el mismo nos narra en su *Manifiesto*, llegó a Bayona el 27 de junio, y ya aparece en la Junta décima, celebrada el día 28: "De nuevo —es decir, como nuevos miembros asistentes— concurren... el Sr. don Antonio Sabión [sic] como diputado y en representación de las islas Canarias, nombrado por orden del Sermo. Sr. Lugarteniente general del reino de España, según que así resulta de orden del Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia [que] le comunicó en 20 de Mayo próximo pasado".⁶ En esta Junta, como en la del día anterior, tuvieron lugar las votaciones.

Asiste también a la 11.ª sesión (30 junio), en la que, tras decidir sobre unos detalles, se terminaron las tareas de la Junta; y a la 12.ª y última, celebrada el 7 de julio —según dejó aclarado definitivamente Sanz Cid.⁷ Fue una sesión meramente protocolaria, para prestar formal acatamiento a la Constitución. Habló en primer lugar Josef Napoleón; luego el secretario Urquijo leyó la Constitución, "en inteligible voz, desde el principio al fin"; fue aceptada por los presentes y entonces habló el Presidente Azanza. Después, y ante el Arzobispo de Burgos —Don Manuel Cid y Montroy—, de medio pontifical, juró el Rey "puesta la mano sobre los Evangelios", juró el Arzobispo y "en sus manos todos los demás". La fórmula del Rey era distinta que la de los asambleístas. Ido José, se extendió la fórmula de aceptación y se firmó por todos los presentes: entre ellos, Antonio Sabión [sic].

Por la tarde del mismo día 7 fue la Junta recibida por Napoleón y allí habló de nuevo el Presidente Azanza. El Emperador, irritado quizá por el sesgo que tomaban los acontecimientos en España, le con-

⁵ Sobre esta interesante figura, especialista en Derecho Constitucional, casado con la dama canaria doña Josefa del Castillo y Falcón, ver José Antonio Pérez-Rojas: *El belenista Ranz Romanillos y la España de su tiempo (1757-1830)*. Centro de Estudios Serianos. C.S.I.C., Madrid, 1962.

⁶ SANZ CID, *La Constitución*, p. 148.

⁷ SANZ, *La Constitución*, pp. 152-153, nota 1.

testó con otro discurso "desconcertante, huraoño, y a veces amenazador, que llenó de sorpresa o miedo a los diputados, satisfechos al fin de alejarse de su presencia".⁸

3. José Bonaparte en Madrid: Bailén

El mismo día 7 de julio quedó formado el Gobierno de José Napoleón. Lo integraban: Cevallos, que fue confirmado en el ministerio de Estado, de Asuntos Exteriores o Negocios Extranjeros; Azanza —que sería distinguido por José como Duque de Santa Fe— fue nombrado para el despacho de Indias, dejando el de Hacienda; éste fue conferido al conde de Cabarrús, del Consejo de Estado; Piñuela y O'Farrill, fueron confirmados en los de Gracia y Justicia y Guerra; don José Mazarredo, teniente general de la Armada, nombrado de Marina; y Urquijo, como ministro secretario de Estado. Este fue el Ministerio que llevaba consigo el nombramiento de Jovellanos como secretario del Interior; quien, como es sabido, no aceptó, excusándose con sus antiguos amigos Azanza, O'Farrill, Cabarrús y Mazarredo.

Ese mismo día debió salir Saviñón para España, según parece deducirse del Pasaporte que fue hallado luego en su casa, expedido por Azanza en Bayona a 7 de julio de 1814.

El 20 de ese mes hace su entrada en Madrid José Napoleón. Pero dos días más tarde se produce la victoria de Castaños en Bailén, sobre Dupont. A la vista de ese acontecimiento, José decide salir de Madrid, en la creencia de que pronto estarían las tropas "nacionales" en la capital, salvando Despeñaperros. Marcha el día 29 por Aranda de Duero y Burgos a Vitoria, donde aguarda la reacción del Emperador.

La mayoría de los que habían servido al Rey José se quedaron en la capital de España; entre ellos, los ministros Piñuela y Cevallos. Y es que, como dicen Azanza y O'Farrill, José a nadie obligó a seguirle; "Dejó a todos, y aun a sus ministros, una entera libertad de hacer lo que más les conviniese".⁹

Cevallos renunció a su cargo de ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 28 de julio; es decir, un día antes de la marcha de José Napoleón; y después, con fecha 1.º de septiembre, publicó una Exposición justificativa de toda su actuación.¹⁰

⁸ SANZ, *La Constitución*, p. 161, nota 1.

⁹ *Memoria de D. Miguel José de Azanza y D. Gonzalo O'Farrill, sobre los hechos que justifican su conducta política, desde marzo de 1808 hasta abril de 1814. Inverta en Memorias de tiempos de Fernando VII*, B.A.E., tomo I, Madrid, 1957. Fábregas y estudio preliminar de MIGUEL ARZOLA, p. 309.

¹⁰ *Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España y los medios que el Emperador de los franceses ha puesto*

También quedó en Madrid el citado Ranz Romatillos. E igualmente nuestro paisano Saviñón; quien, como Cevallos y tantos otros, se creyó en el caso de dirigir un *Manifiesto* a su Isla de Tenerife.

El Consejo de Castilla declaró nula la Constitución de Bayona por Auto del 11 de agosto de 1808 (*Gaceta de Madrid*, viernes 19 de dichos mes y año).

4. El *Manifiesto* de 22 de agosto de 1808

Dice Miguel Artola¹¹ que lo extraordinario de los tiempos y lo excepcional de las vidas dieron lugar "a la multiplicación de Memorias y manifiestos", que deben su origen unas veces a tratar de dejar a la posteridad un testimonio personal, y otras a dar cuenta de las conductas. Es decir, unos de tipo informativo y otros de tipo justificativo. Sitúa dentro de este segundo grupo los trabajos de Escoiquiz, de Cevallos, de Azanza-O'Farrill, de Godoy; y —añadimos nosotros— el *Manifiesto* de don Antonio Saviñón.

Literariamente, se trata en general de "unas narraciones públicas y directas, despojadas de todo artificio y en ocasiones incluso desaliñadas, ... en que el valor del contenido supera siempre al de la forma". No así en el relato que nos ha dejado Saviñón, escrito con la galanura y la inspiración que indudablemente poseía.

En cuanto a su valor histórico, si bien las de tipo informativo lo tienen indiscutiblemente, las *Memorias* justificativas —como la que nos ocupa— se resentían de la presencia central del autor, que narra los acontecimientos en cuanto afectan a su personalidad, lo que determina su falta de objetividad; su parcialidad, en suma. A ello se añade el que los esquemas mentales que rigen las *Memorias* siempre, o casi siempre, han sido "construidos a posteriori". Sin embargo de todo ello, estos documentos, estos textos, ilustran sobre la época y nos permiten conocer mejor a los personajes, que allí quedan auto-retratados.

En este de Saviñón, vemos su peripecia desde que recibe la convocatoria de Murat para ir a Bayona [20 de mayo de 1808] hasta la salida del Rey José y su séquito de Madrid, a fines de julio siguiente. Todo él parece respirar sinceridad; su posterior conducta, los destierros, prisiones y muerte que sufrió así lo abonan. Quintana, Galiano y Martínez de la Rosa siguieron siendo sus amigos.

en obra para reeditarla. Por don PEDRO CEVALLOS, primer Secretario de Estado y del Despacho de S.M.C. Fernando VII. Publicada en las citadas *Memorias de tiempos de Fernando VII*, pp. 153 y sigs.

¹¹ Estudio preliminar a las citadas *Memorias de tiempos de Fernando VII*, tomo I, pp. VI y sigs.



El 22 de agosto firma Saviñón su *Manifiesto*, que dirige a "la Provincia de las Islas Canarias" y cuyo texto encabeza con la rúbrica "Muy Ilustres Ayuntamientos de las Islas Canarias". Las incidencias de su viaje por Castilla son muy reveladoras de la efervescencia en que se hallaba el país. Para no repetir aquí acontecimientos lo publicamos íntegro al final del trabajo (*Apéndice documental n.º 2*), limitándonos a poner en él unas pocas notas entre corchetes, que sirven de aclaración o complemento de lo narrado por Saviñón. Hemos desmenuado las abreviaturas y modernizado la ortografía en la mayoría de los casos.

Volvamos ahora al personaje y a su situación.

5. Saviñón, ¿afrancesado?: su exoneración

Así como a sus paisanos Estanislao de Lugo, Bernardo de Iriarte y Antonio de Porlier, marqués de Bajamar, parece indudable corresponderles el título de afrancesados —¡buen tema sería éste del estudio de los "afrancesados" canarios!—, ¿está en ese caso don Antonio Saviñón? Rotundamente, no. De su *Manifiesto* se deduce que se vio constreñido a pasar a Bayona; que su actuación allí fue puramente pasiva; y, sobre todo, que cuando marcha de Madrid el Rey José, él no le sigue y, pese a ser un "constitucionalista de Bayona", asume el riesgo de quedarse. Un caso parecido el de Ranz Romanillos, afrancesado *malgré lui*, pero en menos; y aun más distante del de Cevallos.

Lo prueba además su voluntario destierro a las sierras de Guadaluajara, donde le coge el regreso de los franceses a Madrid, en el que permanece por tres años; y el proceso que le siguió Fernando VII en 1814, por constitucionalista.

En ese momento, ya se han alzado en España las diversas Juntas Supremas Gubernativas. En su ciudad natal de La Laguna se ha constituido la de Canarias el 11 de julio de 1808, presidida por su seguramente amigo don Alonso de Neva-Grinón y Benítez de Lugo, VI Marqués de Villanueva del Prado. Pero él ignoró el hecho y dio cuenta a quien le había nombrado su Diputado en la Corte: el Cabildo o Ayuntamiento de la Isla de Tenerife. Aunque no fuera ésta su íntima motivación, no olvidemos la prevención que los afrancesados tuvieron para con las Juntas Supremas, a las que consideraban focos y al propio tiempo frutos de verdadera anarquía (tales Amorós, Cevallos, Azanza, Silvela, Llorente).

¿Cuál fue la reacción del Cabildo tinerfeño?

Al día siguiente de la constitución de la Junta Suprema de Canarias —esto es, el 12 de julio de 1808— puede leerse en el acta capitular:¹²

Estabíendose entendido en este Cabildo General que en cierto papel público de Madrid se anuncia que dos sujetos naturales de esta Provincia y residentes allí habían sido nombrados para concurrir a nombre de las Canarias a las Cortes convocadas para Bayona de Francia por el Emperador de los Franceses. Esta Isla ha recibido con el mayor pesar semejante noticia, pues no quisiere que ni aun el nombre de un solo de sus naturales se hallase aparentemente comprometido en la mala causa; y así declara solemnemente y unánimemente que semejante nombramiento, si existe, ha sido hecho no solo sin sus poderes y aprobación, más aún sin su conocimiento y noticia, y contra sus universales sentimientos, y que en cuanto puede lo desaprueba, contradice y anula, determinando que seemplen todos los medios de hacerlo saber así a la Nación y a la Junta Suprema de Sevilla, con expresión de que los únicos poderes que el Ayuntamiento de esta Isla había dado después de las presentes ocurrencias habían sido para prestar la obediencia debida y besar la mano en su nombre al Señor Rey Don Fernando Séptimo... Y el señor Corregidor mandó guardar lo acordado, pasándose un testimonio de esta acta a la Junta Suprema para su inteligencia y a la Real Audiencia como está determinado.

Los tales "dos sujetos" eran, como ya hemos dicho, don Estanislao de Lugo y don Antonio Saviñón. La desautotización comprende, sin nombrarlos, a los dos, y se funda en la falta de poderes suficientes; ya que los únicos que ha dado el Cabildo "después de las presentes ocurrencias" —es decir, después del 19 de marzo, fecha de la proclamación de Fernando— lo han sido "para prestar la obediencia debida y besar la mano en su nombre" al Rey.

Para el Besamano, en efecto, había sido designado, en primer lugar, don Antonio Portier, I Marqués de Bajamar; en su defecto, don Francisco Javier Machado y Fiesco; y en sustitución suya, don Bernardo de Iriarte, todos tres residentes en Madrid. Así lo había acordado el propio Cabildo en su sesión del 28 de mayo anterior.¹³

¹² Acuerdos Capitulares, Libro 69, Oficio único, sesión del 12 de julio de 1808 [*Archivo Cabildo*]. Con ligeras variantes —por ej. "caballeros" por "sujetos"— da cuenta de ello MARIANI DE ORESTA y VAN DER-HAZEN, *El regionalismo en las Islas Canarias (Estudio histórico, jurídico y psicológico)*. Tomo I (Santa Cruz de Tenerife, Imprenta de A. J. Benítez, 1904), p. 238, con referencia al Libro 68 de Acuerdos del Cabildo.

¹³ *Archivo Cabildo*, sesión del 28 de mayo de 1808, Libro 69, Oficio único. Dice así su parte pertinente:

Otro punto de los principales del acta es tratar en razón de la persona que a nombre de este Ayuntamiento pase a besar la Real mano de S.M. el Señor Don Fernando Séptimo Nuestro Soberano que Dios

A estas alturas, el Cabildo estaba ignorante todavía

de que cuando iba a recibir este encargo ya había dejado de reinar Fernando VII y el Marqués de Bajamar había reconocido el nuevo orden de cosas, pasando al partido afrancesado.¹⁴

El Cabildo lagunero, teniendo a la vista ya el *Manifiesto* de Saviñón, abre Expediente en el mes de noviembre de 1808, en virtud del cual se exoneró de su cargo de Apoderado a nuestro personaje y se nombró en su lugar como Agente en Madrid a don Juan José de la Presilla, que lo era ya del Real Consulado. Este Presilla aparece en Cádiz en 1813 como Agente de las Españas, con título, domiciliado en la calle de la Verónica, número 152¹⁵ y sería luego Agente apoderado del Cabildo Catedral de La Laguna en 1822, cuando las luchas para la subsistencia del Obispado de Tenerife, en la que también jugó su papel don José Murphy.

El Expediente lo hemos visto en el archivo de la Casa de Ossuna, Legajo 77, y en su portada se leen las siguientes anotaciones: "2.º Expediente Legajo 1.º, N.º 2.º Expediente sobre nombramiento de Agente en Madrid a Don Juan José de la Presilla, en lugar del Apoderado del M.I. Ayuntamiento el Licdo. D. Antonio Saviñón, que queda exonerado de este cargo. El acuerdo capitular de 8 de noviembre de 1808 dice así:¹⁶

guarde por su feliz exaltación al trono según que se ha prescrito en semejantes casos, y habiéndose conferenciado en la materia los Sres. Justicia y Regimiento acordaron se suplique al Excmo. Señor Dn. Antonio Porlier, Marqués de Bajamar, Caballero Gran Cruz de la Real y extinguida orden del Sr. Don Carlos Tercero, del Consejo de Estado, Presidente del Supremo de Indias a fin de que para autorizar más la representación de este Ayuntamiento se sirva ejecutar esta acción por un suceso tan glorioso a la Monarquía, solicitando al mismo tiempo la confirmación de los privilegios que los Sres. Reyes sus Augustos predecesores se han dignado conceder a este cuerpo y a la Isla a quien representa. Y en caso de que S. Excmo. a causa de sus muchas e importantes ocupaciones no pueda acceder a los deseos de este Ayuntamiento se nombren para los mismos fines al Ilmo. Señor D. Francisco Xavier Machado, y por impedimento que manifieste este caballero al Ilmo. Sr. Dn. Bernardo Iriarte residentes en Madrid cuya participación harán los Sres. de la Corte.

¹⁴ ANTONIO ROMEU DE ARMAS, Prólogo a *La Junta Suprema de Canarias, de BUENAVENTURA BONNET REVERÓN* [Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna de Tenerife, 1948], p. LX.

¹⁵ *Guía política de las Españas para el año de 1812*. Cádiz, Imprenta Nacional, p. 190.

¹⁶ Acuerdo capitular de 8 de noviembre de 1808, Libro 69, Oficio único.

Viose un manifiesto que ha dirigido a esta Provincia el Licenciado Don Antonio Saviñón, Apoderado de esta Isla en la Corte para negocios únicamente contenciosos, acerca de su comisión y viaje a Bayona. En su inteligencia, los Señores dijeron quedar enterados de su contenido; y en su consecuencia este Ayuntamiento, ratificando como ratifica de nuevo la protesta hecha en Cabildo General celebrado en doce de Julio de este año con asistencia de todos los representantes de los Pueblos de la Isla contra todos los actos que se hubiesen practizado en Bayona de Francia a nombre de esta Isla por el dicho don Antonio Saviñón mediante carecer de facultades para ello; la Sala desde luego revoca, anula y da por de ningún valor ni efecto los poderes que se le habían conferido para que no use de ellos ahora ni en tiempo alguno, lo que se le hará saber por medio de los Señores de Corte con testimonio de esta acta. Y para que haya persona en Madrid que a nombre de este Cuerpo recoja todos los Expedientes y demás papeles que obtien en poder de dicho Saviñón, se nombra por Agente a don Juan Josef de la Presilla que lo es del Real Consulado de esta Provincia, con la asignación de ciento diez pesos de a quince reales de vellón que está señalada por el Real Reglamento, participándosele este nombramiento por el Señor Conde del Valle de Salazar y el Señor don Antonio Vinates, en los términos que la Sala tiene acordado.

Conviene resaltar que el acuerdo capitular subraya que Saviñón era Apoderado de la Isla en la Corte "para negocios únicamente contenciosos"; que, por tanto, carecía de facultades suficientes; y que le revoca los poderes que se le habían conferido en 1803.

El Cabildo comunicó su nombramiento y demás disposiciones a Presilla el 14 de ese mismo mes de noviembre, con testimonio adjunto del acta capitular, haciéndole saber que "ha tenido a bien exonerar al Licenciado Don Antonio Saviñón" e indicándole que podía ocurrir a Don Miguel Torrente "por cualesquiera noticias que necesite sobre la materia".

Dos cosas se aprecian de inmediato: la pérdida de la confianza en Saviñón, a quien seguramente se consideró 'afrancesado' por su asistencia a Bayona; y la vuelta al crédito de Torrente, pese a los informes desfavorables —o quizá por ello mismo— que había dado de él nuestro Saviñón, a lo largo de varios años. La lectura por el Cabildo del *Manifiesto* de Saviñón lejos de justificarle ante sus ojos fue la determinante de la decisión capitular.

Lo que creemos muy fundadamente es que Saviñón no se enteró de este acuerdo en tiempo y forma. Madrid caería el mes siguiente en poder de Napoleón, nuestro personaje se había ausentado de la Corte y ya hemos de ver su carta al Cabildo desde Cádiz casi cuatro años más tarde en ese sentido. La misma fecha de la certificación enviada a Presilla, expedida en La Laguna a 10 de enero de 1812, así lo confirma.

Presilla acusó recibo de la carta del Cabildo y certificación aneja desde Sevilla el 11 de noviembre de 1809 —nótese, un año después—, en otra suya dirigida al Conde del Valle de Salazar y a don Antonio Vinuesa, con una apostilla fechada en la misma Ciudad el 2 de enero de 1810. En ella les manifiesta que sólo "en estos días" han llegado los documentos a su poder, y que acepta el cargo; añadiendo:

La correspondencia de esas Islas y de las dos Américas, dirigidas a Madrid, estaban detenidas en las Administraciones de correos de esta Ciudad, la de Cádiz y Córdoba; por cuya razón se ha gastado tiempo en recogerla y dudo si se habrá extrañado alguna; este motivo y el de no haberme sido posible salir antes sin exponer mi vida de entre los tiranos que dominan a Madrid, ha hecho retardar la contestación de la citada de VVS.

Y que:

En la actualidad no se pueden recoger los documentos que existen en poder del Licenciado don Antonio Savitón, ni promover los expedientes que están aún resolverse en las oficinas de la referida Villa de Madrid, porque forzosamente quedarían en ellas, como que no se sacaron más papeles que los que se hallaban en el Real Sitio de Aranjuez al despacho de la Suprema Junta... Será preciso aguantar a que salga el Ejército de ladrones que tiraniza por todos los medios al infeliz pueblo de Madrid.¹⁷

¹⁷ Carta de Presilla desde Sevilla de 11 de noviembre de 1809 y apostilla de 2 de enero de 1810 [*Arch. Casa Osuna*, Legajo 77].

V. SU SALIDA DE MADRID: EN LA SIERRA DE GUADALAJARA; EN CÁDIZ

1. Guadalajara

SAVIÓN sabemos quedó en Madrid a partir del día en que quedó libre, 1.º de agosto de 1808; y allí escribió su *Manifiesto* del 22 de ese mismo mes. Marchó hacia tierras de la provincia de Guadalajara el 18 de septiembre siguiente, en principio para "curarse de unas tercianas que padecía y para restablecer su salud y que como después vinieron los franceses... [Declaración suya en el proceso, 24 de julio de 1814].

Los franceses, con Napoleón en cabeza, entrarían de nuevo en Madrid en diciembre de 1808. Desde noviembre anterior, en que el Emperador había entrado en Burgos, había dictado el Decreto del día 22 de ese mes, que titulado de perdón y amnistía más bien fue de proscripción, pues condenó a ser pasados por las armas —pena de muerte que les fue luego conmutada— a una serie de españoles a quienes el emperador declaró "enemigos de Francia y España, y traidores a ambas Coronas". La lista de diez la encabeza el Duque del Infantado y entre otros aparece "don Pedro de Cevallos, ex-Ministro de Estado".¹

Napoleón se estableció en Chamartín y se firmó la Capitulación en 4 de diciembre.² A mediados de dicho mes, inició una nueva política

¹ Biblioteca Nacional, Sección de Varios Especiales, Caja 724-15, Extracto de las Minutas de la Secretaría de Estado. Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, Libro Sala de Ayaldes, 1809, folio 165. *Gaceta extraordinaria de Madrid* de 11 Diciembre 1808. *Diario de Madrid*, viernes 23 de diciembre de 1808.

² Capitulación en que tomó parte, además del General don Tomás de Morla, un paisano y seguramente amigo de nuestro Savión, que, afrancesado, moriría en el exilio en 1814, el mismo año que Savión en la cárcel por todo lo contrario:

el camarista de Indias D. Bernardo Iriarte, hermano del poeta [que pasaron a] hacer proposiciones a Bonaparte, que se hallaba a una legua, en Chamartín, hospedado en el palacio de la duquesa del Infantado. Entraron los comisionados, pero el árbitro de nuestra suerte seguía paseándose sin hacer alto en ellos, hasta que Iriarte, según me contó el mismo la mañana siguiente, se encaró con él, y le dijo en francés que,

de represión, que, seguramente, hubiera comprendido a Savinión. Napoleón salió el 22 de diciembre y José, desde El Pardo, hizo su entrada en Madrid el 22 enero 1809.

Nuestro personaje, se hallaba ya, como hemos dicho, en las villas de Guadalajara la Puebla de Valles y Tamajón y allí permaneció por espacio de tres años, pues su traslado a Cádiz fue el 11 de octubre de 1811. Así lo hemos de ver en su carta de 20 de julio de 1812 y en su declaración en el proceso en 1814.

2. Cádiz

La ciudad de Cádiz, que soportaba un sitio que duraba desde el 1.º de diciembre de 1810 —y que sólo se levantaría el 24 de agosto de 1812—, acoge entre sus muros a un sin fin de refugiados de toda índole, que vienen huyendo de la zona sometida a los franceses. Se calcula que su número no bajaría de 50.000. La mayoría son miembros de la aristocracia y la alta burguesía, escritores y políticos. Se forman tertulias literarias, que se ven concurridas. Allí se encuentran Quintana, Martínez de la Rosa, Alcalá-Galiano, Y nuestro Savinión, llegado a fines del año 1811. Según hemos dicho antes, estrena su *Roma libre* la noche del 26 de junio de 1812, y su amigo Martínez de la Rosa lo hace el 5 de julio con la comedia *¡Lo que puede un empleo!*

Estando allí, Savinión recibe la noticia de su cese como Apoderado del Cabildo de Tenerife, decretado desde el 8 de noviembre de 1808.

como hermano de D. Domingo, que había ajustado la paz de Basilea, iba de parte del pueblo de Madrid con el encargo de hacerle proposiciones de paz. Púsose el alcaide vencedor y le preguntó cuáles eran sus pretensiones; y sabido que se reducian a que respetase vida y haciendas, "corriente, respondió, con tal que otra vez no se dejasen el pueblo alucinar por los frailes". "Los frailes, le contestó iriarte, no han intervenido en este asunto". "Si tal, replicó al instante, pero no me ha de quedar uno a vida".

José MOR DE FUENFRES, *Bosquejillo de la vida y escritos de...*. Inscrito en *Memorias de tiempos de Fernando VII*, Biblioteca de Autores Españoles, Edición y estudio preliminar de MIGUEL ARTOLA (Madrid, 1957, Ediciones Atlas, tomo I, p. 390).

Desde entonces forma ya entre los afrancesados, habiendo conservado su cargo de Consejero de Indias; y la *Gaceta* de 3 de Febrero [de 1809] transcribe el discurso que dijo en Valladolid al Emperador, en nombre del Consejo, cuando en unión de sus delegados, de los de Estado y Hacienda, y otras corporaciones, fue a felicitarle.

Pero a la venida de Fernando VII tuvo que emigrar a Francia, fijándose en Buzaco, donde falleció el 13 de agosto de 1816, a los setenta y nueve años de su edad.

EMILIO COTARELO y MORA, *Iriarte y su época* (Madrid, Rivadeneyra, 1897), p. 410.

Y todavía bajo el sitio de los franceses, escribe a la Corporación lagunera una larga carta, de fecha 20 de julio de 1812, patética en su sinceridad.³ Alude en primer lugar a su *Manifiesto*, por el cual pudo ver el Ayuntamiento

la violencia con que me arrastró la perfidia francesa a la Ciudad de Bayona, el porte que tuve para evitar este viaje, los desastres que padecí en el camino y la conducta verdaderamente Española que guardé desde mi salida de Madrid hasta mi regreso a aquella Corte.

Adjunta testimonios legalizados de varios documentos, por los que

verá ahora cuán verdadera fue entonces mi relación, y cuán fuerte y tenaz ha sido después y fue siempre mi nunca desmentido carácter de libertad, y patriotismo. Tres años continuos de mendicidad y padecer; tres años de encierro y emigración en una Alda de ochenta vecinos rústicos, situada en medio de sierras cubiertas siempre de nieve, donde vivía sin esperanza de socorro alguno, separado e ignorante de mis amigos, lejano de mis pacientes, distante de mis bienhechores; tres años en fin de persecución, de saques y de opresión enemiga; y tres propuestas hechas desde Madrid por los Agentes del Rey intruso, ofreciéndome en medio de mis calamidades destinos, honores e indemnizaciones con el fin de atraerme a su partido; no tuvieron sobrado poder para hacerme vacilar ni un solo instante. La sangre, la amistad y la patriótica beneficencia redimieron por último mi cautiverio, facilitándome medios para salir de aquel país, correr más de cien leguas de tierra, surcar otras tantas de agua, hasta llegar a pisar el suelo de la libre cuanto adorada patria y estrecharme en el seno de Ciudadanos españoles.

Pero a pocos días de mi arribo me vino a acibarar tanto contento la noticia de que, entretanto que estaba yo padociendo ramaños informinos, y dando en ello un ejemplo de firmeza y de sólida adhesión a nuestra justísima causa, el Cabildo a quien yo representaba, a consecuencia de la lectura de aquel mismo manifiesto mío, me había revocado los poderes, y privado de un destino, aprobado y sancionado por la Suprema Autoridad. Lejos de mí el quejarme, ni reclamar jamás semejante procedimiento, porque sería arrancar la hoja más hermosa al laurel que me han séguitado mis persecuciones y trabajos, dándome la gloria incomparable de verme nombrar Patriota a toda prueba.

¡Ojalá! que mi actual estado de indigencia, y la escasez de recursos en que por esta parte se halla el Gobierno para remediarlo por ahora, no me obligasen a implorar la magnanimidad del Ayuntamiento con el objeto de que se digno socorrerme con el importe de los sueldos que devengué, como tal Diputado, desde el día de mi nombramiento hasta el de la revocación de los poderes, descontando del total las cantidades que resulten percibidas y no invertidas por mí en el curso de los negocios.

³ Carta de Savitión al Ayuntamiento desde Cádiz de fecha 20 julio 1812 [Arch. Casa Osuna, Legajo 77].

A este fin... remito en esta ocasión a Dn. Domingo Saviñón, mi hermano, el conveniente poder...

Si la situación de ese País, o el estado de los fondos del Ayuntamiento no permitiesen a éste el hacer cómodamente y de una sola vez el pagamento de todas ellas, con la franqueza y generosidad mismas con que procedo... con esas mismas me convergo en que se haga en dos, o tres plazos, prometiéndome que no serán muy dilatados.

Termina aludiendo a

...la satisfacción debida a un Ciudadano que ha acreditado con su acrisolada conducta que fue digno representante de aquel Cuerpo, digno hijo de aquel País e hijo aun más digno de la Patria común y verdadera: conducta del todo opuesta a la de aquellos canarios, que hallándose constituidos en alta dignidad, adornados de nobleza, favorecidos de la fortuna, idolatrados de sus pasanos y eminentemente premiados por la madre España, la vendieron, cual pérfidos traidores, convirtiéndose en viles ministros y apóstoles infames del tirano, en oprobio y padrón de su país natal, y en monstruos de horror y de execración al mundo entero.

La alusión a Porlier, Marqués de Bajamar, nos parece diáfana.⁴

Cuando llega la cruzada de 1808, Porlier se "afrancesa": como miembro de la Diputación de Indias se entrevista en Bayona con José Bonaparte y ante Napoleón pronunció la oración favorable al Rey intruso; y juró ante él con el Consejo de Estado.

Todavía el 28 de septiembre de 1808 juró fidelidad a Fernando, en virtud de Orden emanada de la Junta Suprema Central, desde Aranjuez, junto con los demás Consejeros, entre los que estaba Don Pedro Cevallos [vid. Archivo Histórico Nacional, *Estado*, Legajo 2982, cer-

⁴ Dos palabras sobre este ilustre e ilustrado tinerfeño. Don Antonio Porlier y Soprano, que luego sería el primer Marqués de Bajamar, nació en La Laguna el 16 de abril de 1722. Estudió en Sevilla, La Laguna, Francia y otra vez La Laguna. Bachiller por la Universidad de Alcalá de Henares, en Salamanca obtuvo el título de Bachiller en Leyes y en Toledo el de Cánones. Luego, Licenciado y Doctor en Cánones por la Universidad de Ávila. Se estableció en Madrid, fue amigo de Montiano —primer Director de la Academia de la Historia—, fue Académico de la Española y de la Real de la Historia, en 1790. Escribió varios trabajos sobre historia de Canarias. Había sido Protector Fiscal de Indios en la Real Audiencia de Charcas (Chuquisaca), de la que luego fue oidor. Después, Fiscal de lo Civil de la Audiencia Pretorial de Lima y Fiscal del Consejo de Indias, en Nueva España. Fue catamista de Indias.

En 1787 fue nombrado Ministro de Gracia y Justicia de Indias. Carlos IV le nombraría Consejero de Estado y más tarde para servir aquel Ministerio en España. Director de la Económica de Tenerife desde 1789, en 1791 se le otorgó el título de Marqués de Bajamar. Cesó en el Ministerio en 1792, pasando al Gobierno del Consejo de Indias.

tificación del 29 septiembre 1808]. Pero luego "hubo de sucumbir al conquistador". Ya aparece como "sujeto que sirvió a José", en una Lista que existe en el Archivo Histórico Nacional [Estado, Legajo 10B] como miembro del Consejo de Estado, junto, entre otros, a Estandislao de Lugo y Bernardo de Iriarte. El Consejo de Estado había celebrado su primera sesión el 3 de mayo de 1809, con asistencia de Bajamar, Branciforte, Piñuela, Lugo, Iriarte, etc. [*Gaceta de Madrid*, jueves, 4 mayo 1809, núm. 124, p. 591]. La Junta Suprema, desde Sevilla, le incluye —junto con Lugo, Iriarte y otros— en las prescripciones del *Real Decreto de 2 mayo 1809*, como traidor al Rey y a la Patria; y confiscó sus bienes, aunque luego le fueron devueltos [Archivo Histórico Nacional, Estado, Legajo 10 B]. Pueden verse también en el Archivo Histórico Nacional [Estado, Legajo 3003] varios documentos firmados por o relativos al Marqués de Bajamar como miembro del Consejo de Estado, que van desde el 9 de diciembre de 1808 a 18 de diciembre de 1809. El 20 de marzo de 1809 fue Portier nombrado Oficial 1.º de la Secretaría del Ministerio de Negocios Extranjeros; y el día 6 de septiembre, jefe de División en dicho Ministerio [A.H.N., Estado, Legajo 3059, Libro 620, núms. 7 y 11. Ver también Legajos 3087 y 3092]. El 25 de octubre de 1809 el Rey José nombró entre otros al Marqués de Bajamar y a don Bernardo Iriarte miembros de la Comisión del Consejo de Estado para tratar de los títulos de Nobleza [A.H.N., Estado, Legajo 3092]. Y ese mismo día 25 octubre 1809, Portier fue nombrado Caballero de la Real Orden de España, creada por el Rey José [A.H.N., Estado, Legajo 3119, Lista alfabética por apellidos].

He aquí lo que cuenta el Vizconde del Buen Paso, en su *Diario*, asienito correspondiente al sábado 30 de diciembre de 1809 [II, p. 167]:

...Una reciente gaceta de Sevilla... publica un real decreto para la confiscación de bienes de aquellos españoles débiles que indolentemente se han adherido en Madrid al partido de los Bonapartes, y en este número se cuentan el marqués de Bajamar don Antonio Portier y alguno de sus hijos y don Domingo Liz: debe decir don Bernardo] Iriarte. Las islas, que han sabido poner luminarias cuando alguno de sus paisanos ha recibido algún empleo honroso, con harto sentimiento debe apagarlas ahora por el desacierto de los mencionados individuos; mientras que la misma gaceta da noticia de otros ilustres españoles que han sostenido dignamente su lealtad.

Fue una "eminencia gris", con más poder del que se suele creer. Gozó de la confianza del Rey Intruso y realizó más de lo que, aparentemente, podía hacer.

Retirado voluntariamente de la vida pública, fue un caso típico de sobrevivencia con respecto a su tiempo.

Porlier moriría, poco más tarde, el 7 de febrero de 1813, en Madrid.⁵

Constituido el nuevo Ayuntamiento de La Laguna el 17 de Agosto de 1812, con motivo de la nueva Constitución política de la Monarquía Española, el 21 fueron elegidos para Diputados de Corte don Francisco Montemayor y Roo y don Domingo Savinión Yáñez. Este, en sesión del 13 de octubre siguiente, presentó una Representación como apoderado de su hermano don Antonio, "exhibiendo los correspondientes documentos que acreditan la buena conducta que observó el dicho su hermano y adhesión a la justa causa de nuestra Nación en los cuatro años que los Franceses han permanecido en la Península, y las persecuciones e indigencias que ha padecido en todo este tiempo", con las peticiones ya conocidas. Se comisionó a Don Agustín de Castilla, Don Tomás del Castillo y Don José Bartolomé de Mesa para que informaran sobre dicha Representación.⁶

En la sesión de 1 de diciembre se vio la exposición de los comisionados, que proponen el abono en dos plazos, según han convenido con don Domingo: se acuerda, que previos los trámites pertinentes, se le libre ahora la mitad y la otra a los seis meses.⁷

⁵ Carta de Georges Dumasov al autor de 4 de Noviembre de 1976.

⁶ Acuerdo del Ayuntamiento de La Laguna de 13 de Octubre de 1812, Libro 70, Oficio único:

La cira expedida es para ver una representación del Señor Don Domingo Savinión individuo [de] este I. Ayuntamiento y como apoderado de su hermano el Licenciado Don Antonio Savinión, exhibiendo los correspondientes documentos que acreditan la buena conducta que observó el dicho su hermano y adhesión a la justa causa de esta nación en los cuatro años que los franceses han permanecido en la Península y las persecuciones e indigencias que ha padecido en todo este tiempo, a fin de que se nombre persona de este Cuerpo que trate el asunto, y que espuesto se le mande satisfacer al fondo de Propio: lo que se le adeuda de su salario de Diputado en la Corte. Y en su inteligencia los Señores dijeron: que se comisiona a los tres Don Agustín de Castilla, Don Tomás del Castillo y Don Joseph Bartolomé de Mesa, para que con vista de todos los documentos y antecedentes que haya sobre el particular y con las noticias que tomen de la Contaduría, traten con el Señor Don Domingo Savinión, este asunto e informen a la Sala de su resultado.

⁷ Acuerdo del Ayuntamiento de La Laguna de 1.^o diciembre 1812; Libro 70, Oficio único:

Viose la exposición de los Señores Don Agustín Castilla, Don Tomás del Castillo y Don Joseph Bartolomé de Mesa comisionados que fueron por la Sala en Acta de trece de Octubre de este año para tratar con el Señor Don Domingo Savinión en orden al salario que devengó su hermano Don Antonio del tiempo que sirvió el cargo de Diputado en la Corte, y en que dichos Señores manifestan ser necesario que el

contador levante la cuenta para que se le satisfaga el alcance en dos plazos como ha convenido dicho Señor Don Domingo Saviñón. Y habiendo salido de la Sala, y lo mismo el Señor Don Juan Machado por la relación de parentesco que tiene con el primero, los demás Señores dijeron: que se pase a la contaduría para que forme la cuenta de cargo y data y del tiempo que resulte espida la libranza de la mitad que se le ha de satisfacer ahora, y la otra a los seis meses en que ha convenido con los Señores pasándose antes a la Junta de Propios.

Entraron los Señores Don Juan Machado y Don Domingo Saviñón.

En la sesión del 22 de febrero de 1813, don Domingo Saviñón propone que por la abolición del Tribunal de la Inquisición, por decreto de 28 de enero de ese año, se le den las gracias a S.M. y así se acordó, para hacerlo por medio de sus Diputados de Cortes.

El Ayuntamiento felicitó al Congreso por tal abolición en escrito del 27 de ese mes, firmado por el Alcalde, Conde de Siete Fuentes; Alcalde 2.^o don Francisco de Montemayor y Roo, don Domingo Saviñón y don José de Abreu y Manrique, Secretario. [Ver León, *Apuntes...*, p. 139, nota 1].



VI. PROCESO, PRISIÓN, MUERTE Y CONDENA

NADA sabemos con certeza de la vida de nuestro personaje a partir de diciembre de 1812. Pudo continuar en Cádiz hasta el final de la guerra. Pudo haber regresado a Madrid al marchar el Rey José hacia Valencia el 10 de agosto de 1812, tras la derrota de los Arapiles (22 julio). En tal caso, el regreso de José Bonaparte (1.º de diciembre), volvería a cogerle allí, aunque —que sepamos— por entonces no hubo represión. Pero nos inclinamos a creer que continuó en Cádiz, pues en octubre de 1812 consta que no estaba en Madrid, cuando se representó en la Villa y Corte *Roma libre* [ver su declaración en el proceso, 24 de julio de 1814].

José abandona Madrid definitivamente el 23 marzo de 1813, como consecuencia de la llegada de noticias del desastre en los campos de Rusia; y marcha por Valladolid y Burgos hacia Vitoria, con desvío a Pamplona.

Saviñón, con toda probabilidad, debió entonces marchar a Madrid. Allí le llegarían noticias del convenio de Valençay (11 de diciembre de 1813); presenciaría la instalación de las Cortes Ordinarias (15 de enero de 1814); conocería de la entrada de Fernando VII en España (24 de marzo) y la firma del armisticio entre Francia y España (19 de abril). En el mes de junio vivía en la casa de su amigo el Juez don Domingo Benito Quirana, calle de las Platerías, 12.

Por Mesonero Romanos sabemos una cosa de él: que con motivo de las fiestas que se hicieron en Madrid, para conmemorar el 6.º aniversario del glorioso Dos de Mayo, Saviñón compuso un himno patriótico, que con un estribillo y seis estrofas fue cantado por los coros en las calles de la Villa el día 2 de mayo de 1814:

*Renovando la augusta memoria
de aquel día de luto y esparto,
hoy sucedan al fúnebre llanto
leales himnos de gusto y placer;
y laureles de eterna victoria
den honor a las víctimas fuertes.*

*que muriendo con incógnitas muertes,
libre a España lograron hacer.*

I

Aún resuena confuso al oído
el crujir de las armas ferreas,
aún se miran los hechos atroces
con que al pueblo el tirano irritó,
y se escuchó el fanal alarido,
y del bronco el estrépito bronco;
pero a par zumba plácido el oca
que ¡venganza! implacable gritó.

Removiendo, etc.

II

A las armas el pueblo sañudo
corrió presto, y lidiando valiente,
de la pérfida y bárbara gente
la inercencia llegó a castigar;
más traición quebrantó su escudo
y a traición ¡ay! cien héroes murieron
que animosos e intrépidos dieron
por la patria el postrer alentar.

Removiendo, etc.

III

Y empezamos la lucha gloriosa
que abatió a los esclavos guerreros,
y entre tanto seis giros enteros
nuestro globo dio en torno del sol.
Y vencimos la gente orgullosa,
y cayó de su trono el tirano,
y a la Europa arrancó el yugo insano
la energía del brazo español.

Removiendo, etc.

IV

Y la sangre que un tiempo vertieran
esos hoy esqueletos callados,

cada gota un millar de soldados,
cada herida produjo un lauro.

Vedlos ahí los primeros que dieron
codo al pecho a la bala homicida,
y supieron sellar con su vida,
odio al déspota, amor a su Rey.

Renovando, etc.

V

Clave en ellos el trémulo anciano,
clave en ellos el joven la vista,
y su pecho en valor se revista,
y apelliden do quier ¡Libertad!
¡Libertad! ¡Libertad! que no en vano
tanta sangre nos coesta gozarla;
¡Libertad! que jamás derrocarla
será dado a la inícia maldad.

Renovando, etc.

VI

Esos restos de tanto valiente
que recibe la gloria en su templo,
sean siempre dignísimo ejemplo
de valor e indomable tesón.

Si otra vez un tirano insolente
los derechos de España derrumba,
se alzarán de la cóncava tumba
por vengar otra vez la nación.

Renovando, etc.

Y comenta don Ramón: "Mas por desgracia no se alzaron. Dos días después (el 4 de mayo) el ingrato Fernando firmaba en Valencia el funesto decreto por el que abolía la Constitución, las Cortes y todos sus actos".¹

¹ RAMÓN DE MESONERO ROMANOS, *Memorias de un Sentido* (Madrid, Tebas, Ediciones Giner, 1975), pp. 127-128-129.

Ver *Manifiesto del Rey dado en Valencia a 4 de mayo de 1814 declarando por nula y de ningún valor ni efecto la Constitución de las llamadas Cortes generales y extraordinarias de la nación...* Publicado en *Decretos del Rey Don Fernando VII. Año primero de su restitución al Trono de las Españas, tomo Primero* (Madrid, Imprenta Real, 1818), pp. 1-9.

1. Proceso general

El Rey inicia una proscripción contra los afrancesados y sus familiares² y una dura persecución contra los liberales. En la noche del 10 al 11 de Mayo, el general Eguía, Capitán General de Castilla la Nueva, hace ingresar en prisión a los Regentes Agar y Cascar; a los Ministros Álvarez Guerra y García Herreros; y a los Diputados de ambas Cortes Muñoz Torrero, Argüelles, Martínez de la Rosa, Oliveros, López Cepero, Canga Argüelles, Larrazabal, Joaquín Lorenzo Villanueva, Ramos Arispe, Calatrava, Gutiérrez de Terán y Capaz; al literato don Manuel José Quintana; etc., etc. Fueron encerrados unos en el Cuartel de Guardias de Corps, otros en la Cárcel de Corte y otros en la Cárcel de la Corona³ de Madrid; continuando los arrestos en días sucesivos. De provincias se trajeron diputados y gentes esclarecidas, como el poeta Nicasio Gallego. Por su suerte escapó al extranjero, entre otros, el Conde de Toreno. También entró en prisión el gran amigo de Saviñón, el actor Isidoro Mañquez.⁴

² Circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 30 de mayo de 1814. *Decretos*, cit. tomo 1.º, pp. 49-52.

³ La Cárcel de la Corona, que anteriormente se llamó Cárcel del Vicario, estaba en la calle de la Cabeza esquina a la de Lavapiés y se destinaba a prisión eclesiástica. Su Alcaide se llamaba Gregorio Rodríguez. Actualmente lleva el n.º 14.

Ver BENITO PÉREZ GALDÓS, *Episodios Nacionales*, Segunda Serie, *El Grande Oriente* (Madrid, Aguilar, tomo 1, *Obras Completas*, 1958, 4.ª edición), p. 1314:

Quando las revueltas políticas del 14, vio encarcelar a los diputados y ministros... [Es] uno de sus edificios más antipáticos y más feos: la cárcel eclesiástica o de la Corona, que estaba en la esquina de la calle Real de Lavapiés, y que todavía existe, aunque destinada a cuadras o cocinas... Las prisiones estaban en el piso bajo y en los sótanos, y consistían en calabozos inmundos, algunos con rejas a la calle... Todas y cada una de las partes del edificio, dentro y fuera, arriba y abajo, ofrecían repugnante aspecto de incuria, descuido y degradación... La ignominia de la cárcel empezaba desde la puerta...

Debo noticias sobre este punto del más alto interés a mi buen amigo y distinguido escritor don José PÉREZ VIDAL (cartas al autor de 11 y 27 de octubre y 10 de noviembre de 1976).

⁴ JOAQUÍN LOMENZO VILLANUEVA, *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes ejecutado en mayo de 1814. Escritos en la cárcel de la Corona por el Diputado Villanueva, uno de los presos* (Madrid, Imp. de Diego García y Campoy,

1820), pp. 8-9 [Biblioteca Nacional, sig.^a —].

Vida literaria de Dn. Joaquín Lorenzo Villanueva. Memoria de sus escritos y de sus opiniones eclesiásticas y políticas, y de algunos sucesos notables de su tiempo. Escrita por él mismo, con un apéndice de documentos relativos a la his-

La detención de ministros, diputados, literatos, etc. en mayo de 1814 determinó, como dice Artola⁵ "el comienzo del primer proceso político de nuestra historia contemporánea, juicio de importancia decisiva por los argumentos empleados y por los precedentes que había de establecer". Veamos, en síntesis, el que podemos llamar proceso general, para luego fijarnos en el que se le abrió a Savinión.

La causa se orientó pronto hacia la acusación personal basada en la delación. El 21 de mayo, Fernando VII ordena se tomen informes de Ostolaza, Mozo de Rosales, el marqués de Lazán, el conde de Montijo "y demás sujetos que V.SS. estimen", para que expongan "qué diputados, tanto de las Cortes extraordinarias como de las ordinarias, han sido los causantes de los procedimientos de dichas Cortes contra la soberanía de S.M."

Ante la carencia de figuras de delito, se acudió a los *Diarios de las sesiones*, a testigos presenciales y a los testimonios de una veintena de ex-diputados.⁶

Pero el Rey tenía prisa. Nada más que el 2 de junio manifestaba al tribunal que "deseaba con ansia ver terminadas las causas"; y como tardaran todo el mes sin remitirlas, Fernando conminó el día 1.º de julio para que le enviasen las ya sentenciadas en un plazo de cuatro días. Los jueces dimitieron, y ante ello el Rey retiró su ultimátum.

El 6 de julio, los jueces elevaron al Rey una extensa consulta, en la que no proponían medida alguna contra los encausados. El 9 fue trasladada la causa a los gobernadores de la Sala de Alcaldes. Como

toya del Concilio de Trento. Tomo II, Londres, 1825, pp. 19 a 25 [Biblioteca

Nacional Sig.^o ————].
2
35835

CORRAL DE TORRES, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*. Biblioteca de Autores Españoles, tomo 64, Madrid, Atlas, 1933, pp. 521-522.

MUÑOZ LAFUENTE, *Historia general de España*, tomo 18.^o, Barcelona, Montaner y Simón, 1930, pp. 18-19.

MIGUEL ARTOLA GALLEGU, *Historia de España*, tomo XXVI, *La España de Fernando VII*. Introducción de Carlos Seco Serrano. Madrid, Espasa-Calpe, 1968, pp. 528 y sigs., donde hace una reseña del proceso que acabaría por la real orden de 1815.

⁵ MIGUEL ARTOLA, *La España de Fernando VII*, citada, págs. 551 y sigs., a quien seguimos en nuestra exposición.

⁶ *Copia literal de los informes pedidos a varios sujetos con fecha 21 de mayo de 1814 para poder en su virtud formar cargos a los diputados presos desde 10 del mismo mes, por no hallarse noticia ni documento alguno contra los dichos, ni en las secretarías del Despacho ni entre los papeles que al tiempo de su arresto fueron sorprendidos a los mismos según consta del informe dado por los jueces de policía que también va inserto. Debe ser el de fecha 16 de julio de 1814.* [Biblioteca Nacional, manuscrito 12.463].

ésta, pese a los interrogatorios separados a los detenidos, consultase mostrando que no había mérito para sustanciarla y pidiendo la libertad de los presos, el Rey trasladó la causa a una tercera instancia, con una Comisión especial de Estado que nombró el 14 de septiembre. El memorial de cargos, formado a mediados de junio, tenía como base principal el atentado contra la soberanía real.

La Comisión especial de Estado nombrada pronunció el día 22 de septiembre de 1814 "varias sentencias, que confirmadas por S.M. se fueron publicando por los ángulos de Madrid en listas impresas".⁷

El nuevo tribunal fue renovado el 10 de octubre de 1815 y reducido más tarde por Real Orden de 27 de noviembre. Los detenidos prepararon una extensa *Satisfacción fundamental*, que fue presentada al Rey con un dictamen de la Comisión especial de Estado encargada de la causa, favorable a los procesados. Pero Fernando VII no se conformaría. Dio carpetazo al proceso por una particular disposición suya, que en contra de las decisiones e informes de las distintas comisiones, condenaba a cerca de sesenta complicados a diversas penas de prisión y destierro.

Ésta fue la Real Orden de 15 de diciembre de 1815, por la cual se castigó a las personas que se expresan con sus respectivas condenas, disponiendo que "para la noche del 17, y en lo más silencio de ella se pisará a las casas y parajes donde dichos sujetos se hallan, se les hará vestir y poner inmediatamente en camino antes de amanecer, de modo que en siendo de día, se encuentre el pueblo de Madrid con esta novedad".⁸

⁷ VILLANUEVA, *Apuntes*, cit., p. 375; *Vida literaria*, II, pp. 169-170.

⁸ VILLANUEVA, *Apuntes*, cit., Apéndice de documentos, pp. 500 y sigs. Y *Vida literaria*, citada, II, p. 176.

—MOSQUEROS, *Memorias*, p. 161, nota 2.

—LA FUENTE, loc. cit., tomo 18.º, p. 181, que completa la lista que nos ofreció Mosquera.

—MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍN, *Derecho parlamentario español*, tomo 3.º, Madrid, Establecimiento Tipográfico Hijos de J. A. García, 1900, pp. 148-153.

—ESTANISLAO DE KOYSKA Y VAYO, *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España*, tomo 2.º, Madrid, Imprenta de Repullés, 1842, pp. 50-53.

—MARÍA DEL CARMEN PENTOS VISTES, *La política de Fernando VII entre 1814 y 1820*, Pamplona, 1958, Estudio General de Navarra, pág. 149.

—AROLA [loc. cit.].

He aquí parte de la lista:

Argüelles, ocho años al Fijo de Cerda.

Oliveros, cuatro años de destierro al convento de la Cabrera.

Gutiérrez de Terán, seis años desterrado a Mahón.

Calatrava, ocho años al presidio de Melilla.

Muñoz Torrero, seis años al monasterio de Erbón en Galicia.

Y todavía hubo una Real Orden de 10 de enero de 1816, regulando la incommunicación que Argüelles, Álvarez Guerra y dos más sufrían en Ceuta.⁹

2. Causa contra Saviñón

Veamos ahora el proceso separado que se abrió a nuestro personaje. No fue detenido hasta el día 21 de julio, en que fue ingresado en la Real Cárcel de la Corte, su Alcaide Aquilino Sandoval.¹⁰

En el Archivo Histórico Nacional se conserva el "Expediente formado a virtud de denuncia contra don Antonio Saviñón, autor de la tragedia titulada *Roma libre*".¹¹ Vamos a seguirlo paso a paso, aunque la exposición caiga en lentitud o prolijidad.

Larrazabal, seis años al convento que le señale el M. R. Arzobispo de Guatemala.

Joaquín Lorenzo Villanueva, seis años al convento de La Salceda ("El convento desierto de nuestra señora de la Salceda", dijo antes el propio VILLANUEVA, loc. cit., p. 453).

Nicolas Gallego, cuatro años a la Cartuja de Jerez.

Zorraquín, ocho años al presidio de Albuemas.

Fernández Golfín, diez años al castillo de Alicante.

Felín, ocho años al castillo de Berasque (posteriormente pasó a Motuñón).

Ramos Arispe, cuatro años a la Cartuja de Valencia.

García Herreros, ocho años al presidio de Alhucemas.

Martínez de la Rosa, ocho años al presidio del Peñón y cumplidos, no pueda entrar en Madrid y Sitios reales.

Capaz, dos años al castillo de Sancti-Petri en Cádiz.

López Cepero, seis años a la Cartuja de Sevilla.

García Page, seis años al convento de la Salceda.

Ganga Argüelles, ocho años al castillo de Peñíscola.

Bernabeu, un año al convento de Capuchinos de Novelda, en el reino de Valencia.

Además de estos diputados, el decreto condenaba a otras treinta personas más; y entre ellas destacaban los ex-regentes Ciscar y Agar, Álvarez Guerra, don Cayetano Valdés, Ranz Romanillos, Carvajal, Quintana y otros. Torenó, ausente, recibió una pena de muerte. La misma condena alcanzó a Florent Estrada. Sánchez Barbero, fue condenado a ocho años al presidio de Melilla, donde moriría "en los brazos de Calatrava".

⁹ Real Orden de 10 enero 1816: Ver VILLANUEVA, *Apuntes*, Apéndice de documentos, pp. 503-504, Y *Vida literaria*, II, p. 181.

¹⁰ La Cárcel de Corte, con la cual muchos confunden la de la Corona, se hallaba muy cerca de ésta, por la calle de la Concepción Jerónima. Fue demolida a mediados del siglo XIX.

¹¹ A.H.N., *Consejos*, *Causas de Estado*, Legajo 6298.

Comisión de Causas de Estado. 1814. N.º 59. Expediente formado a virtud de denuncia contra Don Antonio Saviñón, autor de la tragedia titulada *Roma libre*. R.º Rovira. S.º de la Comisión Don F. Garrido.

A) La delación

Se inicia con un oficio de delación suscrito por don Francisco José de Molle —Presbítero, Capellán de honor de S.M., con domicilio en la calle de la Cruz, 6, de edad de treinta y cinco años—, de fecha 11 de junio de 1814; en el que dice:

Sabiendo que el autor de *Roma libre*, tragedia en que se pintaron con los colores más vivos los defectos de los Monarcas, con el objeto de enfriar el amor a Nuestro Soberano Fernando VII, y alentar a los Pueblos a la insubordinación y sedición, se halla paseando libremente, constandome por sujetos fidedignos y de consideración ser de malvada conducta, autor de varios papeles prohibidos, enemigo del Régimen Monárquico, íntimo amigo del poeta Quintana, con quien vivía, y mucho más de las máximas perniciosas de éste, no puedo menos de denunciarlo a V.S. a fin de que asegure su persona, y haga lo que exige la justicia en asunto de tanta trascendencia.

El mismo día se decretó el pase del oficio al Juez don Antonio Alcalá Galiano —tío del homónimo amigo de Saviñón—, uno de los Jueces de Policía de Madrid nombrados por Fernando VII para este efecto.¹² Su título en el proceso es: "del Consejo de S.M. y Juez de Comisión".

El 17 de junio tiene lugar la diligencia de ratificación del Presbítero Molle; el cual añadió

que el sujeto por quien ha sabido la mala conducta del citado Saviñón autor de la pieza titulada *Roma libre* es por un cirujano y médico de Cámara de S.M. del cual no tiene presente su nombre y apellido, que sus señas son las de haber ido a la América a establecer la vacuna por orden de S.M., alto y amigo íntimo del Capellán del Señor Marqués de Bélgida que tenía en Cádiz y le parece lo conserva en esta Corte, delante del cual suscitándose la conversación del dicho autor habló extensamente asegurándole al que declara haberle leído varios trozos de dicha pieza, y haberse hallado igualmente en distintas conversaciones en las

¹² En principio eran cinco, pero uno de ellos, don José María Puig, se excusó. Quedaron pues cuatro: don Ignacio Martínez de Villala, don Francisco de Leiva, don Jaime Álvarez de Mendizábal y el citado don Antonio Alcalá Galiano. Este don Antonio era es-diputado de las Cortes Extraordinarias de 1813-1814; pero antes había sido 'afrancesado', pues quedó en Madrid, donde ejerció algún tiempo el empleo de alcalde de Corte, después de la segunda entrada de los franceses —diciembre de 1808—, el cual sirvió por lo menos hasta el 3 de enero de 1809. Durante esa etapa, fue uno de los que el 22 de diciembre de 1808 acordó que se "guardasen y cumpliesen, se imprimiesen, registrasen y publicasen" varios decretos unánimes de Napoleón Bonaparte, uno de los cuales fue el de proscripción y confiscación dictado en Burgos en noviembre de ese año contra el Duque del Infantado y nueve más, al que hemos aludido en el texto. Ver Joaquín Leizaola VILLANUEVA, *Apuntes*, cit., pp. 8 y 63-66.

cuales profería máximas republicanas ó impías y contrarias en un todo a las leyes fundamentales del Reyno. El citado Médico también le aseguró al declarante ser autor de otras piezas dramáticas tan detestables como la nominada *Roma libre*; que a causa de vivir con Don Manuel Quintana, conocido por uno de los corifeos del liberalismo, tenía frecuentes conversaciones el Savión con el susodicho Quintana, derramándose en todas ellas las máximas más sediciosas y subversivas de nuestras leyes.

Las acusaciones, pues, del delator contra Savión, son:

- 1.º Haber escrito la tragedia *Roma libre*.
 - 2.º Ser de ideas republicanas.
 - 3.º Ser íntimo amigo del poeta Quintana y de sus máximas liberales.
- Y que lo sabe por el dicho de un Médico y de un Capellán.

Dejó escrito Villanueva que Molle "en la mayor parte de las causas era testigo o delator".¹⁹

B) Declaraciones de cargo

En su consecuencia, se ordena hacer las citaciones pertinentes, a través de los ministros de la Ronda. Y van compareciendo los citados.

El 19 de junio se toma declaración a don Miguel de Garagorri —Presbítero, Capellán de la Casa del Marqués de Bélgida, de cincuenta y ocho años de edad—. Anotemos que el Marqués de Bélgida estaba vinculado a Canarias, pues era dueño del Señorío de Adeje (Tenerife) y las Islas de Gomera y Hierro. Dice:

Que hallándose un día en conversación con el expresado Molle y Don Francisco Javier Valmés [sic], Médico de Cámara de S.M. y consejero honorario del Supremo de Hacienda, manifestó éste que de resultas de tener un pleito pendiente ante el Juzgado de Don Domingo Benito Quintana, había ido a verle por la mucha morosidad que en él observaba, y en las ocasiones que lo ejerció un tal Savión, de origen canario, que vivía con el susodicho, le hablaba sobre el Drama [sic] que habla compuesto, intitulado *Roma libre*, y le leía varios trozos de su composición, y por más que le decía que se dejase de aquellas cosas, pues él iba

¹⁹ VILLANUEVA, *Vida literaria*, cit., p. 74. Cosa bien triste, como señala el historiador de la Iglesia en el siglo XIX profesor Coenca Toribio:

La vinculación del Altar y el Trono llegó en aquellos momentos hasta el extremo de unirse el clero a la política represiva impuesta por el Desamortizado contra los que habían 'suscitado a su soberanía'. Y se dio el caso lastimoso —cuya ejemplaridad afortunadamente no cundió— de que algunos sacerdotes se convirtieran en vulgares delatores.

JOSÉ MANUEL COENCA, *D. Pedro de Inguanzo y Rivero (1764-1836). Último Prímado del Antiguo Régimen* (Universidad de Navarra, Pamplona, 1965), p. 167.

sólo a su negocio y a ver si podía conseguir el pronto despacho, insistió en lo expresado, añadiendo especies en nada conformes con su opinión, y que así conceptuaba debía darse cuenta al Gobierno, porque le parecía ser un hombre muy perjudicial; y que tiene entendido el declarante que el referido Savión es uno de los amantes de las nuevas ideas, y por voz pública se dice que es de los exaltados; y que sobre todo se remite al informe y declaración de Don Francisco Valmís, quien vive en la calle de Fuencarral, en la Casa del Marqués de Salas, cuarto bajo.

Parece claro que la pasión literaria de nuestro personaje retrasaba la buena marcha de los asuntos en el despacho de Quintana, colocándole al visitante de turno la obra que tenía entre manos. La acusación se centra:

- 1.º Ser amante de las nuevas ideas.
- 2.º Ser de los exaltados.

El 22 de junio comparece ante el Juzgado el citado don Francisco Xavier de Balmís, ministro honorario del Consejo Supremo de Hacienda. Dijo que con motivo de un pleito que puso para la recuperación de unas alhajas y otros géneros preciosos de las Indias, cuyo importe excedía de 300.000 reales,

se presentó al Juez Quintana para que tomara algunas medidas para que fuese reintegrado; que al efecto se recibieron algunos informes extrajudiciales, aunque con juramento de algunas personas; pero como llegase a entender que el Escritano Illana lo había revelado a un criado de don Juan Lázaro [que era el depositario infiel], le expresó a Quintana no quería continuar en su Juzgado por el modo con que se procedía, y que recurría a otro Juez, lo que hizo efectivamente, presentándose al Juez Assín; y como en las declaraciones que los testigos dieron ante éste varían en mucho de lo que habían depuesto ante Quintana, se estimó se uniesen éstas al expediente para providenciar; que para conseguir esta reunión fue el que expone algunas veces casa de Quintana y en ellas vio a Savión, a quien ya de antemano conocía por haberle visto en casa del facultativo Peña, que murió en Cádiz; y en las veces que fue le habló de su tragedia intitulada *Roma libre*, la que él tenía de continuo en la mano, y andaba borrando versos, sustituyendo otros y hablando sobre su mérito; pero como el que expone manifestaba sus ideas del todo contrarias, se abstenía de entrar en conversación; lo que con este motivo noticioso de la prisión de Márquez y habiendo oído que una de las causas de su prisión era por la representación de esa pieza, manifestó a los que se han citado quién era el autor y que le parecía debía [subrayado en el original] procederse contra él; y que no tiene a Savión por hombre de las mejores ideas, por verle siempre acompañado con hombres de los que más se han distinguido en la época actual en propagar ideas frenéticas y destructoras.

De la prolija y en gran parte irrelevante declaración del Dr. De Balmis, se aprecia:

- 1.º Que la acusación viene por *Roma libre*.
- 2.º Que él fue el inductor de la denuncia contra Saviñón.
- 3.º Y que tenía a éste por hombre peligroso, por ir en compañía de otros de "ideas frenéticas y destructoras".

Se data en Balmis la lamentable circunstancia de que conocía a un hermano de nuestro personaje.¹⁴

C) Prisión de Saviñón y recogida de sus papeles

En virtud de las anteriores declaraciones de Molle, Garagorri y De Balmis, se dictó por Alcalá Galiano *Auto de prisión* contra Saviñón con fecha 22 de ese mes de junio de 1814, como autor de *Roma libre*; y se ordenó, además, el

resojimiento de todos sus papeles, los que en el acto sean reconocidos y constan con este expediente, los que se encuentren que puedan servir de cuerpo del delito, y verificado se proceda a recibírle declaración de Inquir[ir] [sic] teniéndose presente la declaración que hizo Isidoro Másquez en la causa que se le ha formado de haber sido el autor del expresado drama [sic], quien hizo gestiones para que se representase en el teatro.

Ahora hay un patón de casi un mes en este proceso. Coincidió con la prisa del Rey en ver terminadas las causas y con su conminación de verlas sentenciadas en cuatro días (1.º de julio). Como los jueces dimitiesen de hecho, ya hemos visto que Fernando VII retiró su ultimátum. Igualmente hemos visto que el día 6 fue elevada por los Jueces consulta al Rey, en la que no proponían medida alguna contra los encausados; por lo que el 9 fue trasladada la causa a los gobernadores de

¹⁴ En efecto —y como relata en su *Diario* el Visconde del Buen Paso— en diciembre de 1803 llegó a Tenerife el profesor de Medicina don Francisco Javier de Balmis, con tres personas que con él formaban parte de la expedición de la vacuna contra la viruela. Tiene —dice— "buena presencia y aspecto agradable". El miércoles 28 de diciembre el Cabildo lagunero le hizo "un largo convite en la casa de Mesa", situada en la calle de la Carrera, al que asistieron autoridades e invitados; en total, unas sesenta personas: "Balmis, antes de comer, como profesor, como traductor del *Tratado de la vacuna* y como encargado verbalmente por los reyes del éxito de esta empresa", dio una conferencia en la que "elogió al profesor Domingo Saviñón, a cuya instrucción y conocimiento dijo que podrá quedar confiada la continuación y conservación de la vacuna en esta ciudad". JUAN PRIMO DE LA GUERRA, *Diario*, I, pp. 222 a 226.



la Sala de Alcaldes, que procedió a nuevos interrogatorios a los detenidos, sin mucho fruto.

a) Prisión

El hecho es que en el proceso de Savión aparece un Auto del 20 de julio en el que se dispone que, sin embargo del anterior del 22 de junio y dado los muchos litigios y ocupaciones del juez Alcalá Galiano, se encarga de llevar a cabo la prisión "al Cabo de Policía Juan Antonio Relaño, quien recoja todos los papeles, los ponga a resguardo y presente las llaves del lugar o sitio en que los deje".

Al día siguiente, 21, el Cabo principal de Policía Relaño da cuenta de haber cumplido las órdenes, lo que "tuvo efecto en la mañana de este día y hora de las siete de ella en la Casa en que ha residido propia porque la ocupa el Señor Don Domingo Benito Quintana", habiendo arrestado a Don Antonio Aviñón [sic], que fue entregado al Alcalde de la Real Cárcel de esta Corte, con las órdenes de dejarle "separado y sin comunicación"; "cuyos papeles y llave de su cofre han quedado cerrados bajo dos llavecitas que presento con este parte, una de una cómoda y otra que abre dos cajones de una mesa"; habiendo encargado al Ama de estos señores "el cuidado de la expresada casa y sus efectos, y que nadie toque donde se hallan custodiados dichos papeles ni otra cosa".

b) Recogida de papeles

El Juez Alcalá Galiano dictó nuevo Auto el mismo día 21 de julio por el que se disponía se hiciese saber a Savión que

nombre persona que asista al reconocimiento de los papeles que se hallan recogidos, y los que puedan ser pertenecientes a esta Causa se recojan y firme con ellos pieza separada, y hecho se pase a recibirla su declaración de Inquirir.

Notificado el auto a Savión el mismo día, dijo que:

Nombraba y nombro a Don Rafael Pérez de Guzmán, el Bueno, vecino de esta Corte que vive en la Calle del Príncipe frente del Oratorio de San Ignacio, casa que hace esquina a la Calle del Prado, cuarto segundo, para que asista al reconocimiento de los papeles que se le han ocupado. [Y lo firma, con letra y pulso claros: Antonio Savión.]

Se ordenó la notificación a Pérez de Guzmán el día 22; y como no fue habido en su casa, pues sus criados dijeron que "para verlo era necesario ir en el día siguiente a la hora de las once de su mañana

por ser en la que se levanta", el juez Galiano dictó Auto *in continenti* por el que

a efecto de evitar demora en la confirmación de esta Causa conduciese al Preso Don Antonio Sayiñón desde la Real Cárcel de Corte, donde se halla, a la casa habitación de Don Domingo Benito Quintana donde vivía para el reconocimiento de los papeles.

La diligencia tuvo lugar acto continuo, a la presencia del Juez, del Escribano Antonio Hernando Taraves y del Cabo de la Ronda Francisco Pérez, con Sayiñón en persona, dirigiéndose

"en vía recta a la Casa en que este vivía sita en las Platerías", donde el escribano abrió "su Papelera cómoda", en la cual "se hallaron diferentes papeles" que el Juez "reconoció por sí prólija y exactamente, siendo su resultado haber recogido de su mandato un pasaporte dado al parecer en Bayona a siete de Julio del año pasado de mil ochocientos ochenta por don Miguel José de Azanza que por ser el único que puede tener relación con esta Causa se une a ella para los efectos que haya lugar".

Seguidamente, fue Sayiñón reintegrado a la Cárcel, "y entregado a su Alcalde Don Aquilino Sandoval".

Figura unido al expediente el pasaporte hallado, que viene extendido a nombre de don Juan Nepomuceno de Rosales. Ya sabemos que nuestro personaje estaba ese día 7 de julio de 1808 en Bayona, donde había votado y firmado la Constitución.⁴⁵

Juan Nepomuceno Rosales era el Diputado nombrado para representar a Guadalajara —de la que era regidor decano— en la Asamblea de Bayona.

Sayiñón se limitó, al parecer, a utilizarlo para sí.

Curiosamente, nadie le pregunta cómo era eso de utilizar un pasaporte expedido a favor de otra persona, existente en la realidad.

⁴⁵ Dios así el pasaporte:

Don Miguel José de Azanza, Caballero de la Orden de Santiago, Consejero de Estado de S.M.C., Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de España e Indias, etc.

Por el presente las Justicias Civiles y Militares del territorio español no impedirán su viaje a Madrid, y Guadalajara a Don Juan Nepomuceno de Rosales, que habiendo evacuado las Comisiones a que vino a esta Ciudad regresa a su destino. Bayona y Julio 7 de 1808.

Azanza (rubricado).

Vin: a Bayonne le 7 juillet 1808.

Le Ministre Secrétaire D'état.

Firma ilegible (rubricado).

D) Declaración de don Matías Vinuesa

El mismo día 21 de julio en que fue preso Saviñón, el ministro de Gracia y Justicia don Pedro de Macanaz ofició al Juez Alcalá Galliano que el Rey "ha resuelto que le forme V.S. causa, para lo cual podrá V.S. tomar noticias de don Matías Vinuesa, Cura que ha sido de Tamajón, y actualmente Capellán de Honor de S.M."

Aparece aquí por vez primera este personaje de nuestro siglo XIX, que tan desastrosa muerte alcanzaría durante el trienio constitucional.¹⁵ Galliano provee el 23 tomar declaración a Vinuesa, "y cualquiera otra conveniente para la instrucción de esta Causa, y hecho se proceda a recibir la suya a Don Antonio Saviñón".

El mismo día 23 comparece ante el Juez don Matías Vinuesa, "vecino de esta Corte, que vive Calle de la Merced, n.º Tercero, cuarto bajo, de edad de treinta y seis años". Y dijo que:

Sabe y le consta que Don Antonio Saviñón es Autor de la Traducción de la Tragedia intitulada *Roma libre*, por habérselo dicho al declarante el mismo de resultados de conocerle, con motivo de haber estado como cura de dos años en la Villa de Tamajón, cuando salió de esta Corte fugado de los Franceses, y en cuyo tiempo nada observó que desdijese de una conducta patriótica, aunque nada puede decir sobre sus ideas políticas y religiosas en aquella época; pero después ha llegado a entender que con motivo del roce y contumacia con los señores Quintanas [sic], sus máximas han sido un poco sospechosas, como más claramente se puede advertir de la crítica que hace el Padre Vélez en su obra titulada *Prerrogativo contra la Irreligión* sobre la espesada tragedia, cuya crítica se halla al folio ciento treinta y seis, siendo lo único que puede decir sobre el particular.

¹⁵ Don Matías Vinuesa López de Alfaro era en 1808 Cura en la Villa de Tamajón, provincia de Guadalajara, a donde fue a esconderse nuestro Saviñón durante tres años. Vinuesa, nombrado luego Capellán de Honor de Fernando VII y Arcediano de Tarazona, proyectó durante el trienio constitucional (enero-febrero de 1821) un Plan —que lleva su nombre— de restablecimiento del absolutismo. Encusado, fue condenado por el Juez don Juan García Arias a diez años de presidio. El pueblo que esperaba y deseaba una condena a muerte, se alzó a las tres de la tarde del día 4 de mayo de ese año de 1821, se presentó ante la Cárcel de la Corona, donde estaba preso Vinuesa, forzó la entrada, penetró en su celda y le dio muerte a martillazos y puñaladas. En las Cortes protestaron contra el asesinato Torano, Martínez de la Rosa y Garellly. Sólo Romero Alpuente desentendió de esta condena. Se ocupa largamente de este suceso Pérez Galdós, en su Episodio Nacional *El grande Oriente*, Cap. XXVI (pp. 1532 y sig. de la edición de Aguilar, Madrid, 1958). Era Vinuesa "de la escuela del Padre Vélez, cuyas obras había editado y comentado". [Ver ALMUNO GIL NOVALES, *Las sociedades patrióticas (1820-1823)*, I, Madrid, Tecnos, 1975, pp. 611 y sigs.].

Como vemos, cuando Vinuesa conoció a Saviñón en Tamajón (Gualajara) —de 1808 a 1810, aproximadamente—, nada notó de particular en su conducta patriótica. Pero:

1.º Estima que el roce con los hermanos Quintana lo han des-
carriado.

2.º Cita como autoridad la crítica que el P. Vélez hizo de *Roma libre* en su conocida obra.¹⁷

E) Declaración de Inquirir

Al día siguiente, 24 de julio, se le toma lo que hoy llamaríamos declaración indagatoria a Saviñón. Es una larguísima exposición, que ocupa del folio 16v. *in fine* hasta el 23. Previamente, el Escribano le "tomó y recibió juramento por Dios y a una cruz, según forma de derecho y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado". Declaró, en primer lugar ser

Natural de La Laguna en Canarias, residente en esta Corte desde el año de mil setecientos noventa y uno [enmendado sobre un cinco], de edad de cuarenta años [en realidad tenía 46] de estado soltero, Abogado de los Reales Consejos, y que la causa de su prisión presume sea por ser el autor de la traducción libre de la tragedia titulada *Roma libre*; [lo cual presume, añade],

por haber oído decir que la prisión de Mátquez había dimanado de haber representado esta pieza, y cuya noticia ha oído de público.

Preguntado sobre los objetos e inducciones que motivaron esta publicación, dijo:

Que habiendo emigrado de Madrid en diez y ocho de septiembre de mil ochocientos y ocho para finir de la tiranía y opresión de los franceses a Puébla de

¹⁷ Fray Rafael de Vélez. *Preservativo contra la irreligión u los planes de la filosofía contra la religión y el estado* [Madrid, Imprenta de Repollés, 1812, pp. 225] dice:

Se representó en Cádiz *Roma libre*,¹ publicose bello a los tiranos, victoriosos la libertad, en los escritos de muchos todos los Reyes son Tarquinos, todos los Ministros Manlios, toda autoridad despotismo, todo gobierno tiranía.

No declaro al aire; en el momento en que se dió esta lección incendiaria salió un Diario² diciendo a los españoles "los enemigos están en el Capitolio... etc., etc."

¹ 26 de junio.

² *Mercantil*, 30 de junio.

Valles y Tamajón,¹⁸ donde permaneció por espacio de tres años, habiendo perdido cuanto suyo quedaba en Madrid y prefiriendo morir primero que volver a ver ni aun el rostro a los franceses; se ocupó algunos ratos en desahogar su encono contra su odioso Gobierno, empezando a traducir el *Bruto primero* del Poeta Alfieri; trasladado a Cádiz en once de octubre de ochocientos once y libre ya de los sobresaltos que hasta allí no le permitieron hacer un trabajo meditado, trató de concluirlo. A la vista del campo enemigo se exaltaron más sus ideas y al fin la concluyó a poco tiempo. No siguió en este trabajo todas las huellas del original, sino puramente aquellas que inspiran odio a la tiranía extranjera; así es que omitió una de las partes del juramento que hace Bruto en el primer acto, reducida a borrar para siempre el nombre y poder de Reyes en Roma; otro tanto hizo con todos los pensamientos que decían relación con esta misma idea, haciendo siempre cargar la odiosidad y el rencor sobre los tiranos invasores, y jamás sobre los justos y legítimos Reyes.¹⁹ Para que se vea de plano esta verdad léase en la boca de Bruto en el acto segundo el elogio de un Rey bueno, cuando dice: '*Servio, tan digno Rey cual Padre y Suegro*' [subrayado en el original];²⁰ pero lo que confirma más la intención del Autor en atacar puramente el odioso reinado del intruso José y tiranías de Napoleón, es el prólogo poético titulado *La Libertad*, puesto a la frente de su obra y representado en Cádiz con la misma tragedia

¹⁸ Recordemos que Savifión, en su carta al Cabildo lagunero desde Cádiz el 20 de julio de 1812, hablaba de haber estado

tres años de encerramiento y emigración en una Aldea de ochenta vecinos rústicos, situada en medio de sierras cubiertas siempre de nieve.

Recordemos también que su pasaporte expedido en Bayona el 7 de julio de 1808 lo estaba para "Madrid y Guadalajara"; lo que hace pensar que ya desde entonces planeaba Savifión refugiarse en aquellas tierras.

Al noroeste de Cogolludo, dentro de su extenso partido judicial, se extiende la desconocida Sierra de Tamajón, que llega hasta la de Rianza, una comarca con bellos pasajes prácticamente aislados del mundo.

Así dejó escrito GASPARD GÓMEZ DE LA SERNA en su guía *Castilla la Nueva* (Barcelona, Destino, 1946), p. 55.

Primero debió estar en Puebla de Valles, villa situada al suroeste de Cogolludo, cercana al río Jarama, también conocida como Puebla de Uceda. Luego, pasaría a la Villa de Tamajón, cabeza histórica de la comarca, donde le conoció Vinuesa y donde comenzó a componer su traducción del *Bruto primo*, de ALFIERI. Tamajón está al pie de las sierras del Ocejón, entre los ríos Jarama y Sorbe, al noroeste de Cogolludo.

Puebla de Valles y Tamajón están a una distancia aproximadamente igual de la cabeza del partido Judicial.

¹⁹ En su *Advertencia* a la edición de 1812 —que tenemos a la vista— Savifión extrae la acción: "La expulsión de los Tarquinos de Roma: el establecimiento de la libertad Romana: el amor de la Patria luchando con el amor paterno, y triunfando en el corazón de Bruto, que condena a sus propios hijos al suplicio, por haber conjurado contra ella". Escena, el Foro de Roma.

²⁰ En realidad el verso dice:

Servio, tan digno Rey, qual suegro y padre,

[Edición de 1820, pág. 29, línea once].

hajo las licencias del Gobierno. En el Prólogo, para prevenir que el público entienda las alusiones de la tragedia, está explicado todas las relaciones que hay de semejanza entre la invasión francesa y nuestra revolución, con respecto a los franceses. Desde el principio se habla del Poder de los Españoles en las tres épocas en que triunfaron de Cartagineses, Romanos y Arabes, que arrojaron de su suelo; hállese luego de la carnicería del Dos de mayo, y cómo ésta enardeció el espíritu Español que produjo la guerra y los triunfos españoles, y se habla expresamente del temor y derrotas de Bonaparte. Caracterízase luego los hechos en que conviene la tragedia: La muerte de Lucrecia y la de Daoiz y Velarde, sobre cuyos hechos juraron los españoles, como los romanos, aquellos el exterminio de Napoleón, y éstos el de los Tarquinos.²¹

El final del Prólogo; desde las palabras *Vosotros sin temer el poderío del monstruo a quien el mundo viene estrecho* [sic], demuestran abiertamente la intención del Poeta en hacer como queda dicho aborrecibles a los franceses, y enardecer el denuedo Español para acabar de exterminarlos.²² En este mismo sentido se recibió en Cádiz la representación de la tragedia; y así es que cuando en el acto segundo se decía "Tarquino Rey", y respondía el Pueblo: "de Roma no",²³ el público espectador decía "Pepe, Rey, de España no". En igual sentido

21

Si entonces el Romano, enardecido
Sobre el cadáver de Lucrecia yerto,
Juró venganza y muerte a los tiranos,
Muerte y venganza con igual esfuerzo
Jurasteis animosos por la sangre
De Daoiz, Velarde y otros ciento,
Víctimas generosas de la Patria,
Que no existiera si viviesen ellos.

Edición de 1820, Prólogo, p. X.

22

Vosotros sin temer el poderío
Del monstruo a quien el orbe viene estrecho [sic].
Como al feroz Tarquino los Romanos
Guerra, exterminación, rencor eterno
Le jurasteis también y a sus ministros,
Qual a Mamilio visteis con desprecio.

Edición de 1820, Prólogo, p. X.

Para terminar así:

Tu misma, España, su poder burlaste,
Quando hubo en tí, qual hoy, valientes pechos;
Tú del Tirano que a la Europa oprime
Desvaneces los áridos proyectos:
No temas, no, que en tu defensa esgrime
La Libertad su vengador acero,
Y escrito está en los libros del destino,
Que es libre la nación que quiere serlo.

Edición de 1820, Prólogo, pág. XI, *in fine*.

23

Mamio:
Estoy temblando.
Tarquino Rey...

Pueblo:
De Roma no.

Edición de 1820, Acto segundo, escena sexta, pp. 26-27.

lo toasé el público de Madrid, según han dicho a su autor cuando fue representada en octubre de ochocientos doce y posteriormente en otras épocas, en el teatro de la Cruz. Hasta que o la ignorancia o la malicia ha querido darle un sentido distinto del que verdaderamente ha querido que tenga su autor; así que en el trabajo que hizo tuviere parte persona alguna.

Continúa declarando que:

en Cádiz los cómicos se la pidieron; que en el teatro de la Cruz la representaron estando el autor en Cádiz [septiembre de 1812] sin su consentimiento. Que a la vuelta del traductor a Madrid supo esta usurpación de la obra; y con este motivo y el de haberse siempre representado sus piezas en el teatro del Príncipe, pasó un oficio al jefe Político por el mes de Enero o Febrero [ya de 1814] en el que reclamaba el que pudiese igualmente representarse en ambos teatros, que es el único paso que ha dado en la representación de dicha tragedia.

Añade:

Habiendo venido en posta de Cádiz no le fue posible traer más que una sola maleta en la cual trajo tres o cuatro ejemplares de la tragedia, de los cuales dió al teatro del Príncipe hasta tres, de donde podría sacarse los que se necesitan si se quiere examinar y así es la causa porque no se ha hallado nada entre sus papeles.

Ahora viene una pregunta difícil:

Por qué causa dejó la Corte en el año de ocho por septiembre, temeroso de caer bajo la dominación francesa, cuando en aquella época y aun en dos meses después disfrutó este pueblo el beneficio de no estar bajo la dominación;

a lo que contestó:

Que el objeto principal de su salida en dicha época fue a curarse de unas tercianas que padecía y para restablecer su salud y que como después vinieron los franceses...

Que jamás ha escrito en papel alguno de los periódicos que se han publicado; que al contrario desde el año de noventa y nueve ha sido un amante del trono y señaladamente de su Rey actual Fernando Séptimo que en treinta de mayo de aquel mismo año escribió y se publicó una Oda en la cual con motivo de representarse en el teatro del Sitio de Aranjuez para celebrar su augusto nombre, el drama titulado *Hércules*, bajo la misma alegoría de este personaje se pintaba a Fernando (entonces Príncipe de Asturias) como el destructor del favorito Godoy, el restaurador de la felicidad española, y el modelo de las virtudes Reales de sus mayores. Al tiempo de la caída de este monstruo escribió otro soneto en que la

pinzaba, concluyendo con este verso: *Que hay Patria, hay Rey, y se libere el mundo*.²⁴

Y prosigue:

En el día feliz de veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ocho en que fue proclamado el mismo Señor Don Fernando, compuso dos sonetos que se publicaron por varios medios, ya en dos tarjetas que se pusieron en el Convento de San Felipe el Real, ya aquella misma noche en el teatro por medio de la prensa, pocos días después en el *Diario de Madrid* y últimamente en el semanario de Salamanca por el mes de septiembre de aquel mismo año.²⁵

Continúa:

Que últimamente encargado por el comisionado del Gobierno Ruso en Cádiz don Enrique Walestey de hacer una imitación de una oda compuesta por el Conde de Cartrof la hizo en elogio del trono de Fernando, como puede verse por la publicación que de ella se hizo en Cádiz en el mes de Octubre último. Que desde la llegada del declarante a Madrid pocas veces ha concurrido a café alguno, mas que si alguna vez iba a tomar alguna cosa u a aguardar y buscar alguna persona, que ni ha espereado ideas exaltadas ni sobre el Altar ni sobre el trono: que si algunas conversaciones ha tenido han sido puramente relativas a los sucesos de la Guerra, evitando hablar absolutamente de materia política interiores [sic], y hasta el ir a las Cortes donde no entró más de dos veces, una la noche que llegó la noticia de la venida de nuestro Rey [marzo de 1814], y otra al nuevo salón por curiosidad: que de ningún modo ha podido leer composición alguna suya a nadie que pudiera inflamarle en ideas exaltadas, supuesto que no ha escrito de esta especie cosa alguna.

Respondiendo a preguntas directamente políticas, dijo:

Que desde su venida a Madrid ha vivido en compañía de don Benito Quintana, Jefe Letrado de esta capital, el cual lejos de ser adicto a las nuevas instituciones se quejaba amargamente del nuevo sistema, particularmente en las Prisiones, que las más veces le impedían verificar en delincuentes y malvados los capítulos de la llamada Constitución. Este repetía a cada momento, aun a presencia de sus mismos dependientes,

²⁴ Don Agustín Millares transcribe el verso final del soneto *A la prisión de Godoy* así:

Que ya hay Patria, hay Monarca y tiembla el Mundo.

²⁵ Son indudablemente los que recoge el propio Millares. Uno, *En la proclamación de Fernando VII*, cuyo último verso dice

Y a un Brujo encuentro el opresor de Europa.

—Y otro soneto al mismo asunto, que termina

Y cual tiembla el Tirano mal seguro.

A preguntas sobre el pasaporte de Bayona, dijo:

Que le reconoce como hallado entre sus papeles, y que lo que denota es que hallándose en esta Corte como Diputado de Canarias le forzaron para que fuese a Bayona y aunque a su salida en vez de tomar el camino de Somosierra se dirigió por Valladolid con el objeto de quedarse en esta Ciudad, pero tuvo la desgracia que de resultas de la acción de Cabezón entraron los enemigos en este pueblo y le obligaron a ir a Bayona con escolta, donde llegó el veinte y siete de junio y habiéndose acabada el Consiliábulo el siete de julio, como esta[ba] del todo vjolento, en aquel mismo día tomó pasaporte de don Miguel de Azanza que es el que se le presenta, y al día siguiente regresó a España manifestando lo odioso que le era el haberse hallado en una escena tan contraria a sus principios y modo de pensar, como más por menos puede verse en el manifiesto que inmediatamente dirigió a su provincia.²⁰

Terminada esta declaración, el Juez ordenó, por Auto de la misma fecha, hacer saber a Isidoro Máiquez que

entregue un ejemplar de la tragedia titulada *Roma libre* y asimismo otro del prólogo poético de la misma titulado *La Libertad*; y hecho no resultando méritos para nuevas preguntas se pase esta Causa a la Sala, dando cuenta a S.M. de su resultancia según está mandado.

Constituido el Escribano y Cabo de la Ronda en la casa de Máiquez, éste contestó que

no la tenía en su poder por hallarse en el de que tiene el depósito de los papeles, pero que haría presente se remitiese al momento a la Casa de S.S.

lo que verificó; y por el Juez, se previno "corriese unida a esta causa" [25 de julio de 1814].

Máiquez tenía ampliada su carcelería a la de su casa, para que pudiera asistir al teatro.

F) Informe del Fiscal

El día 27 se hizo al Rey, por conducto de Macanaz, el informe solicitado, con oficio del 28 al que adjunta la Causa y el ejemplar de *Roma libre*, dirigido al Gobernador de la Sala. El 30 pasó a informe del Fiscal. Éste, el 3 de agosto, dice una cosa muy interesante:

²⁰ Es el ya citado de 22 de Agosto de 1808, que puede verse en nuestro *Apéndice documental*, bajo el número 2.

Si la Sala no tuviese a bien cortar esta causa en el estado en que se halla, a esilio de Corte, por ser muy poco lo que pueda adelantarse con recibirla a confesión y prueba en vista de lo que dudara el pueblo Saviñón, podrá darle el curso ordinario o aconsejar lo más oportuno.

En el entretanto, Macanaz oficiaba el 1.º de agosto al Juez Galiano —quien al día siguiente lo pasó a la Sala—, en el sentido de que el Rey ha dispuesto “que se concluya y se dé cuenta a S.M.”. La Sala, el 5, acuerda pasar la causa a don Tadeo Soler, del Consejo de S.M. y Alcalde en su Real Casa y Corte.

G) Confesión

El día 6 se dispone pase a confesión y prueba con todos cargos. Soler dispone su cumplimiento el día 9; y el 10 tiene lugar la confesión de Saviñón. Ocupa en el expediente los folios 30 a 36, inclusive; y, como es natural, reitera muchas de las cosas ya declaradas. Previamente, se “le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho que hizo bien y cumplidamente, prometiendo bajo de él decir verdad en cuanto supiese y le fuese preguntado”.

El Juez le expone que se le hace cargo “de ser afecto a las nuevas instituciones”, pues en su traducción de *Roma libre* “trató de inspirar aversión a todo Gobierno Monárquico, y aun a la dinastía de Nuestro Augusto Soberano, como se deduce de la misma Pieza”. Así cita el auto segundo, escena sexta, donde se habla de que *Ningún Tirano la Patria vuelva a esclavizar*,²⁷ cuando es público —añade el Juez— que el lenguaje de los que procuraban y deseaban las nuevas instituciones, el nombre que daban a los Monarcas era el de Tiranos, y a los Vasallos de Esclavos”. Añade que “se ha hecho mucho más criminal el confesante, pues no contento con la traducción ha hecho que se represente e imprima a poco de haberse publicado en Cádiz la Constitución... siendo un medio aunque muy criminal bastante eficaz inspirar con la representación de la tragedia *Roma libre*, y de otras de esta clase, aversión y horror al Sagrado nombre del Rey”.

Saviñón contesta que su traducción recoge de las buellas del original las que “inspiran odio a la tiranía extranjera”; y que la misma escena 6.ª del acto 2.º inspira “amar a los buenos Reyes”. Que el asesinato hecho por Tarquino y su boda con la hija del muerto “no

²⁷

Valerio;

Muertos primero
Caeremos todos, que ningún tirano
La Patria vuelva a esclavizar.

Edición de 1820; Acto segundo, escena sexta, p. 30.

tiene ni puede tener relación con otro personaje más que con Napoleón y su dinastía"; que "la propiedad de la lengua los distingue [Rey = tirano y déspota; Vasallo = esclavo] y particularmente debe distinguirse mucho más en una obra de literatura, tanto más cuanto nunca se han comprendido en esta tragedia". En cuanto a la fecha de publicación de su obra, coincidiendo con la promulgación de la Constitución, Saviñón reitera que "se comenzó en Tamajón por el año de ochocientos y diez y se concluyó en Cádiz a fines del siguiente de ochocientos once por cuya razón ninguna relación puede tener con la Constitución, publicada en el año de ochocientos y doce".

El Juez "le reconviene y recarga" sobre todo lo que dice en el Prólogo, que bien pudo escribir sin sujeción a las ideas de original alguno —como sucede con la traducción—. A ello, Saviñón replica insistiendo en que además de ser un hecho de la historia romana y la tragedia original de otro poeta, sin que se refiera al establecimiento de la Constitución de 1812: lo que trata de exaltar es la independencia y oposición a la dominación extranjera. Finalmente que "todas, todas" las expresiones del Prólogo están dirigidas al "Gobierno intruso de Napoleón", "déspota" y "Monstruo de la Europa", y a "la execrable dominación de su hermano".

El 12 de agosto tienen lugar las ratificaciones de los Presbíteros don Francisco José de Molle, don Miguel de Garragorri y don Matías Vinuesa, "el cura de Tamajón". El día 14, la de don Francisco Javier de Balmis.

H) Poder a Procuradores

Entretanto, el día 11 y ante el Escribano don Julián Álvarez de la Torre, otorgó Saviñón en la Cárcel de Corte un poder a favor de Ventura González y otros dos Procuradores de los Reales Consejos, de carácter judicial, especialmente en la Causa o Expediente Criminal que se le ha formado, que pende en la Escribanía de Cámara del Crimen de la Sala.²⁸

I) *Enfermedad del preso*

El mismo día 11, el Profesor de Medicina de la Real Cárcel de Corte don Valentín Murcia certifica que ha reconocido en la cárcel a Saviñón, quien

²⁸ Puede verse la escritura de Poder en el *Apéndice documental*, bajo el n.º 3.

padece en todo el tiempo de su prisión una gran debilidad de nervios y convulsiones frecuentes, con inapetencia y vigiliás, para cuya curación es menester salga de la prisión en que se halla, para que a beneficio de los baños fríos y algunos remedios antispasmodicos pueda reparar su salud.

El Procurador Ventura González solicita se sirva

relajar o ampliar a mi parte la carcelera que sufre a Madrid y arabales, bajo la fianza correspondiente, para lo cual nombra por fiador a Don Rafael Guzmán, que está pronto a otorgarla.

Con él firma Saviñón, en cuyos rasgos se advierten ya vacilaciones.

El día 16 la Sala pasa la solicitud al Fiscal. El día siguiente, éste informa:

Le parece oportuno [sic], para que por las dilaciones necesarias e indispensables para la substanciación de la causa, siempre lo principal, no padezca en el entretanto la salud de Saviñón y se empeoren sus dolencias si subsistiese todo este tiempo sin atender a su curación, se provea desde luego su soltura bajo la debida fianza.

La Sala, el 18, dicta Auto acordando que

La Carcelera que sufre Don Antonio Saviñón se le relaja a su casa, bajo fianza carcelera.

J) Fianza carcelera

El mismo día 18 se otorga por don Rafael Pérez de Guzmán el Bueno fianza carcelera —o de cárcel segura, como se llamaría después. Manifiesta ser vecino de dicha Villa, de estado soltero y "que vive calle del Príncipe esquina a la del Prado número trece, cuarto segundo, y hacendado con fincas propias en la ciudad de Cádiz; y otorga:

Que recibe como Carcelero Comentariense a Don Antonio Saviñón que se halla preso en la Cárcel Real de esta Corte por la Causa que se expresa; el cual guardará Carcelera en la Casa de su habitación para el fin de curarse de la enfermedad que padece... sin quebrantarla con ningún motivo, obligándose a que así lo cumplirá, y también a que le presentará el otorgante, como su fiador que al efecto se constituye en la misma Real Cárcel, u otro sitio que se le señale por los Señores de la Sala, Señor Juez que conoce de la Causa u otro competente, al momento que sea requerido, sin aguardar otro término; y no lo haciendo así el otorgante sufrirá la prisión y el pago de las costas que se causen hasta que el citado Saviñón se presente en la Real Cárcel; y a todo obliga su persona y bienes habidos y por haber...

Así lo otorgó y firmó siendo testigos Don Martín de Olazábal Oficial en los Cinco Gremios Mayores, que firma por el conocimiento y abono del otorgante...

En una Nota extendida actu continuo,

se puso el mandamiento de soltura para Don Antonio Saviñón, que entregué al Alcáide Aquilino Sandoval, quien le puso inmediatamente en libertad, entregándole a su fiador Don Rafael Pérez de Guzmán el Bueno.

Ya tenemos en prisión atenuada a nuestro personaje. Pero ya era tarde. Quince días después fallecería...

K) Conclusiones del Fiscal

El día 26, el Fiscal estima que si bien por las razones que dejó dichas Saviñón y

porque no es fácil averiguar cuál fue su verdadero objeto en la elección de este trabajo, no puede calificarse de delincuente el escrito, fue cuando menos impolítico y falta de previsión el pensamiento de publicarlo en una época en que, por la exaltación de las pasiones, podía el Pueblo darle doble interpretación a sus máximas, y hacer mal uso de ellas; y como por otra parte resulta del Proceso que el traducir era adicto a las nuevas ideas y a sus prómoverlos,

es de parecer que

se le compute por bastante pena a Saviñón [sic] la prisión que ha sufrido, se le condene en las costas y se le ponga en libertad, apercibido de que en lo sucesivo no dé motivos para sospechar de su conducta, que se ojará, para imponerle mayor castigo, si reincidiese.

El Procurador González presenta un escrito a la Sala, en el que en nombre de Saviñón, que tiene "ampliada su carcerlería a la Casa de su habitación con el fin de curarse en ella de la enfermedad de que adolecía", se conforma con que se le compute como bastante la prisión sufrida y pide la absolución, "mandando se le rebaje de la prisión en que se halla, libremente y sin costas, cancelándose la fianza que tiene dada". Con él, firma el Licenciado don Bartolomé Cano de Molina.

Pasó la petición al Fiscal el 30 de agosto; éste, en 1.º de septiembre, se "afirma, reproduce y concluye". El 2 se dio por concluida la causa y el 3 se notificó al Fiscal y al Procurador González el acuerdo.

L) Testamento de Saviñón

El mismo día en que el Fiscal emitía sus conclusiones —26 de agosto—, Saviñón había otorgado su testamento ante el Escribano Juan de Mata Illana. Manifestó ser hijo de Tomás —difunto— y de Gerónima Nicolasa Yañez; “estando enfermo [en] la cama de la que su Divina Magestad se ha servido darle”, “pobre de solemnidad sin tener a la presente bienes algunos de que poder testar, y por lo mismo suplica al Señor Cura de la Parroquia le mande enterrar de limosna y hacer por su ánima los sufragios que le dictase su caridad cristiana”; e instituye heredero a su madre y a falta de ésta a su hermano carnal don Domingo Saviñón; con otras disposiciones.²⁸

LL) Su muerte y enterramiento

Saviñón falleció en Madrid el 3 de septiembre de 1814, seguramente en la casa habitación de su fiador don Rafael Pérez de Guzmán. Certifica su defunción don Lorenzo García, Cura de la Parroquia del Salvador y San Nicolás, porque Saviñón era “Parroquiano de esta Iglesia, por haber vivido calle de las Platerías, n.º 12” —domicilio de Quintana—; y fue enterrado “en el Cementerio de arriba”. Recibió la Extremaunción.²⁹

Tenía en ese momento cuarenta y seis años de edad.

M) Condena *post mortem*

Ya hemos visto antes que el Rey había trasladado las causas a una tercera instancia, nombrando el 14 de septiembre una Comisión especial de Estado. Ésta pronunció varias sentencias el día 22, que confirmadas por S.M. se publicaron impresas en Madrid. En la causa que estudiamos, la Comisión formada por el Conde del Pinar, Lasauca, Mosquera y Galiano proveyó el 26 de ese mes:

Sobreséase en esta Causa y se condena a los bienes del difunto Don Antonio Saviñón en las costas, y dése cuenta a S. M. [la palabra “difunto” aparece entre ralgones y salvada].³⁰

²⁸ Puede verse la copia del testamento en nuestro *Apéndice documental*, bajo el n.º 4.

Está expedida a 6 de septiembre de 1814, tres días después del fallecimiento de Saviñón.

²⁹ Puede verse copia de la partida de defunción, fechada el mismo 6 de septiembre, en nuestro *Apéndice documental*, bajo el n.º 5.

³⁰ Esta sentencia en la causa de Saviñón es la que hace decir a Villanueva [*Apuntes*, cit., p. 373; y *Vida literaria*, cit., tomo II, p. 269]:

El 1.º de octubre se pasó con oficio al Ministro de Gracia y Justicia; y éste, Macanaz, el día 2, comunica al Capitán General de Castilla la Nueva:

El Rey ha aprobado las providencias dadas por la Comisión en las causas seguidas contra el difunto, Don Antonio Saviñón [y otros tres, entre los que figura su amigo Intuso Don Domingo Quintana.] De orden del Rey se lo participo a V.E. para que la Comisión lleve a efecto esta soberana resolución.

El expediente se cierra con una nota expresiva:

Certifico no se procede al embargo de bienes por no haberse podido descubrir ninguno, sin embargo de las diligencias practicadas por el Alguacil de la Comisión.

Hemos visto antes los avatares posteriores del proceso general y la decisión tomada por Fernando VII, por lo cual condenó a cerca de sesenta complicados a diversas penas. Es la R.O. de 15 de diciembre de 1815.

En esa disposición aparece también nuestro personaje:

Don Antonio Saviñón, condenado en las costas.

Como puede verse, una condena *post mortem*, pues el reo había fallecido quince meses atrás.

La primera de ellas es la de D. Antonio Saviñón, condenado en costas, del cual dice la lista haber fallecido el 26 de setiembre. ¿Quién no admira que en 22 de aquel mes fuesen "condenados sus bienes en las costas" por haber fallecido el 26, esto es, cuatro días después de esta sentencia? Los jueces querían decir otra cosa; mas éste es el sentido de aquella oscurísima relación.

Como sabemos, Saviñón falleció el día 3 de setiembre de ese año y la providencia de la Comisión es del 26. No hemos podido hallar esa lista impresa del día 22 que cita Villanueva.

CONCLUSIÓN

DE los amigos personales de Saviñón, Quintana, Martínez de la Rosa y Alcalá Galiano alcanzaron larga vida.

Quintana estuvo preso en la fortaleza de Pamplona desde 1814 a 1820, en que el levantamiento de Riego le puso libre. Viviría hasta 1857.

Martínez de la Rosa fue enviado en enero de 1815 al presidio del Peñón de la Gomera. Alcanzaría a vivir hasta 1862.

Alcalá Galiano no se vio incluido en esta represión, porque desde el 12 de octubre de 1813 había salido de Cádiz, con destino a la Legación de España en Suecia, de la cual no regresaría hasta el otoño de 1814 a Cádiz; sin que —por precaución sin duda— fuera a Madrid hasta 1818, en que ya había amainado el temporal. Murió en Madrid en 1865.

El actor Isidoro Máiquez sufrió embates de parte y parte. Cuando Napoleón entró en Madrid a fines de 1808 fue perseguido y desterrado. El Rey José le reclamó y llegó a ser protegido suyo. Cuando Fernando vuelve en 1814, le detiene, encarcela y sanciona por constitucionalista. Su popularidad hizo ceder al Gobierno y salió a mediados de junio de 1814 y se le permitió volver a la escena, si bien Fernando —aunque gran aficionado al teatro— no asistía nunca a funciones donde actuara Máiquez. Al fin, en 1819, dejó de ser el favorito oficial del público, le maltrataron y le desterraron a Ciudad Real. Moriría en Granada, poco después del alzamiento de Cabezas de San Juan, el 17 de marzo de 1820.

Las tragedias de Saviñón conocieron reimpressiones y reposiciones. *La muerte de Abel*, *Los hijos de Edipo* y *Roma libre* volvieron a la escena. Pero él no era ya de este mundo.

CRONOLOGÍA

Asuntos personales	Acontecimientos generales
1768. 4 agosto: nace Antonio Sayibón Yáñez.	
1783. <i>Alejandro en la India</i> .	1774. Sube en mayo al trono de Francia Luis XVI.
1790. Bachiller en Leyes por la Universidad de Sevilla.	1789. Revolución francesa.
1791. Se establece en Madrid para el ejercicio de la abogacía. Entabla amistad con Manuel José Quintana.	1792. Godoy, Secretario de Despacho. Proclamación de la República francesa.
1796. D. Sixto Román, Diputado del Cabildo de Tenerife,	1793. Guerra de España contra los revolucionarios franceses: Luis XVI, guillotinado. Paz de Basilea.
	1796. Guerra contra Inglaterra.
1799. Compose una <i>Oda</i> a Fernando, entonces Príncipe de Asturias, comparándolo con Hércules.	1797. Ataque de Nelson a Santa Cruz.
1800. D. Bartolomé Benítez de Ponce, Diputado por Tenerife en la Corte.	1799. Bonaparte, cónsul.
	1801. Exoneración de Jovellanos. Fin de la guerra con Inglaterra. Guerra con Portugal.
1803. Traduce y publica la tragedia <i>La muerte de Abel</i> , de Le Gouvé. Le estrenó Márquez en los "Cafés del Peral": 30 mayo. 31 octubre: el Cabildo de Tenerife le nombra Diputado en la Corte.	1803. Real Cédula de Villazgo a Santa Cruz de Tenerife: 28 agosto.
	1804. Napoleón consagrado Emperador. Nueva guerra contra Inglaterra.
	1805. Trafalgar.

1806. La Inquisición prohíbe *La muerte de Abel*.
El 15 de abril estrena en los "Caños del Peral" *Los hijos de Edipo*, de Alfieri.
La Real Provisión del Consejo de Castilla de 31 de mayo aprueba su nombramiento.
Conoce a Antonio Alcalá Galiano en la tertulia de Quintana.
1807. Saviñón escribe una *Instrucción sobre los acontecimientos y estado actual de la Diputación de la Isla de Tenerife en la Corte*: 30 octubre.
Presenta una *Cuenta y razón de los gastos habidos*: 16 noviembre.
Presenta una *Noticia de los Recursos, solicitudes y negocios pendientes en los tribunales de la Corte*: 15 diciembre.
1808. Saviñón cotituye un sobeto *A la prisión de Godoy y otro En la proclamación de Fernando VII*.
14 abril: Propuesta de Moras para una convocatoria de Cortes en Bayona.
18-20 mayo: Circular convocando a la Asamblea de Bayona: por Canarias, Estanislao de Lugo y Antonio Saviñón.
6 junio: Sale para Bayona por Guadarrama.
26 junio: Llegada de Saviñón a Bayona.
28 junio: Se presenta al Congreso.
7 julio: Sale para España, con pasaporte expedido por Azanza a nombre de Ronales.
11 julio: Constitución de la Junta Suprema de La Laguna.
22 agosto: *Manifiesto* al Cabildo.
18 septiembre: Marcha a tierras de Guadalajara: Puebla de Valles y Tamajón.
1808. José Bonaparte, Rey de Nápoles.
1807. Proceso de El Escorial contra el Príncipe de Asturias y sus consejeros.
1808. 19 marzo: Motín de Aranjuez y proclamación de Fernando VII.
10 abril: Sale Fernando para Bayona, y deja una Junta Suprema de Gobierno.
2 mayo: levantamiento del pueblo de Madrid.
6 mayo: Renuncias de Bayona.
4 junio: José Rey de las Españas y de las Indias.
12 junio: Batalla de Cabezón.
15 junio: Apertura de Cortes en Bayona.
7 julio: Última sesión Cortes Bayona: Jura Nuevo Gobierno, primero de los del Rey José: Jovellanos no acepta.
20 julio: Entrada de José en Madrid.
22 julio: Batalla de Bailén.
29 julio: Salida de José de Madrid.
1.º septiembre: Exposición de Cevallos.

- 8 noviembre: El Cabildo lagunero escucha a Savitón de su cargo y nombra Agente a don Juan José de la Presilla.
1809. En Puebla de Valles y Tamajón. 6 junio: disolución Junta Suprema.
1810. En Puebla de Valles y Tamajón. Comienza la traducción de *Roma libre*. Conoce a don Matías Vizueta.
1811. Llega Savitón a Cádiz: 11 de octubre. Amistad con Martínez de la Rosa. Termina *Roma libre*.
1812. 26 junio y siguientes: se estrena en Cádiz *Roma libre*. 20 julio: Carta al Cabildo al conocer su exoneración. Reposición en Madrid de *Roma libre*: octubre. 13 octubre: Su hermano don Domingo representa al Cabildo en su justificación.
1813. ¿Savitón en Madrid? Vive en unión del Juez Domingo Benito Quintana, en Plasencia, 12.
1814. Savitón en Madrid.
- 12 noviembre: Proscripción de Napoleón desde Burgos contra Cevallos y nueve más. Diciembre: Napoleón en Chamartin. 4 diciembre: Capitulación. 15 diciembre: Nueva represión. 22 diciembre: Sale Napoleón de Madrid.
1809. El Rey José entra en Madrid.
1810. Cádiz, sitiada desde el 1.º de diciembre. 31 enero: Disolución Junta Central.
1812. 5 julio: se estrena *Lo que puede un empleo*, de Martínez de la Rosa. 22 julio: Batalla de los Arapiles. 10 agosto: El Rey José marcha a Valencia. 24 agosto: levantamiento del sitio de Cádiz. 1.º diciembre: Regresa José a Madrid.
1813. 7 febrero: Muere Porlier en Madrid. 23 marzo: Abandono definitivo de Madrid por parte del Rey José. 11 diciembre: Convenio de Valencia.
1814. 15 enero: Instalación de las Cortes ordinarias en Madrid. 24 marzo: Entrada de Fernando VII en España. 19 abril: Firma del armisticio entre Francia y España.

1814. Compose un himno patriótico para conmemorar el 6.º aniversario del 2 de Mayo: *Renovado...*
- 11 junio: Delación contra Savión: proceso.
- 22 junio: Auto de prisión y reconocimiento de sus papeles.
- 21 julio: Prisión de Savión.
- 22 julio: Recogida de papeles.
- 23 julio: Declaración de don Matías Vinuesa.
- 24 julio: Declaración de inquirir.
- 3 agosto: Informe del Fiscal.
- 10 agosto: Confesión del procesado.
- 11 agosto: Enfermedad de Savión.
- 18 agosto: Firma carcerales en favor suyo.
- 26 agosto: Conclusiones del Fiscal.
- Testamento de Savión.
- 3 septiembre: Muerte y enterramiento de Savión.
- 26 septiembre: Se condena en costas, *post mortem*.
1815. R.O. 15 diciembre: Savión, condenado en costas.
1814. 2 mayo: 6.º aniversario del alzamiento contra los franceses.
- 4 mayo: Decreto del Rey firmado en Valencia, de abolición del régimen constitucional.
- 11 mayo: Prisión de liberales y apertura del proceso general.
- 30 mayo: Circular de Gracia y Justicia contra los afrancesados.
- Luis XVIII, Rey de Francia.
- Septiembre: Regreso de Alcalá Galiano de Suecia a Cádiz.
1815. R.O. de 15 diciembre, con la condena a los liberales encausados.
1816. R.O. de 10 enero, sobre incommunicación de Argüelles y otros en Ceuta.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Núm. 1

PODER CIVIL DE 27 DE OCTUBRE DE 1807

En la Villa de Madrid a veinte y siete días de Octubre de mil ochocientos siete: Ante mí, el Esmo. de S.M. y de los Tgos. que se dirán pareció el Licdo. Dn. Antonio Saviñón vecino de esta Corte, Abogado de los Reales Consejos, y diputado de la Ysla de Tenerife, una de las de Canarias, y dixo: tenía que practicar varias diligencias en el lugar de Sausal en el pueblo de Icod en aquella misma Ysla, y no pudiendo pasar a evacuarlas por sus muchas ocupaciones en esta Corte, sabedor de lo que en este caso le compete: Otorga: Que da, y confiere todo su poder cumplido, amplio, general y bastante qual se requiera el caso lo pida, y deba valer sin limitación alguna a Dn. Domingo Pérez, natural del mismo lugar para que éste, representando la persona del otorgante pueda practicarlas tanto en dichos lugares, como en otra qualesquier pte. agitando, entendiendo, y manejaudo todos sus derechos y acciones, y particularmte. se le dá y confiere, p^a. q^a. recoja de Dn. Domingo Saviñón herm^o. del otorg^{te}, y medico titular de la Ciudad de Sn. Christoval de la Laguna, el título de regidor perpetuo de aquel Ayuntamiento. en cuyo poder existe propio q^a. fue del Dr. Dn. Bartholome Ibañez de Barrios, Abuelo materno del otorgte. a qn. le pertenece en el día, y recojido qe. sea, le venda el Dn. Domingo Perez, y enagenie en los terminos y condiciones qe. el otorgte. le tiene comunicado, y en el caso de haberlo ya vendido el citado Dn. Domingo Saviñón su herm^o. reclame y repita de este la cantidad, ó cantidades en el q^a. lo venda, ó se haya vendido, otorgando en su razon las Esras. recibos y cartas de pago q^a. sean del caso, y de dar sean celebrando sobre todo, y qualesq^a. cosa los instrumentos. q^a. competan, como las obligs. sumisiones, y demas en cada cosa, y tpo. necesarios p^a. su validacn. y firmeza, confiriendole dho. poder p^a. q^a. si sobre ello, ote. se suscitasen litigios p^a. la cobranza o de otra cosa de pertenencia con qualesquier clase de personas, bien siendo actor, o demandado comparezca ante S.M. q^a. Dios gue. Sres. de sus Rl. Consejos, y demás Tribunales superiores e inferiores q^a. corresponda, haciendo, y presentando pedimtas. requerimtos.

emplazamos. citaciones, oposiciones y contradicciones y protestas pida execuciones prisiones, cobranzas, embargos y desembargos, ventas, trances y remates de bienes, tome su posesión y amparo y en prueba o fuera de ella haga la competente con tgos. escritos y otros documentos, avo- nando lo presentado, tachando lo de contrario, oyendo autos, consi- tiendo, y apelando siguiendolo pr. sus trámites hasta su executoria, pida terminos y los renuncie y qualmte. costas las q^e. tase, jure y cobre recuse Jueces, Letrados, Esnos. y otros Ministros de Justicia. las Jure, y se aparte de ellas spre. qe. convenga, gane provisiones, y todo gro. de despachos, los qe. haga notificar cumplir, y executar a las personas contrá qnes se dirijan y finalmte. haga, y practique quantas dilig. judiciales y estrajudiciales se requieran, y las mismas qe. el otorgte. haría preste. siendo ps. el poder mas amplio, específico, gral. y bas- tante qe. necesario sea, ese propio le dá y confiere con quantas am- plitudes de dro. y hecho se requieran, de tal forma qe. pr. falta qe. sea de cláusula u otro requisito qe. aquí literalmte. no se contenga no por eso ha de dejar de tener efecto los fines a qe. se dirije este poder, y por lo mismo le dá al estado Dn. Domingo Perez con sus incidencias y dependencias, anexidades y connexidades, libre, franca y gral. Admon oblign. y relevacn en forma, con facultad de sobrituirle en qto. a pleytos en quien, como, y quando le parezca, revocar, y nombrar bajo dha. relevcn: Y a la primera de este poder, y de lo qe. en vrd. de el se practique, se obliga el otorgte. con sus bienes, y rentas muebles, y rayces habidos y pr. haber, y pa. su observancia dá poder cumplido a todas las Justicias y Jueces de S.M. de qualesquier pte. qe. sean y en especial a las de esta Corte, y Villa de Madrid, y demas, qe. con- forme a dro. puedan y deban conocer, a cuyo fuerò y jurisdicn. in solidum, se somete, renuncia su propio domicilio, y vecindad, y la Ley: Si conyenerit de jurisdicchio ne commum judicum, con todas las demás lo recibe pr. sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y asimismo todas las demas leyes, fueros, dros. y privilegs. de su favor, y la gral. en forma: En cuyo testim^o. así lo dijo, otorgó, y firmó a qn. doy fé runozco, siendo tgos. Dn. Julian Muñoz, Dn. Ventura Perez, y Dn. Ramon Hidalgo Saavedra, residentes en esta Corte.—Licdo. Dn. Antonio Saviñon.—Ante mí, Fernando Hidalgo Saavedra.—

Yo El dho. Fernando Hidalgo Saavedra: Esno. del Rey nro. Sor. del M. I. Colegio de esta Corte y de la visita general de todas Rentas de ella y su casco, presente fui a lo qe. dho. es en este Poder y en fe de ello signo y firmo el presente día de su otorgmto. en este sello Segundo y con medio comun quedando su original unido a mi Pro- tocollo en el del sello Quarto mayor de que tambien doy fee. y qe. me remito.—Signado: Fernando Hidalgo Saavedra.—Rubricado.—

Legalizen.—Los Esnos. del Rey Ntro. Señor y de su Ilustre Colegio de esta Corte, que aquí *signamos y firmamos damos fé*, que Fernando Hidalgo Saubedra por quien ha autorizado el Poder antecede, es tal Esno. del Rey Ntro. Señor, del mismo Colegio y de la Visita gral. de todas Rentas del Casco de esta Corte, según se titula y nombra, y como a tal y de ser fiel legal y de toda confianza á todos quantos instrumentos á autorizado y autoriza siempre se les ha dado entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste donde convenga damos el presente sellado con el del nuestro Colegio en Madrid á veinte y siete de oct^{va}. de mil ochocientos siete.—En testim. de Verdad Signado: Francisco García Mascaro.—Rubricado.—Signado: Agustín de G u e r r a.—Rubricado.—Signado: Antonio Martínez Llorente.—Rubricado.—Hay un sello que se lee: Colegio de Notarios Escrivanos R^{as}. de Madrid.—

Núm. 2

MANIFIESTO DE 22 DE AGOSTO DE 1814

MANIFIESTO

que dirige á la Provincia de
las Yslas Canarias.
El Lizem^{to}. D. Ant^o. Saviñon
Diputado de la de Tenetife,
acerca de su comision, y viage
á la ciudad de Bayona.

* * *

VSS. no pueden ignorar, Señores, la opresión, la muerte los horrosos desastres en que ha estado sumergida nuestra España desde que alevosamente la ocuparon los franceses, ni menos que esta capital ha sido la presa en que oclian mas su abominable perfidia. Aquí nos arrebataron a nuestro Monarca: aquí usurparon la Soberanía de la Nación por medio de la astucia, y de la fuerza, y violentamente, y avasallaron con ellas á los Supremos tribunales de la Corte: aquí derramaron con traición ties de sangre de moradores inocentes que querían salvar los derechos de la Patria: aquí en fin mandaron la tiranía, el terror, y la violencia robándonos la libertad de manifestar nuestros sentimientos patrióticos, y privándonos hasta el miserable consuelo de quejarnos: El infame espionaje, la interceptación sutrepticia de toda correspondencia, la secreta apertura de las pocas cartas que caén en los correos, tales eran los medios facinerosos de que se valían para perseguir, y asesinar a los fieles vasallos de Fernando. Yo jení también entre las cadenas de esta general esclavitud, y me hubiera dicho venturoso en ellas, si el cruel despotismo de aquellos verdugos no hubiera cargado sobre mí nuevos grillos, mil veces mas pesados, y mil veces mas terribles para las verdaderas almas españolas.

Pero ya gracias al cielo, y al victorioso valor de nuestros ejércitos, esos tigres sangulares, esos invercibles campeones, arrollados, desochos, y agonizando de terror al aspecto de una inmensa multitud de cadáveres franceses, sacrificados por nuestra justa, y poderosa vengntza ocuparon en precipitada y vergonzosa fuga llevándose consigo al intruso monarca a quien pretendíam sujetarnos. La Nación

respira, sus hijos recobran su antigua libertad, la comunicación epistolar renace, cada uno publica sin peligro sus sofocados sentimientos y yo logro la deseada ocasión de participar a esas Islas la legítima, y forzada comisión con que el engaño y la violencia arrastraron, no solamente a mí, sino también a muchos representantes de los pueblos, de los cuerpos, de la grandeza y de los supremos tribunales del Reino hasta el suelo de Francia para que allí arrancasen las armas de nuestra boca, lo que nuestros corazones no sentían, y lo que allí mismo hubiéramos rechazado con la fuerza, si la fuerza hubiera estado entonces en nuestras manos. Prolifa y circunstanciada será esta relación, pero me prometo del patriotismo y generosidad de V.S. que no se cansará de su lectura.

El Excmo. Sr. Don Sebastian de Piñuela Ministro de Gracia y Justicia con fecha de 20 de Mayo último me dirigió la orden que sigue:

"Por la adjunta circular impresa que remito a V.S. verá que estaba nombrado para la Asamblea que se ha de celebrar en Bayona, el que fuese Diputado de las Islas Canarias, pero ignorándose que estas, le tuviesen aquí, se previno a D. Estanislao de Lugo que con arreglo a lo que en dicha circular se manda asistiese a la Asamblea en representación de aquellas Islas.

"Habiéndose sabido ahora que V.S. es el Diputado de ellas, quiere el Serenísimo Sr. Gran Duque de Berg lugarteniente general del Reino, que sin embargo de ir a Bayona D. Estanislao de Lugo, vaya V.S. también al propio objeto. Lo que participo a V.S. de Rl. orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Palacio 20 de Mayo de 1808.—Sebastián Piñuela.—Sr. Don Antonio Sayón."

A consecuencia de esto mi primer paso fue preguntar ¿qué facultades había en mí para representar a todas las Islas Canarias cuando únicamente tenía poderes de la de Tenerife? Pero a este tan verdadero como legítimo reparo se me contestó: que cuando el diputado de esta última no trataba de sus privativos derechos y peculiares solicitudes, sino de asuntos relativos a la utilidad general de la Provincia, con solo aquel poder la representaba toda entera; que ejemplo de ello eran la preterición hecha por D. Juan Cocho de Iriarte a fin de que el Rey nombrase obispo de aquellas Islas al Ilmo. Sr. D. Manuel Verdugo, la cual fue admitida y convalidada por S.M. [a] y otras infinitas practicadas en todos tiempos para beneficio común de aquellas Islas por varios Diputados de la de Tenerife: y que aun cuando esto así no fuese, la Soberanía me autorizaba para ello, como autorizaba igualmente a las demás personas que nombraba por sí para que asistiesen al Congreso con ajena representación. Nada quise oponer a tan capciosa respuesta por no irritar las furias del tirano.

En semejante situación examiné con la mayor escrupulosidad la circular que se me remitió, y que ahora incluyo, y sin embargo de que no se trataba en ella,

[a] Don Juan García Cocho de Iriarte, naturalista y teniente coronel, Gobernador del castillo de San Pedro, fue Diputado representante del Cabildo de Tenerife desde 1795 a 1796; y en este último año consiguió del rey Carlos IV la presentación de don Manuel Verdugo y Albinerria [Las Palmas, 1749-1816] como Obispo de Canarias; cargo para el que fue consagrado en Madrid el 18 de agosto de 1796.



ni de formar una nueva constitución para la España, ni de que esta reconociese un Monarca ilegítimo, e intruso, antes bien de hacerla feliz reformando y remediando los males que el anterior sistema hubiese ocasionado a toda la nación, y a cada Provincia en particular, a cuyo fin se exigían noticias relativas al estado de los diversos ramos de Instrucción pública, de Agricultura, de Industria, y de Comercio; temía yo la traición y el engaño encubierto bajo de una perspectiva tan hermosa, y temblaba tanto más el caer en manos de los piratas que alucinaron a un Rey con apariencias lisonjeras para apresarle en suelo extraño y obligarle a que abdicase su corona. En tal conflicto me decidí inmediatamente a buscar un pretexto verosímil que me pudiese libertar de semejante comisión, haciéndolo que sin pedirlo yo claramente, el mismo opresor que me había nombrado me excusase de cumplirlo, y a la verdad que no tuve que inventarlo.

Mi propia escasa fortuna era un obstáculo positivo a ponerla en practica a no ser que se me anticipasen las cantidades suficientes. Persuadíme que pudiéndolas se me negarían, y me tendrían por excusado en el mismo acto: y al momento formé una representación en la cual expuse la absoluta imposibilidad en que estaban las Canarias a causa de su distancia ultramarina de reunirme anticipadamente las dietas que mandaba la circular: manifesté igualmente en la que me hallaba yo por la cortadía de mis facultades para suplir los gastos de una comisión tan costosa, y pedí que de los fondos públicos que hubiese mas a mano se me diesen las sumas necesarias pues de otra suerte no era posible que yo la verificase. ¡Pero cuando no me engañó este plan que se me figuraba tan seguro! Negóseme el dinero, pero no se me libertó de la obligación de ir a Bayona. Dijo-seme de palabra que lo buscase apremio, y a nombre de esa palabra y que a mi vuelta de Francia se mandaría pagar inmediatamente. Los veles perdían en aquella época mas de un 60 %, nadie en tales circunstancias quería prestar sus caudales: si se encontraba alguno que lo hiciese, era asegurando con fianza el reembolso y buscando en él una escandalosa ganancia; y sobre todo las pobres Islas iban a sufrir tan considerables perjuicios. Ninguna de estas solidas reflexiones, fueron bastantes a alcanzar mi libertad; pero yo juré en silencio no dar en aquel particular el menos paso, aun cuando los alucinase en apariencia.

Entre tanto el tiempo corría, y era muy importante a mi desigño el que se creyese que no miraba con ánimo indolente las ordenes de aquel Gobierno, y que trabajaba, y hacía preparativos para llenar los deberes de mi encargo. Así fue que por medio de un recurso supliqué al Supremo Consejo pudiese a mi disposición todos los expedientes que obraban en Secretaría de Gobierno, y Contaduría de Propios relativos a las Islas, y que se me entregasen los que yo señalara, a fin de deducir de ellos las solicitudes mas útiles a su prosperidad, y hacerlas presentes en la Asamblea. Dirigí oficios a D. Lorenzo Ramón Cayón agente de ese Obispado, y a don Miguel Minguini apoderado de Canaria [b] a fin de que for-

[b] Don Lorenzo Ramón y Cayón era agente del Cabildo Catedral de Las Palmas en Madrid.

Don Miguel Minguini y Salles era Apoderado del Ayuntamiento de Las Palmas en Madrid. Había de dar mucho juego Minguini en la pugna por la capitalidad de Canarias con la villa de Santa Cruz de Tenerife, representada a la

traje, y me remitiesen una Instrucción completa de todas las pretensiones, expedientes y negocios que no estuviesen decididos en aquel tiempo, y en cuya prosecución se hallasen comisionados: procuré, y adquirí noticias así de todos los isleños, como de otras personas acañas de la Estadística actual de esos países. Consulté las historias de Peña, y de Viera para imponerme a fondo de los fueros, y privilegios de cada isla en particular, y en los generales de toda la Provincia, e hice en fin varios apuntes para el plan que se hubiera escrito si el objeto que se proponía en la circular hubiera sido cierto. Resituí a las Comarcal al estado de libertad en que se hallaban en tiempo de los Reyes Católicos volviéndolas al goce de todos sus privilegios: Relevadas, y exceptuarlas en atención a su pobreza de cuantas cargas y contribuciones se las ha impuesto desde entonces, y especialmente de la del Noveno Decimal, y de las de los arbitrios de consolidación: hacer propietarios a todos sus moradores sabiendo de posit en practica el general reputamiento de los terrenos baldíos, que está mandado para evitar por este medio la continua y funesta emigración, y fomentar la Agricultura: establecer al momento la Universidad Literaria que está concedida con el aumento de las Cátedras de Matemáticas, de Mineralogía, de Botánica, de Idiomas, de Pilotaje, de Agricultura, de Industria, y de Comercio: proteger, y no querer poner jamas traba alguna a estos tres últimos ramos, como que en ellos consiste por su propia naturaleza la felicidad de las Islas: ser libre para todos individuos la pesca de la ballena en aquellos mares: y otra infinidad de artículos conducentes a su engrandecimiento, y su fortuna: Tales eran los grandes objetos que yo hubiera presentado, desembuelto, y conseguido en la Asamblea, si el abominable debastador de Europa no le hubiera engañado perdidamente soñandola a su yugo, y forzandola a ser instrumento de su horrible ambición, y su falacia.

Llegó en fin el 5 de Junio víspera del 6, en que debían salir forzosamente los Diputados que quedaban en esta Corte para poder llegar el 15 a la Ciudad de Bayona. Aquel día era el que me había yo prometido que coronaría mis deseos librandonse de pasar el aborrecible país de los traidores. Presenteme a Murat con una nota por escrito, y en francés, en que le decía que había practicado cuantas diligencias eran imaginables para buscar dinero; que de manera alguna le había encontrado, y que ya en aquel tiempo era imposible que se verificase el viaje, y la comisión que me mandaba mas cuando la mala suerte se obstina en perseguir a los infelices, en vano se oponen a sus furias los recursos mas poderosos. Había dado la fatal casualidad que el Sr. Lugo nombrado también para representar las Islas en la Junta, había caído enfermo, y no podía ir a ella. Este incidente abrió los ojos al tigre, vio que se le escapaba la presa: Que no yendo yo tampoco no firmaría la Provincia de Cantino lo que deseaba Napoleón, y mandó que al momento se me diesen doce mil reales; y que la madrugada siguiente partiese sin falta alguna a mi destino. Desesperado atropellado sin prevenciones tuve que salir por fin de Madrid a las 4 de la mañana maldiciendo de la tiránica opresión de los franceses. Pero todavía me quedaban arreos? todavía alimentaba en mi corazón español la esperanza de no llegar a sus fronteras.

sado por el Síndico Personero y luego Diputado a Cortes en el segundo período del trienio constitucional, D. José Murphy y Meade.

Don son los caminos que a ellas conducen, uno el de Buñago que es el mas corto, y que ocupado entonces por las tropas de Francia, hacia inevitable mi llegada por la imposibilidad de escapar de entre sus soldados, y ocultarme en lugares poco conocidos, y distantes de la carrera: otro el de Valladolid mas largo, pero que se hallaba libre de estos enemigos, cuya comunicacion tenia ya cortada aquella Capital, en donde se decia que todas sus habitantes se estaban armando para rechazarlos, y salvar a Castilla la yjeja de la invasion de tales monstruos. El Diputado nombrado por la Provincia de Guadalupe [c] uno de los dos nombrados por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo [d], y yo que nos juntamos en un mismo coche, y que estabamos animados por unos mismos sentimientos, no dudamos ni un solo instante el preferir y tomar ese ultimo sendero con la probabilidad casi evidente de que alli nos impedirian el paso, y o bien nos detendrian en la misma Ciudad, o bien nos mandarian volver a nuestras casas.

Apenas dejamos atrás el Puerto de Guadarrama cuando principiámos a tener noticias las más favorables a nuestras intenciones, y a adquirir mayores proporciones de cumplirlas. En Villacastín supimos con certeza el arribo de Valladolid, y en San Adrián que en ella detenian a cuantos pasaban a Bayona. El Lecoral y el Doctoral de la Catedral de Toledo nombrados por este cuerpo para representarle en la Asamblea, remitieron allí sus coches con el nuestro, y juntos entramos en Olmedo al siguiente día, cuyos vecinos entusiasmados ya, y dispuestos a vengar la patria nos compadecieron en la opresión que padecíamos, y nos aseguraron que la capital nos libraría de ella haciendonos retroceder hacia la Corte. Tranquilos y llenos de más alegres esperanzas salimos de este pueblo para el lugar de Valdestillas situado a tres leguas antes de aquella ciudad. ¡Oh si jamas hubieramos emprendido semejante jornada, tan funesta como eterna en mi memoria! Aquel día de horror, y de agonía nos hizo sufrir cuantos peligros y tormentos era capaz de causarnos el peso de los hierros con que nos llevaba a todos la violencia y á conocer hasta que punto de seguridad, y de furor puede arrastrarse a un pueblo libre aunque rústico, y pequeño, cuando trata de prevenir las asechanzas de un tirano.

Cinco coches entraban por sus calles; al verlos las gentes se amotinaron, se acercaron, preguntan adonde se dirigen, oyen que a Francia, y sin aguardar razón gritan enfurecidos *traidores traidores*. Las mujeres suben frenéticas a la torre de la iglesia tocan las campanas a rebato: con mas rapidez que la del rayo todos los vecinos unos con espadas; otros con fusiles, otros con trabucos, y piedras, otros con cñizos y palos se presentan armados, y entre la continua y desaforada vocería que repetía *traidores* rodeando los carruajes, nos conducen y nos dejan presos en la posada con varios centinelas de vista en lo interior para que observasen todos nuestros movimientos, y una multitud de escopeteros en la calle que apuntando sin cesar a las ventanas nos amagaban y nos impidiesen asomarnos. Entre tanto el tumulto crecía unos pretendían incendiar los coches, otros querían quemar

[c] Debe referirse a don Juan Nepomuceno Rosales, regidor decano de Guadalupe.

[d] Don Pedro Larriva Torres, cura del Arzobispado de Toledo, nombrado por el Cardenal Arzobispo, que se presentó el mismo día que Savifán [junta décima, 28 junio].

la posada: otros que se descerrajaban los barriles, y todos a gritos pedían nuestras cabezas. Los equipajes rodaron inmediatamente por el suelo, y las calles fueron sembradas de ropas, de importantísimos documentos y de grandes cantidades de dinero en oro, de las cuales, o perdidas, o extraviadas, o robadas, faltaron después considerables porciones. No por este registro en que nada encontramos que nos hiciese culpables; se calmaba aquel ciego y encarnizado pueblo, antes bien redoblandose el alboroto como las olas de un mar embravecido, se arrojó a los Alcaldes, y resuelto a ejecutarlo por sí mismo, tanto en ellos, como en nosotros, si se le negaba, insistió en que se nos había de ahorcar en aquella tarde misma. El Alcalde del estado llano, con quien estaban mal todos los vecinos no se detuvo un momento en concederlo. El del estado noble quiso socorrerlos, pero en vano, y le hubiera costado ciertamente la vida, si hubiera pronunciado más de seis palabras, y no se hubiera conformado por la fuerza. Tocose el tambor, publicase la sentencia en todo el lugar por voz de pregonero, y se nos notició a nosotros diciéndonos que íbamos a ser ajusticiados por traidores: que nos pusiésemos bien con Dios, y que pidiésemos el confesor que mas nos acomodase.

El hielo, y el pavor de la muerte se apoderaron al punto de mí alma, y en medio de aquellas terribles angustias elevaba mi mente al Ser Eterno, y desconsolado, y lleno de amargura me decía a mí mismo: ¿Por qué he de perecer yo víctima inocente en medio de los horrores de un patíbulo, sin gloria más, sin gloria del pueblo que me condena, sin provecho de mi nación que adoro, y por cuya salvación hubiera sacrificado voluntariamente la vida?; yo que desde la sacralingüa y memorable época de su primera revolución, nefando origen del exterminio universal en que toda la Europa está gimiendo, contra el torrente torrenciente de sus fanáticos partidarios maldocía y desertaba de la Francia; yo que proconstituí desde entonces estos sangrientos resultados, he preferido siempre al baldón de verme estado por una multitud ilusa con los epítetos de necio, y de enfastista la española libertad de manifestar mis sentimientos de publicarlos en mis palabras, de extenderlos en mis escritos jurando un odio eterno a los inhumanos asesinos de sus compatriotas a los ambiciosos verdugos de los Borbones infelices. Yo irreconciliable enemigo del mayor coloso de usurpación, del Atila sin ejemplo, del Nerón agigantado que debasta el mundo, que roba sus bandolevo, que ve con serenidad el fuego que ha mandado prender en los pueblos de sus aliados, y que mira con complacencia correr la sangre, y palpar los corazones de aquellos mismos amigos que le tendieron su mano hospitalaria; yo en fin he de morir al impulso de su despotismo sin ver primero la suspirada venganza? Mas si el omnipotente así lo ha decretado, que así sea.

En medio de tan dolorosas consideraciones, y de un repentino, y pavoroso silencio del pueblo que mas y mas nos aterraba, subió el Alcalde del estado noble a consolarnos. Conocido del atentado que se iba a cometer generoso y justo como la providencia prudente y sagaz en sus decisiones, nos dijo, que tranquilizásemos nuestro espíritu: que esperásemos todavía que el malin se había enteramente deshecho, y que todos los vecinos habían marchado a sus labores bajo la persuasión de que se verificaría el decretado suplicio: que él iba a aprovechar aquellos favorables momentos poniendo de su parte cuantos recursos le dictase su razón para salvarnos, y que aunque su compañero era su mayor contrario, él prometía sin duda alguna el convencerlo. A este fin tomó por escrito una razón de nuestras

personas, de nuestros destinos de la comisión que llevabamos, de los Pasaportes que tratamos, de los criados que nos acompañaban, y con ella se fue alejando de nuevo nuestro valor desfallecido. Mas de una hora duró la sesión con el perverso y obstinado fadríque (tal es el nombre del otro Alcalde), y al cabo de una multitud de gritos nada decentes que salían de su desahogada boca, y que oímos nosotros temblando desde lo mas retirado de nuestra prisión, volvió nuestro buen libertador lleno de alegría pidiendo albricias, y diciendo que habia triunfado; que por fin habia podido alcanzar de su compañero el que antes que se verificase la sentencia se diese parte al Excmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta capitán general de aquella Provincia, de cuya justificada providencia y conocido talento se prometía no solo nuestra salvación sino tambien nuestra completa libertad; que ya se habia extendido el oficio, y que iba a remitirlo inmediatamente por medio de un proprio que tenia buscado al intento. Bañados en lágrimas de gratitud empezamos a respirar, y nos ofrecimos a pagar y gratificar abundantemente a la persona que iba a hacer tan importante diligencia.

Un largo día tardó en volver de Valladolid porque la efervescencia en que se hallaba entonces aquella Capital, no permitió que fuese antes despachado; traís contigo una orden del Sr. Cuesta para que inmediatamente se nos condujese atados con gente armada y un comisionado y se nos entregase a su disposición. Tal fue la deliberación de aquel prudentísimo jefe, que amenazado pocos días antes como nosotros, con la fuerza por otro pueblo indómito y desenfrenado, conocía muy bien que era necesario apoyar en parte sus ideas para libertarse de sus injustas iras. [e] Nosotros les conocíamos tambien y despues de haber obedecido aquel mandato los Alcaldes, nos alejamos aunque presos: entre cuarenta y tres hombres del espantoso lugar de Valdeestillas.

¡Mas cuan poco respiran auras de serenidad aquellos desventurados que nacieron a sufrir! En Valladolid donde nos habíamos prometida descanso, y restauración de nuestros males, allí mismo se levantó mayor tempestad contra nosotros. A vista de sus muros, y cercanos ya al arco del Campo grande divisamos una multitud inmensa de pueblo que corría, que se agolpaba, y que gritaba: *Tacayo: Ya cayó el traidor*. Aunque estas tremendas palabras renovaron al punto las llagas, no bien cicatrizadas en nuestros pechos, pensamos sin embargo que las produciría una sólida sentencia ejecutada en algún malvado por el brazo imparcial de la Justicia. ¡Pero qué horror! Era el cadaver del General Coballos gobernador del fuerte de Segovia, desnudo, yerto bañado en sangre, traspasado con mil heridas, destrozado y mutilado por el furor del populacho que al entrar acababa de asesinarle delante de su propia mujer y de sus hijos; y que aún frio y sin vida, le

[e] En efecto, era Capitán General de Castilla la Vieja, con sede en Valladolid, don Gregorio García de la Cuesta, que había sido amenazado con el pufibulo, que las turbas erigieron frente a los balcones de Capitanía en los últimos días de mayo, para obligarle a aceptar el mando de los insurgentes. Cuesta estaba contra los franceses pero no quería entregar el mando a una Junta popular; ante aquella amenaza, convocó la Junta, aunque procuró conservar todos los resortes en sus manos [Ratón Solís, *La Guerra de la Independencia española*, Barcelona, Editorial Noguer, 1973, págs. 76-77 y 110 y sigs.].

arrastraba despiadadamente por medio de aquellas calles. [f] Pero el ruido de los coxhes llama su atención, paran entonces el cadáver, indagan quienes somos, y asiendo de las colleras a las mulas nos forzaron a pasar por cima de aquel objeto horrible y mientras le oñaban los brutos erizados de pavor y le despedazaban mas y mas el taró giro y el peso de las ruedas, unos enseñándonos los restos de su uniforme; otro mostrándonos las orejas que le habían cortado; otros presentándonos varios miembros que habían separado de su cuerpo, nos decían amenazándonos con voz aterradora. De este modo se castiga en Valladolid a los que son traidores, y de este modo mixra os castigaremos a vosotros si lo sois. Si lo son, tiradlos (gritó al momento una gran porción de los amotinados). No lo son no les tiren: estos son de los nuestros, que vienen aquí porque no quieren ir a Francia (reposo otra con mayor entusiasmo) óigo y entro la cruel alternativa de estos espantosos gritos, de los silvidos de la chusma, de la insolente vocería de las mujeres ordinarias, rodeados de una infinidad de lanzas y fusiles seguidos de unas de dos mil personas, horrorizados agonizando siempre y siempre aguardando la muerte en una bala, fuimos conducidos a la plaza mayor, que hervía en gentes, donde consentimos perecer al apotarnos: Mas Perín memorable cabena de aquellos alborotados, se presentó, les mandó en alta voz que ninguno se moviese, y habiendo sido obedecido con la mayor celeridad, nos hizo bajar, nos acompañó, y nos llevó al salón del Ayuntamiento. Allí los señores capitulares por ausencia del capitán general que se hallaba entonces en el ejército de Caberón, se entregaron de nuestras personas; e intimándonos el decreto de que quedábamos detenidos, presos y confinados en aquella ciudad, mandaron recoger los equipajes para registrarlos de nuevo y satisfacer al pueblo y nos remitieron custodiados a una posada de la cual apenas pudimos salir algunos momentos, porque aun despues de haber acreditado mas y mas nuestra fidelidad patriótica este segundo registro todavía aquellos hombres temerosos venían a insultarnos y amenazarnos hasta dentro del mismo portal de nuestros alojamientos. ¡Qué de riesgos: cuantas agitaciones no padeçimos a cada instante! Pero los íbamos superando con la prudencia, la paciencia y la esperanza de que teniendo en breve que marchar todos a campaña, permaneceríamos viviendo en Valladolid tranquilos, seguros y exentos de haber hecho el odiosísimo viaje de Bayona.

Toda esta lisonjera perspectiva desapareció repentinamente el 12 de junio, infauso día en que perdimos la desgraciada batalla de Caberón. [g] Los venen-

[f] El Mariscal de Campo don Miguel Cevallos era Director de la Academia de Artillería de Segovia, instalada en el Alcázar y se había hecho cargo de la situación frente a los franceses; pero el 7 de junio, al aparecer el general Frere al mando de las tropas imperiales, el pueblo se desmandó, las autoridades se quitaron de enmedio y Cevallos y sus oficiales y suabres abandonaron la ciudad, que se rindió sin pelear. Fueron camino de Valladolid, donde al llegar se amotinaron los soldados y asesinaron al general.

[g] La batalla del puente de Caberón, ciudad situada en la margen izquierda del Pisuerga, fue una gran torpeza del general Cuesta, ante las tropas mandadas por los generales Lasalle y Merit, del Cuerpo de Ejército de los Pirineos Occidentales, cuyo jefe era el mariscal Juan Beatriz Besières, Duque de Istria, que tenía su cuartel general en Burgo.

dores franceses entraron a las 5 de la tarde en la ciudad aterrando a sus infelices habitantes como a nosotros y cargando a nosotros como a ellos con gran número de alojados insolentes, que por tres veces nos expusieron a morir en defensa de nuestro honor ultrajado dentro de la nueva habitación a que nos mudamos a la misma hora de su llegada, mientras que el General Merle reconocidos con la mayor indignación como a representantes nombrados por su Gobierno para ir a Francia acerca de los motivos que tuvimos para tomar el camino de Castilla la Vieja, teniendo seguro y resguardado por sus tropas el de Buitrago, nos dió un nuevo Pasaporte para Palencia, Burgos, y todos los países de Francia, y nos mandó que a la mayor brevedad dejásemos a Valladolid, y siguiésemos nuestra ruta, respecto a que la Asamblea que se había señalado para el 15, se había trasladado para mucho mas adelante, tanto por falta de muchos Diputados que no habían llegado todavía, como porque siempre se prorrogaba el término señalado para tales sesiones a ejemplo de lo que había sucedido en la Polonia y en otras naciones del continente.

Este último, tan imprevisto, como inevitable golpe acabó de desbaratar nuestro patriótico bien meditado y tan costoso sostenido proyecto. Pero ya no había remedio y era forzoso partir. Llamamos entonces a nuestro Calesero y le pedimos el carruaje para la madrugada siguiente, más él nos informó que era imposible a causa de que habiendo huído llenos de pavor a la entrada de las tropas francesas los años de la posada que antes ocupábamos dejándola en entero abandono se aprovechan de esta ocasión algunos forajidos del mismo pueblo, no solo nos habían robado los restos del equipaje que habíamos dejado en ella, sino hasta la caja del coche que tratamos. ¡Nuevo contratiempo, nuevo conflicto para nosotros! porque si hubiéramos manifestado este motivo de detención en nuestra salida, el general Merle lo hubiera creído tal vez que era una ficción bien inveterada para no verificarla, y nos hubiera atropellado cruelmente. Mas venturoso que yo el condeñado del Arzobispo de Toledo se acomodó en uno de los coches del Ducal y Lectoral de aquella Iglesia, y se separó de nuestra campaña dejándonos en Valladolid a mí, y al Diputado de Guadalajara a disposición de nuestros opresores, sin conocimiento, sin amigos y sin recurso alguno para salir del compromiso en que nos hallamos. La suerte sin embargo quiso sernos favorable en esta ocasión y al cabo de dos dias de vivísimas diligencias nos depuso por fin un hombre honrado que nos prestase un miserable birloche, en el cual salimos de Valladolid para Palencia a buscar nuestro robado carruaje por medio de los horribles despojos de la batalla de Cabeza; de manera que entramos en aquella capital sobre un cadaver, y salimos por medio de quinientos.

A cada paso encontramos soldados de Napoleón en el camino, y al llegar como a media legua de la ciudad donde estaban situadas las avanzadas de Lasalle, que la ocupaba registaron por primera vez nuestros pasaportes, escribieron nuestros nombres, y se enteraron de la unión y del destino que llevábamos. Igual operación ejecutaron en la puerta y dejándonos despues entrar en la población, dieron parte como era de costumbre a aquel general, quien sin embargo de no haber encontrado ni allí ni en los lugares circunvecinos, ni noticias, ni del paradero de nuestro coche nos mandó salir a los dos dias para Burgos.

Los mismos estorbos, la misma opresión, la misma tropa, las mismas indignaciones hallamos en esta y en las posteriores jornadas. Es increíble a la verdad que

hubiésemos sido detenidos cuatro veces antes de entrar en aquel pueblo, que después de haber entrado en él se volvióse a tomar por escrito en la posada otra nueva nota acerca de nuestras personas: que en la tarde del mismo día en que llegamos y que apenas dió tiempo para comprar una caja de coche vieja, e inconnada nos intimase el Mariscal Bessieres que saliésemos sin excusa alguna a la madrugada siguiente y que a nuestra salida fuésemos otras tres veces examinados: ejemplo de violencia y tiranía a que no puede llegar sino un despota engañador y sanguinario.

De esta manera barbara fuimos arrastrados hasta las murallas de Bayona donde entramos el 26 de junio sobre dobles fosos dominados por la ciudadela y guarnecidos por las tropas del forajido sultan que allí habitaba. Su centro era para los Diputados españoles una verdadera prisión que aunque llena de placeres, abundante en comodidades, fecunda en obsequios insidiosos, no podíamos quebrantar sin riesgo de nuestras vidas, y segun las unicas noticias que teniamos, y que nos mentaban aquellos peridos, sin la ruina total de nuestra Patria. El 28 por la mañana fui presentado en el Congreso; pasinado quedé cuando me convení por mí mismo de la infame traición que se nos había preparado, y el corazón se me partía al verme sujeto entre los lazos que alevosamente nos tendieron. No se trataba allí de remediar los males causados por el Gobierno anterior a la nación española (para lo cual fuimos llamados) no se pensaba en volver a las Provincias sus arrebatados derechos, no se proponían sistemas de una pública educación, ni se formaban planes para mejorar y hacer florecer la agricultura, las Artes y el Comercio. Habíase sí, examinado, combatido, reformado en gran parte, y enteramente votado, ya desaprobando y quitando artículos que favorecian el despotismo, ya añadiendo otros que afirmaron la integridad, e independencia nacional protegiendo la propiedad y libertad de los particulares, el proyecto de una nueva y usurpadora constitución que había formado y remitido Bonaparte a la Asamblea. Desde el 13 en que mandó que se abriesen sus sesiones, con el inútil objeto de que la mejorase, la mudase, ampliase u restringiese segun la creyese mas apropiado para la felicidad de la española monarquía.

Cerciorada de tan horrible engaño, convencido de que tan infernales maquinaciones se dirigian a acabar de sentar a Josef Napoleón sobre el arrebatado trono de Fernando e imposibilitado ya ni de votar, ni de hacer la menor reclamación por haber llegado tarde, me propuse no desplegar mis labios en el congreso, y solo me desahogaba lamentandome en secreto con los buenos, pero oprimidos hijos de la patria. Al siguiente día hubo otra Junta para leer las Actas y desde entonces se suspendieron hasta el 7 de julio, para el cual se convocó a todos los individuos con la precisa circunstancia de que asistiesen vestidos de gran gala.

Lleno estaba el patio del Palacio en que se celebraban las Asambleas de tropas de Infantería y de Caballería y sus puertas aparecieron custodiadas con centinelas dobles. También era nuevo el aparato y disposición del Salón. En solo asiento en lugar de dos que antes había ocupaba debajo del dosel el centro del trono: a la derecha de este estaba colocado un altar con ocho bujías encendidas, en medio de él un crucifijo y a un costado el Arzobispo de Burgos vestido de Pontifical con dos acólitos; y la mesa del Presidente que hasta entonces se vela de espaldas al soño, se hallaba vuelta de cara a él, y a mucha mayor distancia. Abrióse esta sesión por anunciar la venida de Josef a jurar la constitución que se nos daba, y



se nos manifestó que nosotros íbamos a prestar igual juramento: sonaron en esto los tambores, señal del arribo del presuntivo monarca, y salimos todos a recibirle: subió y sentado en el trono nos leyó una corta arenga escrita en idioma castellano, a la que contestó el Sr. Arana con otro más dilatado discurso. Concluida esta primera ceremonia ocupó la silla de aquel Presidente el Sr. Urquijo nombrado ya nuestro secretario de Estado, y en alta y pausada voz fue leyendo la constitución ya impresa que Napoleón nos devolvía para que la firmásemos, y que apenas conocieron los mismos vocales que la arreglaron. Suprimidos en ella casi todos los artículos concernientes a coartar y sujetar al Imperio de las Cortes las facultades del Rey constitucional, con muchos mas pertenecientes a la libertad, y los derechos del pueblo y del Estado; reducidos otros: otros tergiversados, y todos escritos de la manera mas conveniente a las intenciones del usurpador que los emendaba; solo presentaba una débil y lejana sombra de lo que el congreso había hecho con tanto afán, y tanto pulso cuando se la remitió al Emperador para aprobarla. Acabada en fin su lectura, el aparente y fascinado Monarca juró observar sobre los Santos Evangelios que tenía entre sus manos el Arzobispo y Diputado de Burgos. Enseguida se mandó, que practicasen lo mismo todos los demás miembros del Congreso que no vacilaron en ejecutar esta exterior y vana ceremonia, nula por falta de poderes dados por los cuerpos que el tirano quería suponer que representaban: nula por que aunque algunos vocales los hubiesen recibido inmediatamente de sus comitentes, eran para objeto muy diverso, igual la circular de 20 de Mayo lo proponía: nulo por el dolo, y fraude con que a todos se había engañado; y nulo en fin por la violencia con que se les había traído a extraño suelo, y por la fuerza armada con que se les estaba compeliendo en aquella misma hora.

Ejecutada esta sublime farsa, inundado de satisfacción y alegría el insensato y alicinado soberano se despidió de la Asamblea, y se retiró al Palacio que ocupaba. Tráese luego en ella de que firmase cada uno al pie de la suplantada constitución, y penetrados todos de aquellos sólidos principios comenzamos al punto a ejecutarlo, hasta que el Sr. Marqués de Vendaña [h] con el fin de indicarnos y hacer una indirecta promesa, eligió del Presidente por sí y a nombre de la Junta una terminante explicación acerca de las obligaciones en que se constituía cada individuo en particular y de aquellas a que podrían sujetarse así los cuerpos, como la nación entera por semejantes firmas: *VSS. y los demás señores del Congreso se obligan así mismos y comprometen a sus Representados hasta donde alcance la extensión de todos sus poderes.* Oído esto, como que no teníamos algunos, ni para autorizar el acto que se estaba celebrando, ni mucho menos para practicar los demás que precedieron, se continuaron y concluyeron las firmas sin que se volviese a pronunciar palabra.

Contento por fin el fermentido tirano de la Europa, y satisfecho de que ya tenía para siempre afirmada la insaudita usurpación que acababa de consumar: mandó que regresásemos a España, y que acompañásemos a su hermano en el camino: Mas llega este a Madrid: apenas pisa algunos días sus calles, huye ame-

[h] El Marqués de Vendaña, título de Castilla, era representante del reino de Galicia.

drentado con sus vencidas tropas por el mismo sendero que lo había traído, y recobrando entonces el esclavizado Consejo de Castilla su libertad, y autoridad suprema inmediatamente declara nula de ningún valor ni efecto aquella constitución, así por la violencia con que en ella se había procedido, como por falta de autoridad legítima para disponerla.

Tal es Señores el cuadro fiel y que puede justificarse de mi viaje, de mi conducta, y de mis procedimientos en Bayona. Nada debían padecer por él, ni han padecido las Canarias. Yo solo soy, yo solo el que he padecido violencias, incomodidades, robos e inminentes peligros de perder la vida a cada paso hasta el trance doloroso de verme mandado ahorcar injustamente. Pero todo es menos habiendo triunfado nuestra nación, y alimentado yo la esperanza de que esas Islas volverán a nombrarse afortunadas bajo el nuevo sistema de Gobierno que se va a establecer en representación y ausencia de nuestro suspirado Fernando.

Pongo entre tanto en consideración de la Isla de Tenerife mi Patria, única a quien represento, para la prosecución de sus solicitudes y negocios las agitaciones y trabajos que he sufrido, para que los compadezca por lo menos si acaso no quiere remediarlos.

Dios guarde a V.SS. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1808.

Antonio Saviñón.

(Rúbrica)

Núm. 3

PODER A PROCURADORES DE 11 DE AGOSTO DE 1814

En Madrid, y Real Carcel de Corte a once de Agosto, año de mil ochocientos y catorce: ante mí el esno. de S.M. y tgos. previo el correspondiente permiso, y licencia del Dr. D. Tadeo Soler, del Consejo de S.M. su Alce. de Casa y Corte, pareció D. Antonio Saviñón, preso en dha. carcel — Dixo otorga que dá y confiere todo su poder cumplido, el qe. tiene, por dho. se requiera; y mas necesario sea, a Bentura Gonzalez — Tomas Garcia Prieto — y Tomas Anto. Postocarrero, Procuradores de los Rs. Consejos, y a cada uno in solidum, general pa. qe. a su nre, y representádo su persona, acciones y derechos le puedan defender y con efecto defiendan en quantos pleitos, causas, negocios y pretensiones, así civiles como criminales toviera pendientes, y se le puedan ofrecer, y con especialidad en la causa o expediente criminal que se le ha formado por el Dr. D. Ant. Alcalá Galiano, por el qual se halla preso en dha. Carcel, y del que actualmte. conoce el dho. Sr. Alce. de Casa y Corte D. Tadeo Soler; y pende en la escrivanía de Camara del Crimen de la Sala de D. Migl. Calvo García: En razón de cuya defensa comparezcan dhos. Procuradores, así ante los Sres. de la Sala donde pende dha. causa, como ante qualesquiera otros Jueces tribunales que conenga, con presentan. de los escritos, demandas y recursos oportunos, haciendo y practicando todas quantas diligencias así judiciales, como extrajudiciales conenga y se requieran y aquellas mismas que el otorgte. haría y hacer podría preste. siendo: pues el poder qe. pa. todo sea preciso, el proprio dá y confiere a los expresados. Procuradores con la expuesta calidad de in solidum y con incidens. y dependencias, anexidades y conexidades libre uso, franca y general, administran. delegn. y oblign. en forma: en cuyo testimº. el otorgte. a qn. Yo el infrascrito doy fee conozco, así lo sijo, otorgó, y firmo siendo tgos. D. Aquilino Sandobal, Alcayde de dha. Carcel; Eustaquio de San Mignel, portero de golpe de ella y Dn. Mariano Alvarez, reside. en esta Corte.—Anto. Saviñón. Ante mí: Julián Alvarez de la Torre.—

Yo el dho. Julián Alvarez de la Torre, Esvno. del Rey nro. Sr. vecino y del Ite. Colegio de esta Corte, y uno de los oficiales de la Sala de Sres. Alcaldes de ella, preste. fuy a su otorgamto. y en fee de ello lo *signo y firmo en este pliego del sello terro. y su registró queda extendido en otro de a quanta. mss.*—Signado: Julián Alvarez de la Torre.—Rubricado.—

Núm. 4

TESTAMENTO DE 26 DE AGOSTO DE 1814

En la Villa de Madrid a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos catorce ante mí el Esno. de S.M. y testigos Dn. Antonio Sabiñon residente en ella, natural de la Ysla de Tenerife, de estado soltero hijo de Dn. Tomas, difunto y D^a Geronima Yañez vecina de dha. Ysla, estando enfermo en la cama de la que su Divina Magestad se ha servido darle pero en su entero cabal juicio, habla, entendimiento y voluntad creyendo como aseguro creer en el alto e incomprehensible Misterio de la Santisima Trinidad Padre, hijo y Espfritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Apostolica Romana, vajo de cuya fe y creencia ha vivido, protexta vivir y morir; temeroso de la muerte y deseando no le halle desprevenido, declara qe. es pobre de solemnidad, sin tener a la presente bienes algunos de qe. poder testar y por la misma Iglesia al Señor Cura de la Parroquia le mandé enterrar de limosna y hacer por su anima los sufragios qe. le dictase su caridad cristiana y por si en adelante le correspondiesen algunos vienes muebles raíces derechos acciones o futuras sucesiones instituye y nombra por su uni- y universal heredera a la nominada su madre D^a Geronima Nicolasa Yañez, y a falta de ésta a su hermano carnal Dn. Domingo Sabiñon, Profesor de Medicina para qe. los qe. fuesen los hayan lleben y hereden con la vendicion de Dios nuestro Señor y la suya y les pide le encomienden a su Divina Magestad; y atencion a qe. dhos madre y hermano del otorgante se encuentran ausentes por si al tiempo de su fallecimiento le resultasen en esta Corte o fuesen de ella, algunos vienes ó derechos autoriza para qe. los recauden al Doctor Dn. Julian Diaz de Yela Abogado de los Rl. Consejos y a Dn. Juan José Puje, vecinos de esta Corte, a cada uno in solidum para qe. los recauden sin sugesion a ningun Señor Juez ni otra persona, a cuyo fin les confiere el poder qe. necesitan: Y por la presente reboca anula da por nulaa de ningun valor ni efecto qualesquiera otras disposiciones testamentarias ó poderes para ello qe. antes de estos huviese hecho ú otorgado por escrito de

palabra ó en otra forma, pues ninguna quiere valga, ni haga feé judicial ni extrajudicialmente y si la presente qe. ejecuta de su libre y espontanea voluntad en la via y forma qe. mas haya lugar en derecho; así lo dijo otorgó y no firmó pr. impedirselo la divilidad de su pulso, a su ruego lo hizo uno de los testigos qe. lo fueron buscados y rogados el Sr. Dn. José Marcen y Gamboa Pbro. Dn. Bernardo Tomé, y Dn. Angel Ibañez, vecinos y residentes en esta Corte a quienes y al otorgte. Yo el Esno. doy fé conozco.—Tgo. a ruego del otorgte. José Marcen y Gamboa.—Ante mí, Juan de Mata Yllana.—Yo el infrascrito Esno. del Rey N.S. Notario de sus Reynos y del Iltre. Colegio de esta Corte presente fui a su otorgamiento y en fé de ello lo signo y firmo quedando el registro en papel del sello quarto.—esta signado.—Juan de Mata Yllana.—

Corresponde con su original de que doy fe y a que me remito lo qe. para sacar este testimonio me exhibió Dn. Juan José Pujes vecino de esta Corte de qe. doy fé y a que me remito; y para qe. conste, Yo el infrascrito Esno. del Rey N.S. Notario de sus Reynos y del Iltre Colegio de esta Corte lo signo y firmo en Madrid a seis de Septiembre de mil ochocientos catorce. Signado: Juan de Mata Yllana.—Rubricado.—

Núm. 5

PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1814

Como Teniente de Cura que soy de la Iglesia Parroq[.] del Salvador y San Nicolas de esta Corte, Certifico: que en el libro corriente de Difuntos de d[ic]ha. Iglesia, al folio treinta y tres, se halla una Partida, que puesta a la letra es como sigue

Partida En tres dias de el mes de Septiembre de mil ochocientos catorce se enterro en el cementerio de arriba, el cadaver de Dn. Antonio Sabiñon, Parroquiano de esta Iglesia por haver vivido calle de las Platerías, n.º 12, Murio en la mañana de el mismo dia habiendo recibido solo, a causa de su enfermedad, el Sto. Sacramento de la Estremaunción. En veinte y seis de Agosto del mismo año, hizo su disposición testamentaria, en la que declara ser pobre de solemnidad, y asimismo consta de ella ser natural de la Isla de Tenerife, e hijo legitimo de D. Tomas, difunto, y de D. Geronima Ibañez, vecina de d[ic]ha. Isla. Y por si en algun tiempo le perteneciesen algunos bienes, muebles, raices, &c. instituye por su unica y universal heredera a la nominada su madre D. Geronima Ibañez, y a falta de esta, a su hermano D. Domingo Sabiñon, Profesor de Medicina; y en atención a que d[ic]hos. madre y hermano se hallan ausentes, por si al tiempo de su muerte le resultasen algunos bienes en esta Corte, o fuera de ella, autoriza in solidum y sin sujeción a ningun juzgado para qe. se los recauden, al Dr. D. Julián Diaz de Yela, Abogado de los RR. CC. y a D. Juan Josef Puje vecinos de esta Corte, revocando por la presente qualesquiera otras disposiciones que antes huviese echo. Y lo firmo como Teniente de Cura que soy de la Parroquia del Salvador y San Nicolás de Madrid.—Iba, ut supra.—Lorenzo García.—

Es copia de su original a que me remito, y se halla en el citado libro. Madrid y Septiembre, seis de mil ochocientos catorce.—Lorenzo García.—Rubricado.

INDICE ALFABÉTICO

A

Ábreu y Manrique, José: 55
 Academia Española: 52
 Academia de la Historia: 52
 Afonso y Naranjo, Graciliano: 23
 Agur, Regente: 60, 63
A la prisión de Godoy: 57, 74, 75
 Alba, Duquesa Cayetana de: 17
 Alcalá de Huesca: 52
 Alcalá, Domingo: 18
 Alcalá Galiano Sr., Antonio: 64, 67, 68, 69, 70, 77, 81
 Alcalá Galiano, Antonio: 17, 18, 20, 21, 23, 43, 50, 64, 83
Alejandro en la India: 23
 Alfieri, Vittorio: 19, 21, 22, 24, 72
 Albuernas: 63
 Alicante: 63
 Álvarez de Losada, Manuel: 30
 Álvarez de Mendieta, Jaime: 64
 Álvarez de la Torre, Julián: 78
 Álvarez Guerra, ministro: 60, 63
 Allison Potts, E.: 20
 América, Las: 48
 Amocó: 44
Anales del Teatro en Tenerife: 22
 Anécdotas de las mocedades de don Francisco Martínez de la Rosa: 18, 23
 Apoderado del Cabildo de Tenerife: 25, 30, 50
Apuntes para la historia de las Islas Canarias (1776-1868): 33, 53
Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes ejecutado en mayo de 1814, Escritos en la cárcel de la Corona por el Diputado Villanueva, uno de los presos: 60, 62, 63, 64, 81

Aranzales, Memorial de marzo 1821: 33
 Aranda de Duero: 42
 Aranjuez: 18, 37, 48, 52, 74
 Arapiles, Los: 40, 57
Archivos Históricos Nacionales (A.H.N.): 17, 18, 49, 52, 53, 63
 Argüelles, Agustín de, diputado: 60, 62, 63
 Ariola Gallego, Miguel: 43, 50, 61, 62
 Arriaza, Juan Bautista: 23
 Asín: 66
 Audiencia de Canarias: 26, 29, 43
 Audiencia de Charcas: 52
 Audiencia pretorial de Lima: 52
 Auto de prisión de 22 junio 1814: 67
 Avalué, Manuel María: 35
 Ávila: 52
 Ayuntamiento de Tenerife [ver Cabildo]
 Azanza, Miguel José de, duque de Santa Fe: 38, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 76

B

Balmis, Francisco Javier de: 64, 65, 66, 67, 78
 Bailén, batalla de: 42
 Barcelona: 18, 20
 Barrios y Correa, María Antonia de: 13, 14
 Bayona de Francia: 35, 57, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 69, 72, 76
 Bélgida, Marqués de: 64, 65
 Benasque: 63
 Benítez de Ponte Casabuena y Lugo, Bartolomé: 25, 26, 27, 29
 Beña, Cristóbal de: 20
 Betnaba: 63

Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife [B.M.T.]: 15, 17, 19, 22
Biblioteca Nacional [B.N.]: 19, 20, 49, 61
Biblioteca Universitaria de La Laguna [B.U.L.]: 20, 57
 Bilbao: 38
Biobibliografía de Escritores Canarios (siglos XVI, XVII y XVIII), I: 17, 18, 19, 23, 24
 Blanco García, P.: 15, 18, 20, 21, 23
 Bonaparte, Los: 38, 33
 Bonaparte, José Rey: 20, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 30, 51, 52, 53, 57, 72, 73, 78, 83
 Bonaparte, Napoleón: 20, 37, 38, 41, 42, 45, 47, 49, 50, 52, 64, 72, 73, 78, 83
 Bonnet y Reverón, Bornaventura: 46
 Borbón, Antonio de: 37, 38
 Borbones, Los: 38
Bosquejillo de la vida y escritos de José Mor de Fuentes: 50
 Branciforte, Marqués de: 53
Breves reflexiones sobre los nuevos Aranceles de Aduanas [1821]: 33
 Bruto: 72, 75
Bruto Primo [vid *Roma libre*]: 19, 21, 72
 Burdeos: 40, 50
 Burgos: 42, 49, 57, 64

C

Cabarrús, Conde de: 42
 Cabezas de San Juan: 83
 Cabecén, batalla de: 76
 Cabildo Catódral de La Laguna: 46
 Cabildo de Tenerife: 13, 14, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 67, 72
 Cabrera: 62
 Cádiz: 19, 20, 22, 28, 46, 47, 48, 50, 51, 57, 63, 64, 66, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 83
 Calatayud, diputado: 60, 62, 63
 Calle de Anchiza o del Jardín: 15
 Calle de la Cabeza: 61
 Calle de la Carrera: 67
 Calle de la Concepción Jerónima: 63
 Calle de la Cruz: 64
 Calle de Fuencarral: 66

Calle de Lavapiés: 60
 Calle de la Merced: 70
 Calle de las Platerías: 57, 69, 81
 Calle del Prado: 68, 79
 Calle del Príncipe: 68, 79
 Calle de la Verónica (Cádiz): 46
 Camino de la Capital al Puerto [Costa de Piedra de La Laguna a Santa Cruz]: 31
 Canaria, Isla de: 18, 25, 29, 30, 31
 Canarias, Islas: 14, 16, 25, 29, 35, 39, 40, 41, 44, 45, 48, 52, 65, 71, 76
 Canga Argüelles, José de, diputado: 60, 63
 Cano de Molina, Bartolomé: 80
 Capuz, diputado: 60, 63
 Capitán General de Castilla la Nueva: 82
 Capitulación de Madrid de 4 diciembre 1808: 49, 50
 Cárcel de la Corona o Cárcel del Vicario: 60, 63, 70
 Cárcel de Corte: 60, 63, 68, 69, 78, 79
 Carlos IV: 25, 31, 35, 57, 38, 52
 Cano, Francisco Javier: 33
 Carroí, conde de: 75
 Carvajal: 63
 Casa-Cajigal, Marqués de: 33
 Casnaños, general: 42
 Casa de Ossuna: 14, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 46, 48, 51
 Casa de Savión: 15
 Castilla: 44
 Castilla, Agustín de: 54
 Castilla, Francisco de: 27, 52
Castilla la Nueva: 72
 Castillo, Tomás del: 54
 Castillo y Falcón, Josefa del: 41
 "Cementerio de Arriba": 81
 Ceuta: 62, 63
 Cevallos, Pedro de: 38, 42, 43, 44, 49, 52
 Cid y Monroy, Manuel, Arzobispo de Burgos: 41
 Cioranesco, Alejandro: 14, 15, 18
 Ciudad Real: 83
 Ciscar, Regente: 60, 63
 Cladera y Company, Cristóbal: 39
 Cogolludo: 72
 Comandancia General de Canarias: 25
 Comisión especial de Estado: 62, 81
 Canda de Siete Fuentes: 55

Conde del Valle de Salazar: 47, 48
 Consejo de Castilla: 26, 27, 32, 34, 35, 45, 51
 Consejo de Estado: 40, 52, 53
 Consejo de Hacienda: 40, 41
 Consejo de Indias: 39, 40, 52
 Constitución de 1812: 19, 34, 59, 75, 77, 78
 Constitución de Bayona: 41, 43, 69
 Consulado de Canarias: 26, 32, 33, 46, 47
 Contaduría General de Propios y Arbitrios: 29, 32, 34
Continuación de los escritores canarios o apéndice a la Biblioteca citada por Viera: 15
 Convento de San Felipe el Real: 75
Copia literal de los informes pedidos a varios sujetos con fecha 21 de mayo de 1814 para poder en su virtud formar cargos a los diputados presos desde el 10 del mismo mes, por no hallarse noticia ni documento alguno entre los dichos, ni en las secretarías del Despacho ni entre los papeles que al tiempo de su arresto fueron sorprendidos a los mismos según consta del informe dado por los jueces de policía que también va inserto: 61
 Córdoba: 48
 Cortes de Cádiz: 19
 Cortes Ordinarias en Madrid: 15 enero 1814: 57, 59
 Coadjutor de Tenerife y La Palma: 28
 Cotacelo y Mori, Emilio: 19, 21, 22, 50
 Cuartel de Guardias de Corps: 60
 Cuena Toribio, José Manuel: 65
Cuenta y Razón de 16 de noviembre 1807: 30

CHI

Chamartín: 49
 Chusca (Chusguisca): 32
 Choquisca (Chusca): 32

D

Daolz: 73
 Da-Pelo y Saviñón, María: 13
 Decreto imperial de 22 noviembre 1808: 49

Decretos del Rey Don Fernando VII: 59, 60
 Dehesa, Bartolomé de la: 29, 32
 Demerson, Georges: 40, 54
 Dérénier, Albert: 17, 20, 22
 Despeñaperros: 42
Diario de Madrid: 39, 49, 75
Diario de las Sesiones de Cortes: 61
Diccionario de refranes, de adagios, proverbios, modismos, locuciones y frases proverbiales de la lengua española: 20
 Diputado en la Asambleas de Bayona: 37 y sigs.
 Diputado de la Isla de Tenerife: 25 y sigs.
Don Pedro de Inguanzo y Rivera (1764-1836). Último primado del Antiguo Régimen: 65
 Dos de mayo, El: 35, 38, 37, 73
 Dos de Mayo, Himno al: 23, 57
 Duque del Infantado: 49, 64
 Dupont, Mariscal: 42

E

Egula, Capitán General de Castilla la Nueva: 60
 El Cádiz de las Cortes: 21
 "El Grande Oriente": 60, 70
El bolenista Ramo Románillo y la España de su tiempo (1757-1830): 41
 El Pardo: 50
El Real Consulado de Canarias: 33
El regionalismo en las Islas Canarias (Estudio histórico, jurídico y psico-lógico): 45
Enciclopedia Espana: 15
Ensayo de una Bio-Bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (siglos XVI, XVII y XVIII): 18, 19, 20, 24, 37.
En la proclamación de Fernando VII: 37, 75
 Episodios Nacionales: 60, 70
 Erbán (Galicia): 62
 Escribanía de Cámara: 31
 Escribanía General de Propios: 31
 Escobiqui: 43
 España: 38, 41, 42, 44, 49, 52, 57, 76
Estudios y Discursos de crítica histórica y literaria: 15, 19, 21
 Etruria: 38

*Expediente formado a virtud de denuncia contra Don Antonio Savifón, autor de la tragedia titulada *Roma libre*": 63

Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España y los medios que el Emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla: 42

F

Fernando VII: 20, 33, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 64, 67, 70, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 83

Feliú, Ramón: 63

Fernández Golfín: 63

Fiscal de lo Civil en la Audiencia pretorial de Lima: 52

Fiscal del Consejo de Castilla: 28

Fiscal del Consejo de Indias en Nueva España: 52

Florez Estrada, Álvaro: 63

Francia: 17, 38, 49, 50, 52, 57

Fuente-Ejar, marqués de: 17

G

Gaceta de Madrid: 39, 43, 49, 50, 53

Galindo, José: 21

Garrigós, Miguel de: 64, 65, 67, 78

García, Lorenzo: 81

García Arias, Juan: 70

García Herreros, ministro: 60, 63

García Page: 63

Gardilly: 70

Gil Novales, Alberro: 70

Gil y Lemos, Francisco: 38

Godoy: 18, 37, 43, 74

Gómez de la Serna, Gaspar: 72

González, Ventura: 75, 79, 80

Granada: 83

Granadajera: 44, 49, 50, 69, 70, 71, 72

Guatemala: 63

Guerra y del Hoyo, Juan Primo de la [vid Visconde del Buen Paso]

Guerra de la Independencia: 22

Guía política de las Españas para el año de 1812: 46

Guimerá Perosa, Marcos: 33

Gutiérrez de Terán, diputado: 60, 62

Guzmán de los Ríos, Andrés: 29

H

Hércules: 37

Herrández Suárez, Manuel: 17, 19, 22, 23, 24

Herrera, Miguel de: 26

Hidalgo Saavedra, Fernando: 16

Hijos, Casa de: 75

Historia de España: 61

Historia general de España: 61

Historia del levantamiento, guerra y revolución de España: 61

Historia del movimiento romántico español: 20

Hotel Battenberg: 15

I

Illana, Juan de Mata, escribano: 66, 81

Ingeniería de la Administración del Real Arbitrio de Beneficencia: 17

Imprenta de Álvarez: 20

Imprenta de doña Catalina Piñuela: 19

Imprenta de don Estevan Picardo: 22

Imprenta Tomontaria: 19

Imprenta que fué de García: 18, 20

Imprenta de Ibarra: 23

Imprenta de I. Ferrer de Orga: 20

Imprenta de I. Rubio: 20

Imprenta de La Verdad: 23

Imprenta Oficina de Juan Francisco Piquer: 18

Inchás, Las: 38

Inglaterra: 20

Inquisición, La: 17, 18, 55

Instituto de Canarias: 20

Instrucciones para la convocatoria de una Asamblea en Bayona: 39

Instrucción sobre los acontecimientos y estado actual de la Diputación de la Isla de Tenerife: 29

Instituto de Canarias: 33

Iriarte y Nieves-Ravelo, Bernardo de: 40, 44, 45, 46, 49, 50, 53

Iriarte y Nieves-Ravelo, Domingo: 50

Isidoro Múñez y el teatro de su tiempo: 19, 22

J

- Jarama, río: 72
 Jerez: 63
 José Bonaparte, Rey [vid Bonaparte]
José Murphy (1774-18...?). Su vida, su obra, sus incógnitas: 33
 Jovellanos, Gaspar Melchor: 42
 Juez Boleslátrico de las Cuatro Cansas: 28, 31, 32
 Junta Central: 33, 48, 52, 53
 Junta Suprema de Canarias: 33, 44, 45
 Junta Suprema de Gobierno: 37, 38, 41
 Junta Suprema de Sevilla: 45

L

- La Constitución de Bayona*: 39, 41
La España de Fernando VII: 61
 Lafuente, Modesto: 61, 62
 La Laguna de Tenerife: 13, 14, 15, 25, 26, 28, 34, 44, 47, 52, 71
La Laguna. Guía histórica y monumental: 14, 15.
La Junta Suprema de Canarias: 46
La Libertad: 20, 72, 73, 76, 78
La literatura española en el siglo XIX: 15
La muerte de Abel: 17, 18, 19, 21, 83
 La Orocaya, 18, 23, 40
 La Palma: 28
 Las Palmas de Canaria: 23
La política de Fernando VII entre 1814 y 1820: 61
 Lamazabal, diputado: 60, 63
 Lassaola: 81
 Lázaro, marqués de: 61
 Lázaro, Juan: 66
Las botas de la encina o San Diego del Monte. Leyenda canaria: 23
Las sociedades patrióticas (1820-1823): 70
 Le Gouvé, Gabriel: 17, 18, 19
 Leiva, Francisco de: 64
 León y Xáñez de la Guardia, Francisco María: 35, 35
 Lims: 52
 López de Ayala, Ignacio: 22
 López Cepero, diputado: 60, 63
Los hijos de Edipo: 19, 21, 83
¡Lo que puede un empleo!: 20, 21, 50
 Lucrecia: 73

- Lugo y Molina, Estanislao de: 39, 40, 44, 45, 53
 Lugo y Molina, José de: 40

LL

- Llorente: 44

M

- Macana, Pedro de: 70, 76, 77, 82
 Machado, Juan: 55
 Machado Fiesco, Francisco Javier: 27, 28, 45, 46
 Madrid: 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, 62, 63, 64, 69, 72, 74, 75, 79, 81, 83
 Mahón: 62
 Mésquez, Isidoro, actor: 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 60, 66, 67, 71, 76, 83
 Mallorca: 39
 Mamiel: 71
Manifiesto del Rey dado en Valencia a 4 de mayo de 1814 declarando por nulo y de ningún valor ni efecto la Constitución de las llamadas Cortes generales y extraordinarias de la Nación: 39
Manifiesto que dirige a la Provincia de las Yslas Canarias el Licenciado Don Antonio Savión, Diputado de la de Tenerife, acerca de su comisión y viaje a la ciudad de Bayona: 22 de agosto de 1808; 40, 43 y sigs.; Apéndice documental, n.º 2; 76
Manuel Josef Quintana et la naissance du libéralisme en Espagne: 17, 22
 María Luísa de Parma: 38
 I Marqués de Bujamar (ver Portier)
 Martínez, Josefía Tezesa: 15, 14
 Martínez de la Rosa, Francisco: 17, 20, 21, 23, 43, 50, 60, 63, 70, 83
 Martínez Viera, Francisco: 21
 Martínez de Villela, Ignacio: 64
 Mazarresolo, José: 42
 Melilla: 62, 63
Memoria de D. Miguel José de Azanza y D. Gonzalo O'Farrill, sobre las hechas que justifican su conducta

política, desde marzo de 1808 hasta abril de 1814: 42

Memorias de un Sentenón: 15, 59, 62

Memorias de tiempos de Fernando VII: 50

Menéndez Polayo, Marcelino: 15, 19, 21

Mesa, casa de: 67

Mesa, José Bertrandé de: 54

Mesones Romanos, Rasoñ de: 15, 57, 59, 62

Millares Carlo, Agustín: 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 37, 75

Ministro de Gracia y Justicia de España: 52

Ministro de Gracia y Justicia de Indias: 52

Molle, Francisco José de, Pbro.: 64, 65, 67, 78

Montemayor y Róo, Francisco: 54, 55

Montemayor y Róo, Lorenzo: 28, 29

Montiano y Loyando: 52

Montijo, conde de: 61

Morales: 65

Mor de Fuentes, José: 30

Morla, Tomás de: 49

Mosquera: 81

Motín de Antioque: 55, 57

Mozo de Rosales, Bernardo: 61

Muñoz Torreso, diputado: 60, 62

Muraz, Gran Duque de Berg: 37, 38, 40, 41, 43

Murcia, Valentín: 78

Murphy y Meade, José: 33, 46

Museo Canario, El: 17, 18

N

Napoleón Bonaparte (vial Bonaparte)

Nápoles: 38

Nava-Griñón y Benites de Lugo, Alonso de, VI Marqués de Villanueva de Prado: 44

Nelson, Horacio: 31

Nicasio Gallego, Juan: 60, 63

Niebla, Juan de: 13

Nini o loca de amor: 22

Noticia de los recursos, solicitudes y negocios que el M.I. Cabildo de La Isla de Tenerife tiene pendientes en el día en los tribunales de la Corte... [15 diciembre 1807]: 31, 32

Novelda: 63

Nueva España: 52

Nuñanca: 22

O

Obispado de Tenerife: 46

Obispado virio, de Bayona: 41

Obras escogidas de Don Antonio Alcalá Galiano: 21

Obras de don Francisco Martínez de la Rosa: 20

Ocejón: 72

Oda a Hércules: 74

Oda al Teide: 25

O'Donnell y Ansbau, Carlos: 33

O'Farrill, Gonzalo: 38, 42, 43

Olazábal, Martín de: 80

Oliveros, diputado: 60, 62

Oratorio de San Ignacio: 68

Osuna-Savilión y Benites de Lugo, Manuel: 14, 20

Osuna y VanDen-Hoede, Manuel: 40, 45

Ostolaza, Blas de: 61

P

Pamplona: 57, 83

Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios: 13, 14

Parroquia del Salvador y San Nicolás: 81

Parroquia de Santo Domingo: 13

Paz de Basilea: 50

Pellicet, Casiano: 17

Península, La: 15, 39, 54

Peña: 66

Peñíscola: 63

Peñón de Alhucemas: 65, 83

Peraza de Ayala y Rodrigo-Vallabriga, José:

Peraza de Ayala y Viña, Cayetano Francisco: 26, 27, 28, 29, 32

Pereira Padeco y Ruiz, Antonio: 15, 17, 19, 22

Pérez, Francisco: 69

Pérez Galdón, Benito: 60, 70

Pérez Fijas, Evaristo: 37

Pérez de Guzmán el Bueno, Rafael: 68, 79, 80, 81

Pérez de la Sierra, Domingo: 29
 Pérez-Rioja, José Antonio: 41
 Pérez Vidal, José: 60
 Pinar, corde del: 81
 Pinros Vieites, María del Carmen: 62
 Píñuela, Sebastián de: 38, 39, 40, 42, 53
Poesías patrióticas: 25, 37
Polinice (ver *Las hijas de Edipo*): 19
 Portugal: 28
 Porlier y Sopranis, Antonio de, Marqués de Bajamar: 27, 28, 40, 44, 45, 46, 52, 53, 54
Pretervativo contra la irreligión o las plagues de la filosofía contra la Religión y el Estado: 70, 71
 Presilla, Juan José de la: 46, 47, 48
 Filósofo de Asturias (Fernando): 74
 Protector fiscal de Indios: 52
 Puebla de Valles (Guadalajara) o Puebla de Ubeda: 19, 50, 71, 72
 Puig, José María: 64

Q

Quintana, Domingo Benito: 57, 65, 66, 68, 69, 75, 81, 82
 Quintana, Manuel José: 17, 35, 50, 60, 63, 64, 65, 83
 Quintanas [sic], Los hermanos: 70, 71

R

Racine: 23
 Ramos Arístpe, diputado: 60, 63
 Ranz Romaniños, Antonio: 41, 43, 44, 63
 Raymond, Antonio, Fray: 18
 Real Cédula de Villago de Carlos IV a Santa Cruz de Santiago de Tenerife [28 agosto 1803]: 31
 Real Decreto de 2 de mayo de 1809: 53
Real Orden de 15 de diciembre de 1815: 62, 82
Real Orden de 10 de enero de 1816: 63
 Real Provisión de 21 mayo 1806: 28
 Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife: 52
 Reales Estudios: 40
Recuerdos de un anciano: 20, 21

Regente de la Audiencia: 28
 Relajo, Juan Anreoso: 68
 Riza: 72
 Riego, Rafael de: 83
 Rodríguez, Gregorio: 60
Roma: 72, 73
Roma libre: 17, 19, 20, 21, 50, 57, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 76, 77, 83
 Román y Machado, Sixto: 25, 27, 28, 33
 Romero Alpoente: 70
 Rosa y Olivera, Leopoldo de la: 13
 Rosales, Jovn Nepomoceno de: 69
 Ruines de Armas, Antonio: 46
 Rusia: 57

S

Sala de Alcaldes: 61, 68
 Salamanca: 52, 73
 Salas, Marqués de: 66
 Salceda, la, convento (Guadalajara): 63
 Sánchez Barbero: 63
 Sandoval, Aquilino: 63, 69, 80
 Santa Cruz de Tenerife: 21, 25, 26, 27, 28, 31, 35
 Sans Cid, Carlos: 39, 40, 41, 42
Satisfacción fundamental: 62
 Savinón, Nicolás: 13, 14
 Savinón y Martínez de Miranda, Tomás Domingo: 13, 14, 81
 Savinón o Savignone: 14, 15
 Savinón y Yáñez, Domingo: 14, 25, 52, 54, 55, 67, 81
 Savinón y Yáñez, Tomás: 14
 Sbarbi, José María: 20
 Sereto: 72
 Sevilla: 15, 48, 52, 53
 Sicilia: 38
 Silveira: 44
 Soler, Tadeo: 77
 Solís, Dimasio: 22
 Solís, Ramón: 21
 Sonosierra: 76
 Soebe, cío: 72
 Subdelegación de Propios: 26
 Sonclai: 83

T

Tamajón (Guadalajara): 19, 50, 70, 71, 72, 78

Taraves, Antonio Hernando, escribano: 69
 Tarazona: 70
 Tarquino: 71, 73, 77
 Tavira y Almazán, Antonio: 27
 Teatro de los Caños del Peral: 17, 18, 19
 Teatro de la Cruz: 19, 23, 74
 Teatro del Príncipe: 19, 20, 22, 23, 74
 Teide, El: 23
 Tenerife, Isla de: 14, 15, 16, 22, 23, 26, 28, 29, 30, 34, 35, 43, 45, 47, 65
 Tiberio: 22
 Toledo: 52
 Toranzo, Conde de: 60, 61, 63, 70
 Torres Chirino, Juan Próspero de: 32, 33, 34
 Torrent —o Torrenio—, Miguel Antonio: 25, 26, 27, 29, 33, 47
 Trinidad de Barlovento: 23

U

Un concert "éclairé": D. Etraublan de Lugo (1793-1833): 40
 Universidad de Alcalá de Henares: 52
 Universidad de Avila: 32
 Universidad de La Laguna: 39
 Universidad Literaria de Tenerife: 27, 28, 31, 32, 34
 Universidad de Sevilla: 15
 Urquijo, Mariano Luís: 38, 41, 42

V

Valdés, Cerverano: 63
 Valencia: 19, 20, 40, 57, 59
 Valençay, convenio de (11 diciembre 1813): 57
 Valdivia y Legovien, José María: 28
 Valero: 77
 Valladolid: 50, 57, 76

Van Den Heede, Josef: 30
 Velarde: 73
 Vélez, Fray Rafael de: 70, 71
Vida Literaria de D. Joaquín Lorenzo Villanueva: 60, 62, 63, 65, 81
 Villanueva, Joaquín Lorenzo, diputado: 60, 62, 63, 64, 65, 81, 82
 Vinater, Antonio: 47, 48
 Vinuesa López de Aláez, Matías, "el cura de Tamajón": 70, 71, 72, 78
 Virginia: 22
 Vinoria: 38, 42, 57
 Virreinato de Buen Paso [ver Juan Priano de la Guerra y del Hoyo]: 14, 13, 53, 67

W

Walestey, Enrique: 75

X

Xuárez de la Guardia y Risco, José: 34, 35

Y

Yanes, los: 14
 Yanez, los: 14
 Yañes, los: 14
 Yáñez de Barrios, Bartolomé Francisco: 13, 14
 Yáñez de Barrios, Guillermo: 13, 14
 Yáñez de Barrios, Carlos: 13, 14, 23
 Yáñez de Barrios, Jerónima Nicolasa: 13, 81
 Yáñez de Barrios, Magdalena: 14
 Yáñez o Yañez de Torres: 14

Z

Zorraquín: 63

LÁMINAS



Casa de OSSUNA-SAVIÑÓN. Calle de Juan de Vera, 4. La Laguna de Tenerife
[Foto Benítez]



Casa n.º 58 de la calle de Anchieta —antes del Jardín—, que fue de la propiedad de la familia SAVINON

[Foto Benites]



MANUEL JOSÉ QUINTANA [1772-1807]. Federico Madrazo, 1835
[Biblioteca Nacional, Sección Bellas Artes, Madrid]



Alcalá Galiano

ANTONIO ALCALÁ GALIANO [1789-1865]. Grabado de José Gómez
[Biblioteca Nacional, Sección Bellas Artes, Madrid]



FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA [1787-1862]. Federico Madrazo
(Biblioteca Nacional, Sección Bellas Artes, Madrid)



Retrato de ANTONIO PORLIER Y SOPRANIS, Marqués de Bajamar.

Grabado antiguo

[Biblioteca Nacional, Madrid, Sección de Estampas]



ISIDORO MAIQUEZ [1768-1820]. Retrato por Goya
[Museo del Prado, Madrid]

INDICE GENERAL

	<i>Págs.</i>
<i>Dedicatoria</i>	7
<i>Introducción</i>	9
I. EL PERSONAJE	13
II. SU OBRA LITERARIA	17
1. <i>La muerte de Abel</i>	17
2. <i>Los hijos de Edipo</i>	19
3. <i>Roma libre</i>	19
4. <i>Otras tragedias</i>	22
5. Su poesía	23
III. APOCRIFADO DEL CABILDO DE TENERIFE EN LA CORTE DE CARLOS IV.	25
IV. DIPUTADO EN LA ASAMBLEA DE BAYONA	37
1. Fernando, Rey	37
2. La 'farsa' de Bayona	38
3. José Bonaparte en Madrid: Bailén	42
4. El <i>Manifiesto de 22 de agosto de 1808</i>	43
5. Saviñón, ¿afrancesado?: su exoneración	44
V. SU SALIDA DE MADRID: EN LA SIERRA DE GUADALAJARA; EN CÁDIZ.	49
1. Guadalajara	49
2. Cádiz	50
VI. PROCESO, PRISIÓN, MUERTE Y CONDENA	57
1. Proceso general	60
2. Causa contra Saviñón	63
A) La detención	64
B) Declaraciones de cargo	65
C) Prisión de Saviñón y recogida de sus papeles	67
a) Prisión	68
b) Recogida de papeles	68
D) Declaración de don Matías Vinuesa	70
E) Declaración de Inquirir	71
	121

	<i>Págs.</i>
F) Informe del Fiscal ...	76
G) Confesión ...	77
H) Poder a Procuradores ...	78
I) Enfermedad del preso ...	78
J) Fianza carcelera ...	79
K) Conclusiones del Fiscal ...	80
L) Testamento de Saviñón ...	81
LL) Su muerte y enterramiento ...	81
M) Condena post mortem ...	81
<i>Conclusión</i> ...	83
<i>Cronología</i> ...	85
<i>Apéndice documental</i> ...	89
<i>Índice alfabético</i> ...	111
<i>Láminas</i> ...	119

*Este libro se terminó de imprimir
el 16 de febrero de 1978
en Artes Gráficas Soler, S. A.
Estuvo al cuidado de
Manuel Hernández-Suárez*

LAUS ☩ DEI

